

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2011, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA LLEVARON A CABO **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DENTRO DEL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR LA C. **DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS

HUERTA REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN FLORES, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDY VELÁZQUEZ VALDEZ. **DIPUTADO AUSENTES CON AVISO, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO. DIPUTADA AUSENTES CON AVISO, POR MOTIVOS DE SALUD: MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 38 LEGISLADORES PRESENTES Y 4 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO.

HABIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "LES COMENTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 20 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA DIRECTIVA QUE DEBERÁ

FUNGIR PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES SERÁ LA QUE FUE ELECTA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 101 PUBLICADO EN FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LO QUE ME PERMITO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES COMUNICARLE AL PLENO, Y PARA QUE QUEDA DEBIDAMENTE ESTABLECIDO EN EL ACTA Y PARA DARLE FUERZA Y LEGALIDAD A TODOS LOS ACTOS DE ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SOLICITO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PONERSE DE PIE. ““LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ABRE HOY 24 DE FEBRERO DE 2011 EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES AL QUE FUE CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DENTRO DEL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO LAS ONCE CON VEINTISIETE MINUTOS””. FAVOR DE TOMAR ASIENTO”.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. SECRETARIA: “ASÍ SE HARÁ DIPUTADA PRESIDENTA”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA DIPUTADA. SECRETARIA DIERA LECTURA A LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE: **ACUERDO NÚM. 165 ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE **CONVOCA** AL PLENO A CELEBRAR PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A

PARTIR DEL PRÓXIMO DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011, CITÁNDOSE A LAS 11:00 HORAS. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL CONGRESO DEL ESTADO DURANTE EL PRESENTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CONFORME LO DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN SU ARTÍCULO 60, CONOCERÁ DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

Nº	EXP.	ASUNTO
1.	5897/ LXXII	INICIATIVA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.
2.	6498/ LXXII	SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL C. LEONEL GONZÁLEZ LÓPEZ, QUINTO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, N.L.
3.	6770/ LXXII	SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA C. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, TERCER REGIDOR DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.
4.	6796 LXXII	SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL C. RODRIGO ELÍAS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, CUARTO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, N.L.
5.	6806/ LXXII	SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO DE SÍNDICO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, N.L. POR PARTE DEL C. MARIO ALBERTO IBARRA.
6.	5908/ ANEXO LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN RELACIÓN A LOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES.
7.	5397/ LXX	RENUNCIA AL CARGO DE COMISIONADO CIUDADANO PROPIETARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL C. DR. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ.
8.	6253/ LXXII	OFICIO DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL

Nº	EXP.	ASUNTO
		INFORMAN DE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, QUE CONTIENE EXHORTO A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS CONGRESOS LOCALES A DESTINAR RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES, PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE REFUGIOS PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.
9.	6402/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA QUE SE ELIMINEN LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR, CUOTAS COMPENSATORIAS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS.
10.	6508/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011 SE ESTABLEZCA UN PRESUPUESTO DE POR LO MENOS \$150 MILLONES DE PESOS PARA EL FOMENTO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.
11.	6534/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE DESTINE UNA PARTIDA NO MENOR A \$40 MILLONES DE PESOS, AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MANEJO PREVENTIVO, CURATIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL CÁNCER FEMENINO" PARA EL EJERCICIO 2011.
12.	6564/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO 2011, PREVEA AMPLIAR EN FORMA INTEGRAL LOS RUBROS DE ESTÍMULOS FISCALES DE FOMENTO A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS.
13.	6573/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PREVEA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011, DESTINAR RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIVERSIDAD PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL ESTADO.
14.	6784/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS DEL

Nº	EXP.	ASUNTO
		ÁREA METROPOLITANA, A FIN DE QUE SE PREVEA EN EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, DEL EJERCICIO FISCAL 2011, UN FONDO POR \$15 MILLONES DE PESOS, PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES.
15.	6473/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011, NO DISMINUYA LAS PARTIDAS QUE SE DESTINAN A LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEDICADOS A LA ATENCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA.
16.	6519/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA LABORAL.
17.	6580/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO, EN MATERIA DE COORDINACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO A FIN DE DISMINUIR LOS DAÑOS CAUSADOS POR DESASTRES NATURALES.
18.	6529/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO, A FIN DE QUE SE REALICE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA IMPLEMENTAR UNA RED ESTATAL DE COMEDORES PÚBLICOS GRATUITOS.
19.	6783/ LXXII	INICIATIVA A FIN DE QUE EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SEA DECLARADO COMO DÍA ESTATAL DE PROMOTORES DE DERECHOS HUMANOS.
20.	5829/ LXXI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 1089 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR MODIFICACIÓN AL 287 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
21.	6288/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 28 BIS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS DISEÑOS DE EJERCICIO DE PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS.
22.	6802/	MINUTA DEL SENADO CON PROYECTO DE REFORMA

Nº	EXP.	ASUNTO
	LXXII	A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN AL JUICIO DE AMPARO, SE INCORPORAN CONCEPTOS COMO INTERÉS LEGÍTIMO, APARIENCIA DEL BUEN DERECHO, PROTECCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ENTRE OTROS.
23.	6456/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A REALIZAR LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE CORRESPONDAN, A FIN DE PODER IMPLEMENTAR EN SUS RESPECTIVAS LEGISLACIONES EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DERIVADO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008.
24.	6600/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 12, 39 Y 61 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE SE CONTEMPLE A LAS PERSONAS MORALES COMO SUJETOS PENALMENTE IMPUTABLES.
25.	6605/ LXXII	INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO POLICIAL DE NUEVO LEÓN, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CÓDIGO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL SERVICIO POLICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE UNA POLICÍA PARA TENER UNA POLICÍA ESTATAL MEJOR PREPARADA PARA RESISTIR LOS EMBATES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.
26.	6622/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN CONJUNTO CON EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA NOMBREN AL ALCAIDE Y SUBDIRECTOR DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL CADEREYTA, TOPO CHICO Y AL COMISARIO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
27.	6774/ LXXII	INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE CREARÍA LA POLICÍA ESTATAL MILITARIZADA.
28.	3390/ LXX, 4448/ LXXI	INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 71, EN RELACIÓN A LA VOTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE HAGA EL EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS DECRETOS DEL CONGRESO.

Nº	EXP.	ASUNTO
29.	6223/ LXXII	SOLICITUD PARA QUE SE DECLARE COMO BENEMÉRITO AL C. MAGISTRADO DON JOSÉ ALEJANDRO DE TREVIÑO Y GUTIÉRREZ, FUNDADOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA.
30.	6290/ LXXII	SOLICITUD PARA QUE SE DECLARE BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN A LAS MAESTRAS FRANCISCA RAMÍREZ ANGUIANO Y LAURA ARCE CAVAZOS, POR SU DIGNA TRAYECTORIA EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR EN NUEVO LEÓN.
31.	6790/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL CONSEJO ESTATAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO PARA QUE EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y OTRAS INSTITUCIONES ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA DETERMINAR EL MEJOR USO POSIBLE DE LOS ESPACIOS REMANENTES QUE RESULTEN DE LAS ÁREAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAUCE DEL RÍO SANTA CATARINA, OBSERVANDO SIEMPRE LOS FACTORES DE VIABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA SOCIEDAD Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL DEPORTE Y EL ESPARCIMIENTO AYUDA EN LA DISMINUCIÓN DE LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD EN LA SOCIEDAD.
32.	6793/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL C. ING. PEDRO GARZA TREVIÑO, DIRECTOR DEL ORGANISMO DE LA CUENCA DEL RÍO BRAVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE PREVIA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESAZOLVE Y DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SE SIRVA AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS CANCHAS DEPORTIVAS PARA USO GRATUITO SOBRE EL LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA.

POR LO TANTO ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MONTERREY, SU CAPITAL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE. (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS”.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA PARA CONSTITUIR EL PLENO DEL CONGRESO.
- 2.- DECLARATORIA DE APERTURA DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 3.- LECTURA DE LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 4.- LECTURA DEL ORDEN DÍA A QUE SE SUJETARÁ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 5.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2011.
- 6.- INFORME DE COMISIONES.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.***

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2011.

ACTA NÚM. 181 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2011. DEL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS, DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, CON LA ASISTENCIA DE 7 LEGISLADORES, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON **4** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE (SE ANEXA LISTA). CON EL SEÑALAMIENTO QUE EL ASUNTO **4** FUE LEÍDO A SOLICITUD DEL DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

EL DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO, PRESENTÓ INICIATIVA FIRMADA POR LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO Y POR LOS DIPUTADOS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL CORRELATIVO 5º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, RELATIVO A LOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES. INTERVINO EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, SOLICITANDO SE TURNÉ CON CARÁCTER DE URGENTE. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA QUE SE ANEXE AL EXPEDIENTE 5908 EN CALIDAD DE URGENTE.**

ASUNTOS GENERALES:

LA DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, SEÑALÓ QUE EL PASADO 18 DE JUNIO DE 2008, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ACUSATORIO, TENIENDO COMO CARACTERÍSTICA MÁS DISTINTIVA LA ORALIDAD EN EL PROCESO JUDICIAL. EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO APROBADO POR EL CONGRESO FEDERAL, SE ESTABLECIÓ, QUE PARA EL CASO DEL NUEVO SISTEMA DE REINSERCIÓN, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS CONTARÍAN CON UN PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL MENCIONADO DECRETO, POR LO QUE SE ADVIERTE QUE EL TÉRMINO REFERIDO FENECE EN EL PRESENTE AÑO. POR ELLO,

PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO SOLICITANDO SE CONVOQUE A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, PARA EL JUEVES 24 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, QUE TENGA COMO PRINCIPAL OBJETIVO CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LO ORDENADO EN EL DISPOSITIVO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO CONSTITUCIONAL EN CITA. ASIMISMO, PARA DESAHOGAR 32 EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Nº	EXP.	ASUNTO
1.	5897/ LXXII	Iniciativa a la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en materia de procuración e impartición de justicia.
2.	6498/ LXXII	Solicitud de Licencia por tiempo indefinido del C. Leonel González López, Quinto Regidor del Municipio de los Ramones, N.L.
3.	6770/ LXXII	Solicitud de Licencia por tiempo indefinido de la C. Eva Patricia Salazar Marroquín, Tercer Regidor del Municipio de Allende, N.L.
4.	6796 LXXII	Solicitud de Licencia por tiempo indefinido del C. Rodrigo Elías Sánchez González, Cuarto Regidor del Municipio de General Bravo, N.L.
5.	6806/ LXXII	Solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de Síndico Primero del Municipio de Melchor Ocampo, N.L. por parte del C. Mario Alberto Ibarra.
6.	5908/ Anexo LXXII	Iniciativa de reforma por modificación al artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación a los períodos ordinarios de sesiones.
7.	5397/ LXX	Renuncia al cargo de Comisionado Ciudadano propietario de la Comisión Estatal Electoral del C. Dr. Alejandro Medina Pérez.
8.	6253/ LXXII	Oficio de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el cual informan de la aprobación del dictamen de la Comisión de Equidad y Género, que contiene exhorto a los Titulares del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas y a los Congresos Locales a destinar recursos necesarios y suficientes, para la creación y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia.
9.	6402/ LXXII	Solicitud de exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Administración General de Aduanas y el Servicio de Administración Tributaria, para que se eliminen los impuestos al comercio exterior, cuotas compensatorias y derechos de importación definitiva de vehículos.
10.	6508/ LXXII	Solicitud de exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en el presupuesto de egresos para el año 2011 se establezca un presupuesto de por lo menos \$150 millones de pesos para el

Nº	EXP.	ASUNTO
		fomento a la actividad deportiva.
11.	6534/ LXXII	Solicitud de exhorto al Gobernador del Estado para que destine una partida no menor a \$40 millones de Pesos, al Hospital Materno Infantil para el desarrollo del proyecto denominado "Manejo Preventivo, Curativo y de Rehabilitación del Cáncer Femenino" para el ejercicio 2011.
12.	6564/ LXXII	Solicitud de exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que dentro del paquete fiscal para el ejercicio 2011, prevea ampliar en forma integral los rubros de estímulos fiscales de fomento a la creación de nuevos empleos.
13.	6573/ LXXII	Solicitud de exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que prevea en el presupuesto de egresos 2011, destinar recursos suficientes para la construcción de una Universidad para impartir educación superior en los Municipios del sur del Estado.
14.	6784/ LXXII	Solicitud de exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Municipios del Área Metropolitana, a fin de que se prevea en el proyecto de iniciativa de Ley de Egresos del Estado, del ejercicio fiscal 2011, un fondo por \$15 millones de Pesos, para destinarlo a la construcción y mantenimiento de puentes peatonales.
15.	6473/ LXXII	Solicitud de exhorto al Gobernador del Estado para que en el proyecto de presupuesto de egresos 2011, no disminuya las partidas que se destinan a las instituciones y organismos dedicados a la atención de la salud pública.
16.	6519/ LXXII	Iniciativa de reforma por modificación a la fracción XLIII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en materia laboral.
17.	6580/ LXXII	Iniciativa de reforma por adición de una fracción VIII al artículo 36 de la Ley de Protección Civil para el Estado, en materia de coordinación entre los municipios y protección civil del estado a fin de disminuir los daños causados por desastres naturales.
18.	6529/ LXXII	Solicitud de exhorto a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, a fin de que se realice un estudio de factibilidad para implementar una red estatal de comedores públicos gratuitos.
19.	6783/ LXXII	Iniciativa a fin de que el día 09 de diciembre de cada año, sea declarado como día Estatal de Promotores de Derechos Humanos.
20.	5829/ LXXI	Iniciativa de reforma al artículo 1089 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, así como por modificación al 287 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.
21.	6288/ LXXII	Iniciativa de reforma por adición de un artículo 28 bis a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en relación a medidas de seguridad en los diseños de ejercicio de planes, programas y estrategias.
22.	6802/ LXXII	Minuta del Senado con proyecto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al juicio de amparo, se incorporan conceptos como interés legítimo, apariencia del buen derecho, protección a los derechos fundamentales, entre

Nº	EXP.	ASUNTO
		otros.
23.	6456/ LXXII	Solicitud de exhorto a los Congresos de las Entidades Federativas a realizar las reformas constitucionales y legales que correspondan, a fin de poder implementar en sus respectivas legislaciones el nuevo sistema de justicia penal derivado de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.
24.	6600/ LXXII	Iniciativa de reforma a los artículos 12, 39 y 61 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, a efecto de que se contemple a las personas morales como sujetos penalmente imputables.
25.	6605/ LXXII	Iniciativa de Ley Orgánica del Servicio Policial de Nuevo León, Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y Código del Régimen Disciplinario del Servicio Policial del Estado de Nuevo León, tiene por objeto sentar las bases de una policía para tener una policía estatal mejor preparada para resistir los embates de la delincuencia organizada.
26.	6622/ LXXII	Solicitud de exhorto al Gobernador del Estado, a fin de que en conjunto con el Secretario de Seguridad Pública nombren al Alcaide y Subdirector de los Centros de Reinserción Social Cadereyta, Topo Chico y al Comisario de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública.
27.	6774/ LXXII	Iniciativa de Decreto por la que se crearía la Policía Estatal Militarizada.
28.	3390/ LXX, 4448/ LXXI	Iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su artículo 71 en relación a la votación de las observaciones que haga el Ejecutivo del Estado a los Decretos del Congreso.
29.	6223/ LXXII	Solicitud para que se declare como Benemérito al C. Magistrado Don José Alejandro de Treviño y Gutiérrez, fundador de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL.
30.	6290/ LXXII	Solicitud para que se declare Benemérito de la Educación a las maestras Francisca Ramírez Anguiano y Laura Arce Cavazos, por su digna trayectoria en la educación preescolar en Nuevo León.
31.	6790/ LXXII	Solicitud de exhorto al Consejo Estatal para la Reconstrucción del Estado para que en conjunto con la Comisión Nacional del Agua y otras instituciones establezcan los mecanismos necesarios para determinar el mejor uso posible de los espacios remanentes que resulten de las áreas destinadas a la conservación y mantenimiento del cauce del Río Santa Catarina, observando siempre los factores de viabilidad y seguridad de la sociedad y tomando en cuenta que el deporte y el esparcimiento ayuda en la disminución de los índices de criminalidad en la sociedad.
32.	6793/ LXXII	Solicitud de exhorto al C. Ing. Pedro Garza Treviño, Director del Organismo de la Cuenca del Río Bravo de la Comisión Nacional

Nº	EXP.	ASUNTO
		del Agua, para que previa terminación de los trabajos de desazolve y del estudio de impacto ambiental, se sirva autorizar la construcción de nuevas canchas deportivas para uso gratuito sobre el lecho del Río Santa Catarina.

INTERVINO SUMÁNDOSE A LA PROPUESTA EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR.- FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 7 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, INFORMÓ QUE RECIBIÓ UNA INVITACIÓN POR PARTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO DE LA CÁMARA DE SENADORES A FIN DE FIRMAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA BIBLIOTECARIA PARA IMPULSAR LOS TRABAJOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS LEGISLATIVAS QUE SE CELEBRAN POR PARTE DEL CONGRESO GENERAL DEL PAÍS Y POR CADA UNA DE LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. EL DÍA DE MAÑANA SE CELEBRARÁ EL EVENTO AL CUAL ACUDIRÁ EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA, DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, Y ELLA COMO PRESIDENTA DE ESTE PODER LEGISLATIVO. ES IMPORTANTE QUE ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE ESTÉ INFORMADA Y SE SUME A LOS PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE SE EMPRENDEN TANTO EN LA CÁMARA FEDERAL COMO EN LOS CONGRESOS ESTATALES.

A CONTINUACIÓN LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, CITANDO PARA EL PRÓXIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO EL JUEVES 24 DE FEBRERO DE 2011 A LAS ONCE HORAS, SOLICITANDO A LA OFICIALÍA MAYOR BRINDAR EL APOYO NECESARIO A LA SECRETARÍA PARA EMITIR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA C. PRESIDENTA LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. UNA MOCIÓN DE ORDEN, MAS QUE TODO EN VIRTUD DEL NÚMERO DE EXPEDIENTES QUE SE VERÁN EN LA SESIÓN QUE ACABA DE INICIAR, PONER A CONSIDERACIÓN DE USTED PRESIDENTA Y A LA VEZ SI LO TIENE A BIEN DE LA ASAMBLEA, EL QUE EL PERÍODO DE CINCO MINUTOS QUE NORMALMENTE SE DA PARA LA VOTACIÓN EN LA APERTURA DEL TABLERO, QUE SEAN DOS MINUTOS, EN VIRTUD DE LA GRAN CANTIDAD DE EXPEDIENTES QUE TENEMOS. SI SE PUEDE PONER A CONSIDERACIÓN, SE LO AGRADECERÍA”.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA ESCLARECER, DOS MINUTOS DE DISCUSIÓN DE CADA DICTAMEN, ¿VERDAD?.... EL TABLERO. LA VOTACIÓN, ¿SE REFIERE A LA VOTACIÓN?, AL TIEMPO DE VOTACIÓN”.

DESDE SU LUGAR EL C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, EXPRESÓ: “LA APERTURA DEL TABLERO GENERALMENTE SON CINCO MINUTOS QUE SE MANTIENE ENCENDIDO, SI TÉCNICAMENTE FUERA POSIBLE, DEPENDIENDO, PUEDE SER DE DOS MINUTOS, PONERLO A CONSIDERACIÓN”.

C. PRESIDENTA: “EN VIRTUD DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS, Y EN VIRTUD DE QUE TAMBIÉN ACLARARLE A LA ASAMBLEA QUE YA NUESTRO PROPIO REGLAMENTO CONTEMPLA LA DISPOSICIÓN ANTES MENCIONADA, PERO DADA ESTA PROPUESTA Y A FIN DE DAR AGILIDAD AL TRÁMITE DE LOS ASUNTOS QUE TENDREMOS QUE DESAHOGAR EL DÍA DE HOY, ESTÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE LA PROPUESTA QUE HACE EL DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN DE QUE EL TIEMPO DE VOTACIÓN REGLAMENTADO POR ACUERDO LEGISLATIVO DE CINCO MINUTOS, SEA HASTA DOS MINUTOS PARA QUE SE REALICE LA MISMA;

LOS QUE ESTÁN POR LA AFIRMATIVA DE FORMA ECONÓMICA FAVOR DE MANIFESTARLO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6498/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 21 DE ENERO DE 2011, A LAS 9:25 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6498/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EL EXPEDIENTE 6498/LXXII QUE CONTIENE OFICIO SUSCRITO POR EL C. SANTOS SALINAS GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SE APROBÓ**

**COMUNICAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA
LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO APROBADA AL C. LEONEL
GONZÁLEZ LÓPEZ, AL CARGO DE QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.**

ANTECEDENTES: EN EL OFICIO NÚMERO 274/10 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EL PROMOVENTE SEÑALA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE ACORDÓ APROBAR LA SOLICITUD PARA SEPARARSE DEL CARGO DE QUINTO REGIDOR PROPIETARIO AL C. LEONEL GONZÁLEZ LÓPEZ. PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, ACOMPAÑA AL OFICIO DE REFERENCIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, DE ESE R. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO ADEMÁS, QUE ESTE PODER LEGISLATIVO HAGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE A EFECTO DE CUBRIR LA VACANTE. **CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ORDINAL 39, FRACCIÓN I, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES EL CONOCIMIENTO SOBRE LAS DECLARATORIAS PARA PROVEER A LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS DE

LOS AYUNTAMIENTOS. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE: *ARTÍCULO 126.- SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY. DE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONOCERÁN ÉSTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.* EN EL MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PREVIENE, A LA LETRA: *ARTÍCULO 16.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS DE UN AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIOS PERO NO GRATUITOS Y SU REMUNERACIÓN SE FIJARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. ESTOS CARGOS SÓLO PODRÁN SER EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECCIÓN A LA LEY, EN TODOS LOS CASOS, EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE.* AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A FIN DE ALLEGARSE ELEMENTOS PARA SUSTENTAR ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL

ESTADO EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, SE IMPUSO DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2009, DEL ACTA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE ACREDITA LA TITULARIDAD AL CARGO DE QUINTO REGIDOR PROPIETARIO AL C. LEONEL GONZÁLEZ LÓPEZ, Y COMO SUPLENTE DEL MISMO, AL C. DAGOBERTO MUÑOZ VILLARREAL. BAJO ESE TENOR, EL AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, CONOCÍO Y CALIFICÓ LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL QUINTO REGIDOR PROPIETARIO, A CUYA VIRTUD, EN EL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, SE HIZO CONSTAR LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO. ATENDIENDO A LO EXPUESTO, ASÍ COMO A LO PRECEPTUADO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EMITIR LA DECLARATORIA AL EFECTO, LLAMANDO AL C. DAGOBERTO MUÑOZ VILLARREAL PARA QUE ASUMA EL CARGO DE QUINTO REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN. ASÍ PUES, UNA VEZ EXPUESTOS LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE TIENE

POR ENTERADA DEL ACUERDO APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL QUINTO REGIDOR, EL C. LEONEL GONZÁLEZ LÓPEZ, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA AL QUINTO REGIDOR SUPLENTE EL C. DAGOBERTO MUÑOZ VILLARREAL, PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL R. AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDE INTEGRADO AL MISMO. **TRANSITORIOS.** **PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIEN EXPRESÓ: “SIMPLEMENTE PARA APOYAR EL SENTIDO DEL DICTAMEN, COMO YA LEYÓ LA DIPUTADA MORÍN, SE INFORMA DE LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA INDEFINIDA AL CIUDADANO LEONEL GONZÁLEZ LÓPEZ, POR LO QUE SOLICITAMOS A ESTA ASAMBLEA SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN ANTES PROPUESTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6498/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ. “INFORMO A LA ASAMBLEA QUE A SU VEZ HE SIDO INFORMADA POR LA DIPUTADA SECRETARIA QUE TODOS LOS DICTÁMENES QUE SE VAN A ANALIZAR Y A DISCUSIÓN EL DÍA DE HOY POR ESTE PLENO, FUERON CIRCULADOS EN TIEMPO Y FORMA, DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, POR LO QUE A FIN DE NO VOTAR CADA UNO LA DISPENSA DE LA LECTURA ÍNTegra, ESTA

PRESIDENCIA PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL VOTAR EL QUE SEAN LEÍDOS ÚNICAMENTE PROEMIO Y RESOLUTIVO DE TODOS LOS DICTÁMENES A DISCUTIR EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, FAVOR DE MANIFESTARLO DE FORMA ECONÓMICA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6770/LXXII, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6770/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y**

DICTAMEN EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2010, EL EXPEDIENTE 6770/LXXII QUE CONTIENE OFICIO SUSCRITO POR EL C. JUAN ALEJANDRO ALVARADO RODRÍGUEZ SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBÓ COMUNICAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO APROBADA A LA C. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, AL CARGO DE TERCER REGIDOR PROPIETARIO. ANTECEDENTES: EN EL OFICIO NÚMERO SA/34810 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EL PROMOVENTE SEÑALA QUE EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 26 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE ACORDÓ APROBAR LA SOLICITUD PARA SEPARARSE DEL CARGO DE TERCER REGIDOR PROPIETARIO A LA C. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN. PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, ACOMPAÑA AL OFICIO DE REFERENCIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2010, DE ESE R. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO ADEMÁS, QUE ESTE PODER LEGISLATIVO HAGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE A EFECTO DE CUBRIR LA VACANTE. **CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ORDINAL 39, FRACCIÓN I, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES EL CONOCIMIENTO SOBRE LAS DECLARATORIAS PARA PROVEER A LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE: *ARTÍCULO 126.- SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY. DE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONOCERÁN ÉSTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.* EN EL MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PREVIENE, A LA LETRA: “*ARTÍCULO 16.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS DE UN AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIOS PERO NO GRATUITOS Y SU REMUNERACIÓN SE FIJARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. ESTOS CARGOS SÓLO PODRÁN SER EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON*

SUJECIÓN A LA LEY, EN TODOS LOS CASOS, EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE". AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A FIN DE ALLEGARSE ELEMENTOS PARA SUSTENTAR ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, SE IMPUSO DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2009, DEL ACTA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE ACREDITA LA TITULARIDAD AL CARGO DE TERCER REGIDOR PROPIETARIO A LA C. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN Y COMO SUPLENTE DE LA MISMA, AL C. CARLOS RAFAEL SALAZAR CAVAZOS. BAJO ESE TENOR, EL AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, CONOCIÓ Y CALIFICÓ LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL TERCER REGIDOR PROPIETARIO, A CUYA VIRTUD, EN EL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, SE HIZO CONSTAR LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO. ATENDIENDO A LO EXPUESTO, ASÍ COMO A LO PRECEPTUADO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EMITIR LA DECLARATORIA AL EFECTO, LLAMANDO AL C. CARLOS RAFAEL SALAZAR CAVAZOS PARA QUE ASUMA EL CARGO DE

TERCER REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.
ASÍ PUES, UNA VEZ EXPUESTOS LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORES,
SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL
SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA
AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE TIENE POR ENTERADA
DEL ACUERDO APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE,
NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO
INDEFINIDO AL TERCER REGIDOR, A LA C. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126 Y 141 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE
HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA AL TERCER
REGIDOR SUPLENTE EL C. CARLOS RAFAEL SALAZAR CAVAZOS, PARA
QUE SE PRESENTE ANTE EL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO
LEÓN, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ
HECHO LO ANTERIOR QUEDE INTEGRADO AL MISMO. **TRANSITORIOS.**
PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO
DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL
EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO

OFICIAL DEL ESTADO. TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ES FACULTAD DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES DE ESTA SOBERANÍA, EL CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE UNA REGIDURÍA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN. ASÍ PUES, UNA VEZ CONOCIDA Y CALIFICADA LA SOLICITUD DE REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ES PROCEDENTE

EL AUTORIZAR LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA C. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, Y HACER EL LLAMADO AL SUPLENTE C. CARLOS RAFAEL SALAZAR CAVAZOS, A FIN DE QUE SE PRESENTE ANTE EL MENCIONADO AYUNTAMIENTO A RENDIR LA PROTESTA DE LEY QUE MARCA LA CONSTITUCIÓN. POR LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, VOTAREMOS A FAVOR DEL SENTIDO DEL ACUERDO LEGISLATIVO Y PIDIÉNDOLE A LOS DEMÁS COMPAÑEROS QUE HAGAN LO MISMO, QUE VOTEN EN EL MISMO SENTIDO, A FAVOR. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO

6770/LXXII DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA
DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 5908 ANEXO/LXXII, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5908 ANEXO/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 5908/LXXII, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA**

**AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO Y AL ARTÍCULO 5º DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA
POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA
LXXII LEGISLATURA, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LOS PERÍODOS
ORDINARIOS DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO. ANEXO 1.
POSTERIORMENTE, EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, SE ACUMULÓ
AL EXPEDIENTE DE MÉRITO, ESCRITO SIGNADO POR CC. DIPUTADOS
DE LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE INTEGRAN ÉSTA LXXII
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
MEDIANTE EL CUAL PROMUEVEN INICIATIVA DE REFORMA AL
ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y AL DIVERSO 50 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ANTECEDENTES: EXPONEN LOS PROMOVENTES DEL ESCRITO DE FECHA
14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 QUE LA TELEOLOGÍA DE UN PERÍODO DE
SESIONES Y OTRO DE RECESO PARA CUALQUIER PARLAMENTO, OBEDECE
A LA NECESIDAD DE PROCURAR UN ACERCAMIENTO ENTRE EL
LEGISLADOR, TÍPICAMENTE CONSIDERADO REPRESENTANTE DEL
PUEBLO Y SU ELECTORADO, DE CUYOS INTERESES Y NECESIDADES ES
VOCERO ANTE LA TRIBUNA, TRADICIÓN QUE LLEGA A NOSOTROS DESDE
LOS AÑEJOS ESTADOS GENERALES FRANCESES, Y QUE PERDURA HASTA**

NUESTROS DÍAS. SUBRAYAN QUE PARA EL CASO DE NUEVO LEÓN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, DISPONE EN SU ARTÍCULO 55 QUE, CADA LEGISLATURA, CONTARÁ CON DOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES PARA CADA AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, INICIANDO EL PRIMERO DE ELLOS EL 1º DE SEPTIEMBRE PARA CONCLUIR EL 20 DE DICIEMBRE; Y EL SEGUNDO EMPEZANDO EL 30 DE MARZO Y CONCLUYENDO EL 30 DE JUNIO. SOSTIENEN QUE DE UN ANÁLISIS HISTÓRICO, SE PUEDE CONSIDERAR QUE EN AMBOS CASOS LOS PERÍODOS DE TIEMPO DE SESIONES SON SUFICIENTES, PERO EN LA PRÁCTICA, Y SOBRE TODO LAS ESTADÍSTICAS, EVIDENCIAN LO CONTRARIO; PUES CADA LEGISLATURA CONCLUYE DEJANDO TRABAJO PENDIENTE, YA QUE EN CONTADAS OCASIONES, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONCLUYEN SU LEGISLATURA SIN REZAGO DE ASUNTOS QUE LE SON TURNADOS. ARGUYEN QUE, ACTUALMENTE, LA LABOR LEGISLATIVA EXIGE MAYOR DEDICACIÓN, MAYOR TIEMPO PARA EL ESTUDIO, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS INICIATIVAS Y DEMANDAS CIUDADANAS, POR LO QUE ES NECESARIO ABATIR EL REZAGO QUE EXISTE EN EL SENO DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, MUESTRA IRREFUTABLE DE ELLO, SON LOS RECURRENTES PERÍODOS EXTRAORDINARIOS QUE SE HAN VENIDO CELEBRANDO LAS ÚLTIMAS LEGISLATURAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR OTRA PARTE, LOS SIGNANTES DEL ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO,

PUNTUALIZAN QUE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE SU INICIATIVA, SE ENCUENTRAN TURNADOS A LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, UN TOTAL DE 669 ASUNTOS, DESTACANDO EN ELLO LA IMPORTANTE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SEÑALAN, LA IMPORTANCIA DE TOMAR MEDIDAS PARA ABATIR EL REZAGO PARA CUYO EFECTO EL TRABAJO EN COMISIONES ES PRIMORDIAL, YA QUE A ESTAS CORRESPONDE PRESENTAR AL PLENO LOS PROYECTOS DE DICTAMEN SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES FUERAN TURNADOS, Y AGREGAN, QUE EL TRABAJO DE COMISIONES ES POCO RECONOCIDO A PESAR DE SER HACIA SU INTERIOR QUE SE EXPRESA LA PRIMERA OPINIÓN DE LAS DISTINTAS OPINIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS. RESALTAN QUE EL DICTAMEN ES EL DOCUMENTO NECESARIO PARA QUE EL PLENO SOMETA A DISCUSIÓN UN ASUNTO, LO QUE DEDUCE LA IMPORTANCIA DE QUE SEAN LAS COMISIONES LAS QUE GENEREN LOS “INSUMOS” PARA QUE LA ASAMBLEA AL RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, REDUZCA EL INVENTARIO DE EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTREN EN ESTUDIO. COMO ARGUMENTO DE CONVICCIÓN, REFIEREN QUE LA PRODUCTIVIDAD DE ESTA LEGISLATURA RADICA EN LA LABOR DE LOS DIPUTADOS EN EL SENO DE LAS COMISIONES DE LAS QUE FORMAN PARTE, LO QUE HA PERMITIDO ACUMULAR UN TOTAL DE 896 RESOLUCIONES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU INICIATIVA, INSISTIENDO CON ELLO QUE ES EL TRABAJO DE LOS ÓRGANOS

PROYECTISTAS ESPECIALIZADOS EL QUE DEBE REFORZARSE, PARA ENFRENTAR LOS RETOS DE LA ACTUALIDAD LEGISLATIVA. MANIFIESTAN QUE LA PRODUCTIVIDAD LEGISLATIVA RADICA EN EL TRABAJO DE LOS DIPUTADOS EN LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN, POR LO QUE DEBE PRIVILEGIARSE Y REFORZARSE EL PAPEL QUE DESEMPEÑAN EN EL PROCESO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE CON ELLO HAGA MÁS DINÁMICA LA ACTUACIÓN LEGISLATIVA, PROVEYENDO AL ABATIMIENTO DEL REZAGO. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISOS B) Y H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL ENTENDIDO DE QUE EL ESCRITO DE MÉRITO CONTIENE SENDAS PROPUESTAS DE REFORMA A DOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, UNO DE ELLOS LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADUAL, Y OTRO LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, DAREMOS CUENTA EN ESTE DICTAMEN A LA PRIMERA, ATENDIENDO AL

PROCEDIMIENTO ESPECIAL A QUE SE SUJETA LA REFORMA CONSTITUCIONAL. COMO LO SOSTIENEN LOS PROMOVENTES DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE REQUIEREN RESPUESTAS ATINGENTES A LA SITUACIÓN EXISTENTE DE REZAGO LEGISLATIVO EN NUESTRO CONGRESO DEL ESTADO, LO QUE DEDUCE LA NECESIDAD DE REFORMAR NUESTRO MARCO LEGISLATIVO PARA DAR RESPUESTA PUNTUAL A ESA REALIDAD. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA VALORA LA EXPERIENCIA DE PASADAS LEGISLATURAS, LAS CUALES, EN FECHA RECIENTE HAN VISTO QUE LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS HAN AUMENTADO, LO QUE REFLEJA UNA SOCIEDAD MÁS ACTUANTE, DINÁMICA Y PARTICIPATIVA, CIRCUNSTANCIA QUE HA SIDO AMPLIAMENTE IMPULSADO POR ESTA LXXII LEGISLATURA. LA SITUACIÓN EXPUESTA, REPERCUTE EN LA NECESIDAD DE ADECUAR NUESTRO MARCO NORMATIVO PARA HACER FRENTE AL REZAGO DE ASUNTOS PENDIENTES QUE EN LAS ÚLTIMAS LEGISLATURAS HA IDO EN INCREMENTO, PRIVILEGIANDO, COMO EXPRESAN LOS PROMOVENTES, EL TIEMPO DISPONIBLE PARA QUE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO ANALICEN CON ATINGENCIA, DISCUTAN Y EN CONSECUENCIA ESTÉN EN CONDICIONES DE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, PARA SU DISCUSIÓN, LOS RESOLUTIVOS DE LOS ASUNTOS QUE LES HUBIERAN SIDO TURNADOS, CON LA GARANTÍA DE UN ANÁLISIS SERIO Y DETALLADO. POR LO QUE, SE SUGIERE APROBAR LA

MODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA FECHA DE INICIO DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES PARA QUE EN LUGAR DE DAR INICIO EL 30 DE MARZO, EMPIECE EL DÍA 1º DEL MISMO MES, PERO CONCLUYENDO EL DÍA 1º DE JUNIO EN LUGAR DEL 30-TREINTA DE DICHO MES DE TAL MANERA QUE EL RECESO POSTERIOR PERMITA MAYOR ESPACIO AL TRABAJO DE COMISIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE AL FAVORECER AL TRABAJO DE ESTOS ÓRGANOS COLEGIADOS, SE REDUNDARÁ EN LA PRODUCTIVIDAD DEL PLENO. EN CONCLUSIÓN, SE TOMA EN CUENTA LA INQUIETUD DE TODOS LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA, EN EL SENTIDO DE QUE EVIDENCIAMOS EN ESTA PROPUESTA LA MISMA INTENCIÓN, A SABER, DE FACILITAR LAS CONDICIONES PARA ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN, LA CALIDAD DE SUS PROPUESTAS, Y EN CONSECUENCIA *SINE QUANON*, LA DEL PROPIO CONGRESO Y ESTA LEGISLATURA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE AL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SOMETER A DISCUSIÓN EL PRESENTE PROYECTO DE DECRETO, PARA QUE LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPEN EN SU DISCUSIÓN SEAN DIVULGADOS PROFUSAMENTE MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, TAL COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN CUYA VIRTUD NOS PERMITIMOS SOMETER A SU ATENTA CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. PRIMERO.-** SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO

DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 55.- LA LEGISLATURA TENDRÁ CADA AÑO DE EJERCICIO DOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES. EL PRIMERO SE INICIARÁ EL DÍA 1º DE SEPTIEMBRE Y TERMINARÁ EL DÍA 20 DE DICIEMBRE; EL SEGUNDO COMENZARÁ EL DÍA 1º DE MARZO Y TERMINARÁ EL DÍA 1º DE JUNIO; AMBOS PERÍODOS PODRÁN SER PRORROGADOS HASTA POR TREINTA DÍAS.

.....

TRANSITORIOS. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU PUBLICACIÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE REFIERE A LA EXPEDICIÓN DE UNA REFORMA AL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 152 DE LA MISMA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN

EL ARTÍCULO 148 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, REQUIERE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTE CONGRESO. SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN; LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN QUE SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, FAVOR DE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS EL QUE SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN.

POR LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE EL QUE SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y

CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ DICIENDO: “PRIMERAMENTE PREGUNTO, LOS DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EL CONTAR CON UN SISTEMA QUE NOS PERMITA ATENDER A LAS DEMANDAS CIUDADANAS DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA, HA SIDO UNA PREOCUPACIÓN LATENTE DE LOS MIEMBROS DE ESTA LEGISLATURA. DEBIDO A ESTO, ES POR LO QUE SE ESTIMA OPORTUNO MODIFICAR EL INICIO Y TÉRMINO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE CADA AÑO LEGISLATIVO, TODA VEZ QUE SE CONCLUYE QUE REFORZARÁ EL TRABAJO EN COMISIONES Y CONTRIBUIRÁ A ABATIR EL REZAGO LEGISLATIVO, ADEMÁS DE QUE VENDRÁ A HOMOLOGAR PARCIALMENTE LOS PLAZOS CON EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON QUIENES EVIDENTEMENTE TENEMOS UNA ESTRECHA RELACIÓN POR PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS Y ATRIBUCIONES DE AUTORIDADES FEDERALES. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE

MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE LA MISMA FORMA SOLICITA EL VOTO DE LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS AQUÍ REPRESENTADOS. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES ASPECTOS DEL TRABAJO META-LEGISLATIVO, ES DECIR AQUÉL QUE, CORRESPONDIENTE AL PODER LEGISLATIVO NO SE TRADUCE NATURALMENTE EN LA CREACIÓN O REFORMA A LA NORMATIVIDAD, ES SIN DUDA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DECIR, LA GESTIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS NUEVOLEONESES. HISTÓRICAMENTE, LA NECESIDAD DE DIVIDIR EL TRABAJO LEGISLATIVO EN DOS PERÍODOS DE SESIONES ORDINARIAS Y DOS RECESOS POR AÑO CALENDARIO, OBEDECE A LA NECESIDAD DE QUE EL LEGISLADOR CONOZCA Y ESTÉ EN CONTACTO DIRECTO CON LAS NECESIDADES DE LOS POBLADORES DE SU DISTRITO, A FIN DE HACER UNA EFICIENTE Y REAL REPRESENTACIÓN Y PROCURACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUS NECESIDADES. EN LA ÉPOCA EN QUE SE CREÓ NUESTRA CONSTITUCIÓN, LAS DIFICULTADES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN HACÍAN PARTICULARMENTE PRECARIO EL TRASLADO DE LOS LEGISLADORES

HACIA SUS DISTRITOS, PARTICULARMENTE LOS MÁS REMOTOS, LO QUE ORILLÓ AL CONSTITUYENTE A CREAR DOS PERÍODOS ORDINARIOS, A FIN DE PROPICIAR UNA ESTADÍA MAYOR EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y UN TIEMPO SUFFICIENTE PARA LEGISLAR Y VUELVA A SU DISTRITO. SIN BIEN ESTOS ARGUMENTOS SIGUEN SIENDO IGUALMENTE VÁLIDOS, HOY POR HOY, LA DINÁMICA DE NUESTRO TIEMPO, OBLIGA A RECONSIDERAR LA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES, NO SÓLO POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SINO TAMBIÉN PARA GENERAR EL TRABAJO DE LAS DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA ENRIQUECER LAS LABORES PARLAMENTARIAS DE LOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES, PARTICULARMENTE DEL PRIMERO, INICIADO EN SEPTIEMBRE, EN EL CUAL ES INTENSIVO EL TRABAJO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PARA LA EXPEDICIÓN DEL DENOMINADO “PAQUETE FISCAL”; POR ELLO, ENCONTRAMOS QUE LA REFORMA QUE NOS OCUPA PRIVILEGIA LA PRODUCCIÓN LEGISLATIVA DE LAS COMISIONES, PARA RESOLVER LA MAYOR CANTIDAD DE EXPEDIENTES EN LOS PERÍODOS ORDINARIOS. COMPAÑEROS LEGISLADORES: EL TRABAJO LEGISLATIVO ES COMPLEJO, DEMANDA DE NOSOTROS NO POCOS ESFUERZOS PARA ARMONIZAR EL ARDUO TRABAJO QUE EN LAS DISCUSIONES EN COMISIONES Y EN PLENO SE LLEVAN A ACABO DIARIAMENTE, CON LA PROCURACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS GOBERNADOS. ES POR ELLO QUE ESTIMAMOS

NECESARIA Y PROCEDENTE LA REFORMA QUE NOS OCUPA, Y PARA LA CUAL SOLICITO SU VOTO FAVORABLE. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: ““MUCHAS GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: NUESTRA PARTICIPACIÓN ES PARA APOYAR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE CAMBIAR LA FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE ESTE CONGRESO. LA MOTIVACIÓN FUNDAMENTAL DE LA REFORMA QUE NOS OCUPA, ES REDUCIR EL ACTUAL REZAGO LEGISLATIVO. CON ELLO, SE DARÁ UN PLAZO MAYOR A LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ENTRE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO QUE SE PROPONE APROBAR Y LA FECHA DE INICIO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, PROGRAMADO PARA EL 1° DE SEPTIEMBRE, CONFORME LO DISPONE EL MENCIONADO PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 CONSTITUCIONAL. A LA PRIMERA MITAD DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, SE HA CONVERTIDO EN LA MÁS PRODUCTIVA, RESOLVIENDO 896 ASUNTOS. SIN EMBARGO, EL REZAGO HEREDADO DE LAS ANTERIORES LEGISLATURAS, AUNADO A QUE CADA VEZ ES MAYOR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN ASUNTOS LEGISLATIVOS, CONSIDERANDO EL DERECHO QUE A ELLOS LES ASISTE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PARA PRESENTAR INICIATIVAS, HA GENERADO QUE SE SIGAN ACUMULANDO ASUNTOS. EN ESTE SENTIDO, LA VÍA IDÓNEA PARA REDUCIR EL REZAGO LEGISLATIVO Y CON ELLO, RESPONDER A LA CONFIANZA CIUDADANA, ES FORTALECER EL TRABAJO EN COMISIONES. UNA DE LAS MANERAS ES QUE ÉSTAS DISPONGAN DE UN MAYOR TIEMPO PARA EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES QUE LE SON TURNADOS Y PARA SU POSTERIOR DICTAMINACIÓN. PRECISAMENTE UN TRABAJO MEJOR PLANEADO Y CON EL TIEMPO SUFFICIENTE PARA QUE LAS DISTINTAS COMISIONES DESAHOGUEN LOS EXPEDIENTES DE SU COMPETENCIA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA, UNA REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA EN EL REZAGO LEGISLATIVO. ADICIONALMENTE, CON LA REFORMA QUE SE PROPONE APROBAR, PARTE DE LA FECHA DE INICIO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, COINCIDIRÁ CON LA DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 65 PRIMER PÁRRAFO DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CORRESPONDEN DEL 1 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL. DE ESTA MANERA, EXISTIRÁ LA POSIBILIDAD DE APROVECHAR LA AGENDA LEGISLATIVA DE AMBAS CÁMARAS, A FIN DE QUE ALGUNOS DE SUS ASUNTOS PUEDAN VENTILARSE EN ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. POR LO ANTES EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, APRUEBA QUE SE SOMETA A DISCUSIÓN, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE NOS OCUPA. MUCHAS GRACIAS.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE FORMA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SIN DUDA

ALGUNA MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA SE CONTRIBUIRÁ EN GRAN MEDIDA A MEJORAR NUESTRO TRABAJO LEGISLATIVO, PUES SI BIEN COMO CONGRESO NOS HEMOS ESFORZADO POR SACAR ADELANTE LOS ASUNTOS PROPIOS DE NUESTRA LABOR, LOS TIEMPOS EN LOS QUE SE DESARROLLAN LOS PERÍODOS ORDINARIOS NO FAVORECÍAN A ACELERAR LA APROBACIÓN DE DICTÁMENES EN EL PLENO. ES NECESARIO AGILIZAR Y PERFECCIONAR LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS, REFORZANDO EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS QUE GENEREN LEYES MÁS OBJETIVAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. ES POR LO ANTERIOR QUE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, APOYAMOS EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESPERANDO QUE CON ESTA REFORMA LOGREMOS MEJORAR EN GRAN MEDIDA NUESTRO TRABAJO LEGISLATIVO, BUSCANDO QUE ÉSTE PRODUZCA SIEMPRE CON LA MEJOR CALIDAD, DERIVADO DE UN ESTUDIO PROFUNDO DE LAS INICIATIVAS QUE A ESTE CONGRESO SE PRESENTAN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ME PERMITO SOLICITAR A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS EN ESTE DICTAMEN Y PUBLICARLAS DE MANERA ÍNTEGRA EN EL PERIÓDICO

OFICIAL DEL ESTADO”.

C. SECRETARIA: “ASÍ SE HARÁ”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 6519/LXXII, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6519/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 6519/LXXII, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LEONEL CHÁVEZ RANGEL INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL**

PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA LABORAL. DICHA INICIATIVA, FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES:**DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**.....

“DIPUTADA PRESIDENTA, UNA DE NUESTRAS PRINCIPALES OBLIGACIONES COMO LEGISLADORES ES SIN DUDA EL RESPECTO A LOS DERECHOS A LOS CIUDADANOS, Y RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS LEYES. AHORA BIEN, CABE MENCIONAR QUE UNO DE NUESTROS PRINCIPALES DERECHOS, ADEMÁS ES LA POSIBILIDAD DE DESEMPEÑAR UN TRABAJO, ESTO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LAMENTABLEMENTE, HOY EN DÍA EXISTEN UNA SERIE DE FACTORES EXTERNOS QUE ATENTAN CONTRA ESTE DERECHO, TAL Y COMO LO ES LA DISCRIMINACIÓN, SIENDO ESTA OTRA VIOLACIÓN CLARA A NUESTROS DERECHOS. ADEMÁS ES DE SEÑALAR QUE ACTUALMENTE EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL SE ESTABLECE QUE TODO TRABAJO ES EXIGIBLE DE RESPETO PARA LAS LIBERTADES Y DIGNIDAD DE

QUIEN LO PRESTE. ACTUALMENTE COMO ESTÁ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A UNA GRAN PARTE DE LOS TRABAJADORES, PARTICULARMENTE, QUIENES LOS PROTEGE LA LEY DEL REGISTRO (SIC) CIVIL, TRABAJADORES MUNICIPALES O DEL ESTADO, YA QUE NO SE APLICA O NO ESTÁ CONSAGRADO AHÍ EL TURNO MIXTO, GENERANDO UNA LAGUNA EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA PROPIA LEY, SI BIEN ES CIERTO, QUE SE PUEDE APLICAR EN FORMA SUPLETORIA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE ESA LAGUNA PUDIERA GENERAR PROBLEMÁTICAS A LOS TRABAJADORES, EN TAL VIRTUD EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, VA DE ACUERDO CON ESTA PROPUESTA DE DECRETO QUE ANTERIORMENTE FUE AQUÍ LEÍDA, Y PIDO A MIS COMPAÑEROS LEGISLADORES VOTEN A FAVOR, PARA DARLE CERTEZA JURÍDICA A TODOS LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA ”. DIP. BRENTA VELÁZQUEZ VALDEZ..... “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA EN EL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EL DIVERSO 61 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ORDENAMIENTOS MÁXIMOS RECTORES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN LABORAL EN EL PAÍS, ES CONTEMPLADA LA DURACIÓN MÁXIMA DE LA JORNADA DIARIA DE TRABAJO EN EL ORDEN SIGUIENTE; OCHO HORAS LA DIURNA, SIETE LA NOCTURNA Y SIETE Y MEDIA HORAS LA MIXTA.

*ASIMISMO, EN NUESTRO PAÍS ESTA PROHIBIDA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA CUAL FUERE SU ORIGEN O MOTIVACIÓN, POR LO QUE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA ES ACORDE A LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y FEDERALES, LO QUE HACE PROPIA SU APROBACIÓN, POR TRATARSE DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, NOS SUJETAMOS AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SERÁ NECESARIO EL VOTO MAYORITARIO DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN PARA SER ADMITIDA A DISCUSIÓN LA REFORMA PROPUESTA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL DISEÑO DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE GARANTICEN PLENAMENTE LA INHERENTE DIGNIDAD DEL HOMBRE, HACIENDO DEL TRABAJO UN MEDIO DE DESARROLLO INDIVIDUAL Y COLECTIVO PARA NUESTRO ESTADO. ES POR LO CUAL, QUE ME PERMITO INVITARLES RESPETUOSAMENTE A BRINDAR SU APOYO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO UNÁNIME SUSTENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO.”..... **DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE** “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA NADA MAS COMO FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL GRUPO VERDE ECOLOGISTA, ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DECRETO, PERO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL*

*CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO REALIZAR OBSERVACIONES AL CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTICULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CAMBIAR LAS SIGUIENTES PALABRAS “NACIONAL” POR “RACIONAL”; CAPACIDADES DIFERENTES, QUE ES UN TERMINO QUE NO ESTA DESCRITO EN LA LEY FEDERAL, POR “DISCAPACIDAD”, QUE ES LA PALABRA CORRECTA Y AGREGAR A LA PALABRA PREFERENCIA LA PALABRA SEXUALES O DE SEXO, A EFECTO QUE SE CONSIDEREN ESTAS OBSERVACIONES EN LA DISCUSIÓN QUE SE LLEVARA A CABO EN LA DEBIDA COMISIÓN, DE ACUERDO AL ARTICULO 148 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”. **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**.....“CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, SE ENCUENTRA A DEBATE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA LABORAL PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA, ESPECÍFICAMENTE SE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL ARTICULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CON TRES PROPÓSITOS: ESTABLECER LAS CONDICIONES DEL ENTRONO MAS ADECUADO QUE DEBE PREVALECECER PARA EL BIENESTAR DEL TRABAJADOR Y SU FAMILIA. ESTABLECE LA DEPOSICIÓN RELATIVA A LA JORNADA LABORAL MIXTA CON UNA DURACIÓN*

DE SIETE HORAS Y MEDIA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y PROTEGER LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS TRABAJADORES AL SER CONSIDERADOS EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO CAPACIDADES DIFERENTES, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS, ESTADO CIVIL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA. ES DECIR QUE NO EXISTA DISCRIMINACIÓN ALGUNA, CONSIDEREMOS QUE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO BENEFICIAN A LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS, DE LA MISMA MANERA, AL PREVERSE QUE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS TRABAJADORES SE DEBEN EJERCER SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, SE DA CUMPLIMIENTO A LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE EN NUESTRO PAÍS HA SUSCRITO EN ESTA MATERIA, RATIFICADOS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, Y POR ELLO ADQUIEREN EL RANGO CONSTITUCIONAL CON BASE EN CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR ESTAS RAZONES, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA CON FUNDAMENTO EN LA DISPOSICIÓN POR EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO APRUEBA SOMETER A DISCUSIÓN EL RESOLUTIVO QUE NOS OCUPA, EN LO QUE COLOQUIALMENTE SE CONOCE COMO “PRIMERA VUELTA”, EXHORTAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA A LAS DISTINTAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS PARA QUE SE

*PRONUNCIEN EN EL MISMO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS”..... DIP.
HOMAR ALMAGUER SALAZAR..... “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, LA PRESENTE INICIATIVA HACE REFERENCIA AL RECONOCIMIENTO EN MATERIA LABORAL DE LA EXISTENCIA DE LA JORNADA MIXTA, CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE SIETE HORAS Y MEDIA, LO ANTERIOR EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR EL MARCO JURÍDICO ESTADUAL CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN ESTA MATERIA. ASIMISMO, EL VALIDAR RESPETO EN LAS LIBERTADES Y LA DIGNIDAD DE QUIENES PRESENTAN UN TRABAJO REMUNERADO, IMPLEMENTAR LA CREACIÓN DE MEJORES CONDICIONES LABORALES. LA OBSERVACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO EN NORMAS PROTECTORAS DEL TRABAJO. ASÍ PUES, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ESTAMOS VOTANDO A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN Y SOLICITAMOS A LAS DEMÁS FRACCIONES LEGISLATIVAS HACER LO MISMO, ES CUANTO DIPUTADA.”.... CONSIDERACIONES. ESTE PODER LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ORDINAL 148 DE LA CONSTITUCIÓN, APROBÓ ADMITIR A DISCUSIÓN, EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUEDANDO ASENTADAS LAS DISCUSIONES EN EL DIARIO DE DEBATES NÚMERO DD-151-LXXII-SE DE ESTA SOBERANÍA. AHORA BIEN, ES MENESTER DESTACAR EL INTERÉS DEMOSTRADO POR LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA, QUE HAN*

TENIDO A BIEN, EN UN EJERCICIO DEMOCRÁTICO, IMPULSAR EL ENRIQUECIMIENTO DE NUESTRA LEGISLACIÓN, FAVORECIENDO CON ELLO, LA ACTUALIZACIÓN DE NUESTRO MARCO JURÍDICO ESTADUAL CON LAS LEGISLACIONES FEDERALES DE LA MATERIA, ADEMÁS DE PROCURAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES NEOLONESES Y EVITAR EN CUALQUIER ÍDOLE, SU DISCRIMINACIÓN. EN ESTA TESISURA LO PLANTEADO POR EL PROMOVENTE EN SU INICIATIVA DE CUENTA, ES RECONOCER UNA JORNADA MIXTA EN NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL, ASÍ COMO DIVERSOS DERECHOS DE ÍDOLE LABORAL, LOS CUALES SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS EXPRESAMENTE EN LOS ARTÍCULOS 3°, 60 Y 61 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, LA CUAL ES REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. AL EFECTO, EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ESTABLECE LO SIGUIENTE: *ARTÍCULO 3°.- EL TRABAJO ES UN DERECHO Y UN DEBER SOCIALES. NO ES ARTÍCULO DE COMERCIO, EXIGE RESPETO PARA LAS LIBERTADES Y DIGNIDAD DE QUIEN LO PRESTA Y DEBE EFECTUARSE EN CONDICIONES QUE ASEGUREN LA VIDA, LA SALUD, Y UN NIVEL ECONÓMICO DECOROSO PARA EL TRABAJADOR Y SU FAMILIA. NO PODRÁN ESTABLECERSE DISTINCIONES ENTRE LOS TRABAJADORES POR MOTIVO DE RAZA, SEXO EDAD, CREDO RELIGIOSO, DOCTRINA POLÍTICA O CONDICIÓN SOCIAL. ASIMISMO, ES DE INTERÉS SOCIAL PROMOVER Y VIGILAR LA CAPACITACIÓN Y EL*

ADiestramiento de los trabajadores. Asimismo, los artículos 60 y 61, del mismo ordenamiento en estudio, establecen que:

ARTÍCULO 60.- JORNADA DIURNA ES LA COMPRENDIDA ENTRE LA SEIS Y LAS VEINTE HORAS. JORNADA NOCTURNA ES LA COMPRENDIDA ENTRE LAS VEINTE Y LAS SEIS HORAS. JORNADA MIXTA ES LA QUE COMPRENDE PERIODOS DE TIEMPO DE LAS JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA, SIEMPRE QUE EL PERIODO NOCTURNO SEA MENOR DE TRES HORAS Y MEDIA O MÁS; SE REPUTARÁ JORNADA NOCTURNA. ARTÍCULO 61.- LA DURACIÓN MÁXIMA DE LA JORNADA SERÁ: OCHO HORAS LA DIURNA, SIETE LA NOCTURNA, Y SIETE HORAS Y MEDIA LA MIXTA. EN ESTE SENTIDO, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ESTIPULA QUE EL TRABAJO ES UN DERECHO Y EXIGE RESPECTO PARA LAS LIBERTADES Y DIGNIDAD DE QUIEN LA PRESTA, Y DEBE EFECTUARSE EN CONDICIONES QUE ASEGUREN LA VIDA, LA SALUD Y UN NIVEL DECOROSO PARA EL TRABAJADOR Y SU FAMILIA, ASIMISMO DE MENCIONARSE QUE NO PODRÁN ESTABLECERSE DISTINCIONES ENTRE LOS TRABAJADORES POR MOTIVO DE RAZA, SEXO, EDAD, CREDO RELIGIOSO, DOCTRINA POLÍTICA O CONDICIÓN SOCIAL. ASIMISMO, LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN ESTUDIO, TAL Y COMO LO MENCIONA EL PROMOVENTE, RECONOCE APARTE DE LAS JORNADAS DE TRABAJO DIURNA Y NOCTURNA, LA JORNADA MIXTA QUE COMPRENDERÁ UNA DURACIÓN MÁXIMA DE SIETE HORAS Y MEDIA. DE LO ANTERIOR, ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR ESTIMA INELUDIBLE MANTENER UN MARCO

NORMATIVO ACTUALIZADO, QUE ESTE EN POSIBILIDADES DE RESPONDER EFICAZ Y EFICIENTEMENTE A LOS RECLAMOS Y NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES NEOLONESES Y ASÍ ESTAR EN PLENA SINTONÍA CON EL MARCO JURÍDICO FEDERAL, PUES CON LA REFORMA EN ESTUDIO, SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL ENTORNO MÁS ADECUADAS QUE DEBEN DE PREVALECCER PARA EL BIENESTAR DEL TRABAJADOR Y SU FAMILIA; LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA JORNADA LABORAL MIXTA CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE SIETE HORAS Y MEDIA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y ASIMISMO LOS DERECHOS Y LIBERTADES QUE DEBEN SER CONSIDERADOS EN LOS TRABAJADORES EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, INDEPENDIENTEMENTE DE RAZA, GÉNERO, DISCAPACIDADES, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA. ES POR ELLO QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA COINCIDE PLENAMENTE EN LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO, PARA EXPEDIR LEYES RELATIVAS AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL, QUE RIJAN LA RELACIÓN DEL TRABAJO ENTRE EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS O LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SUS

TRABAJADORES, Y QUE GARANTICEN PLENAMENTE LO INHERENTE A LA LIBERTAD Y DIGNIDAD DEL TRABAJADOR. FINALMENTE, CON LAS FACULTADES QUE NOS CONCEDE EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO TENEMOS A BIEN MODIFICAR LA INICIATIVA DE REFORMA PROPUESTA A FIN DE MEJORAR SUSTANCIALMENTE LA MISMA, PARTIENDO DE UNA CONCEPCIÓN MÁS PROTECCIONISTA PARA CUALQUIER TRABAJADOR, SUSTITUYENDO EL CONCEPTO DE “ÉTNICO O NACIONAL”, POR EL DE “RAZA”, Y LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES DE LOS CONCEPTOS DE “CAPACIDADES DIFERENTES” POR “DISCAPACIDAD” Y “PREFERENCIA” POR “PREFERENCIAS SEXUALES”, A FIN DE LOGRAR UNA MAYOR PRECISIÓN Y ENTENDIMIENTO DE LA MISMA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTICULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:**

XLII;

XLIII.- EL TRABAJO EXIGE RESPETO PARA LAS LIBERTADES Y DIGNIDAD DE QUIEN LO PRESTA Y DEBE DE EFECTUARSE EN CONDICIONES QUE ASEGUREN LA VIDA, LA SALUD Y UN NIVEL ECONÓMICO DECOROSO PARA EL TRABAJADOR Y SU FAMILIA. LA JORNADA DIARIA MÁXIMA DE TRABAJO DIURNA, MIXTA Y NOCTURNA, SERÁ DE OCHO, SIETE Y MEDIA Y SIETE HORAS, RESPECTIVAMENTE; A TRABAJO IGUAL CORRESPONDERÁ SALARIO IGUAL SIN TENER EN CUENTA RAZA, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR SUS DERECHOS O LIBERTADES.

.....

.....

.....

.....

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE A DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE

INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA LABORAL. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU PERMISO. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA PRESENTE REFORMA TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES NUEVOLEONESES AL SERVICIO PÚBLICO, Y DE ESTA FORMA HOMOLOGARLA A LO YA ESTABLECIDO POR NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO TANTO, Y CON EL OBJETO DE TENER UNA LEGISLACIÓN ACORDE A LAS NECESIDADES ACTUALES DE LOS TRABAJADORES, ES POR LO QUE ESTE GRUPO LEGISLATIVO SE PRONUNCIA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITA A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES A PRONUNCIARSE A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS CIUDADANA PRESIDENTA. MI PARTICIPACIÓN ES PARA RESPALDAR EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XLIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA LABORAL. COMO TRABAJADOR DE LA EDUCACIÓN Y SINDICALISTA DE CONVICCIÓN, CONSIDERAMOS UN ACIERTO ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL ASPECTOS RELACIONADOS POR LAS CONDICIONES, JORNADA LABORAL Y DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES EN GENERAL. LA REFORMA EN SEGUNDA VUELTA, ENRIQUECE Y ACLARA DISPOSICIONES CONTENIDAS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ORDENAMIENTO SUPREMO DE LA MATERIA. DE ESTA MANERA, CON LA PRESENTE REFORMA QUE SE PROPONE APROBAR, SE CUMPLIRÁN A CABALIDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRABAJO QUE NUESTRO PAÍS HA SUSCRITO, MISMOS QUE HAN SIDO RATIFICADOS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y QUE POR ELLO ADQUIRIERON EL RANGO CONSTITUCIONAL. EL DECRETO A DISCUSIÓN ESTABLECE QUE EL TRABAJO EN CUALQUIER NIVEL DEBE DE EFECTUARSE EN CONDICIONES QUE ASEGUREN LA VIDA, LA SALUD Y UN NIVEL ECONÓMICO DECOROSO PARA EL TRABAJADOR Y SU FAMILIA. ADICIONALMENTE, SE RECONOCE LA JORNADA DE TRABAJO

MIXTA, LA CUAL TENDRÍA UNA DURACIÓN DE 7 HORAS Y MEDIA. DE LA MISMA MANERA, SE GARANTIZA QUE NO EXISTE DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1° TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE EXISTIRÁ PLENA ARMONÍA CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADUAL. POR LO ANTES EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL REFRENDARÁ CON SU VOTO EL DICTAMEN A DISCUSIÓN. AL MISMO TIEMPO, EXHORTAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA A LAS DISTINTAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS PARA QUE SE PRONUNCIEN EN EL MISMO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS DE DESARROLLAR POLÍTICAS PÚBLICAS SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, ESTÁ CONTENIDA EN DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES. LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS DE 1945, RECOGE ENTRE SUS PROPÓSITOS EL DESARROLLO Y EL ESTÍMULO DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LA LIBERTAD FUNDAMENTAL DE TODOS, SIN HACER DISTINCIÓN DE NINGÚN ASPECTO. LA DISCRIMINACIÓN LABORAL

ES Y HA SIDO UNA DE LAS FORMAS MÁS COMUNES DE REPRESIÓN EN LAS DIVERSAS SOCIEDADES, CULTURAS Y EN TODOS LOS TIEMPOS; SE DISCRIMINA POR CUESTIONES DE EDAD, DE GÉNERO, DE PREFERENCIA SEXUAL, DE NACIONALIDAD, DE RELIGIÓN, DE ORIGEN ÉTNICO, POR CUESTIONES DE SALUD, ENTRE OTRAS; COMPRENDE EL TRATO DE INFERIORIDAD DADO A PERSONAS POR MOTIVOS AJENOS A SU CAPACIDAD DENTRO DEL ÁMBITO DE LA LIBERTAD DE TRABAJO Y EL DERECHO AL MISMO. ES POR LO ANTERIOR QUE RESULTA NECESARIO CREAR NORMAS MEDIANTE LAS CUALES SE ELIMINEN LOS ACTOS DISCRIMINATORIOS EN EL EMPLEO, BUSCANDO QUE TODAS LAS PERSONAS SIN DISTINCIÓN ALGUNA, TENGAN LA OPORTUNIDAD DE OBTENER EL BIENESTAR MEDIANTE EL TRABAJO REMUNERADO. EN ESTE SENTIDO, LA PRESENTE REFORMA CONSTITUYE UN BUEN PASO AL ESTABLECER EN LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO ESTADO CONDICIONES NECESARIAS PARA UN TRABAJO DIGNO. POR LO ANTERIOR, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE ESTE DICTAMEN SE REFIERE A REFORMA A LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA LABORAL, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 126 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010. PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMA QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, REQUERIRÁN DEL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES, CUANDO MENOS, DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN ESTA LEGISLATURA, POR LO QUE SE SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA LABORAL. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE FORMA ELECTRÓNICA, POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN HASTA POR DOS MINUTOS. Y ME PERMITO LLAMAR A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 142 A FIN DE QUE EMITAN SU VOTO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6519/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA LABORAL**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6796/LXXII, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6796/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES** NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, **EL EXPEDIENTE 6796/LXXII QUE CONTIENE OFICIO SUSCRITO POR LOS CC. JULIO CESAR CANTÚ GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL Y JORGE SOLÍS DELGADO SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN,** MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SE APROBÓ COMUNICAR A ESTE H.

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO APROBADA AL C. RODRIGO ELÍAS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, AL CARGO DE CUARTO REGIDOR PROPIETARIO. ANTECEDENTES: EN EL OFICIO NÚMERO 1104/2010 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2010, LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 36 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2010, SE ACORDÓ APROBAR LA SOLICITUD PARA SEPARARSE DEL CARGO DE CUARTO REGIDOR PROPIETARIO AL C. RODRIGO ELÍAS SÁNCHEZ GONZÁLEZ. PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, ACOMPAÑAN AL OFICIO DE REFERENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2010, DE ESE R. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO ADEMÁS, QUE ESTE PODER LEGISLATIVO HAGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE A EFECTO DE CUBRIR LA VACANTE. **CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ORDINAL 39, FRACCIÓN I, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES EL CONOCIMIENTO SOBRE LAS DECLARATORIAS PARA PROVEER A LAS VACANTES DE LOS

MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE: *ARTÍCULO 126.- SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY. DE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONOCERÁN ÉSTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.* EN EL MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PREVIENE, A LA LETRA: *ARTÍCULO 16.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS DE UN AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIOS PERO NO GRATUITOS Y SU REMUNERACIÓN SE FIJARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. ESTOS CARGOS SÓLO PODRÁN SER EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECCIÓN A LA LEY, EN TODOS LOS CASOS, EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE.* AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A FIN DE ALLEGARSE ELEMENTOS PARA SUSTENTAR ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL

ESTADO EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, SE IMPUSO DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2009, DEL ACTA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE ACREDITA LA TITULARIDAD AL CARGO DE CUARTO REGIDOR PROPIETARIO AL C. RODRIGO ELÍAS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Y COMO SUPLENTE DEL MISMO, AL C. JOSÉ GUADALUPE SEGURA NIÑO. BAJO ESE TENOR, EL AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, CONOCÍO Y CALIFICÓ LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CUARTO REGIDOR PROPIETARIO, A CUYA VIRTUD, EN EL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, SE HIZO CONSTAR LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO. ATENDIENDO A LO EXPUESTO, ASÍ COMO A LO PRECEPTUADO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EMITIR LA DECLARATORIA AL EFECTO, LLAMANDO AL C. JOSÉ GUADALUPE SEGURA NIÑO PARA QUE ASUMA EL CARGO DE CUARTO REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN. ASÍ PUES, UNA VEZ EXPUESTOS LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE TIENE

POR ENTERADA DEL ACUERDO APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CUARTO REGIDOR, EL C. RODRIGO ELÍAS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA AL CUARTO REGIDOR SUPLENTE EL C. JOSÉ GUADALUPE SEGURA NIÑO, PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDE INTEGRADO AL MISMO. **TRANSITORIOS.** **PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL ACUERDO QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, PARA EL DESAHOGO DEL EXPEDIENTE 6796. DICHO EXPEDIENTE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CIUDADANOS JULIO CESAR CANTÚ GARCÍA Y JORGE SOLÍS DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, EN EL QUE COMUNICAN A ESTA SOBERANÍA, LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CABILDO DE LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CUARTO REGIDOR, CIUDADANO RODRIGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, DESPUÉS DE QUE DICHO CUERPO COLEGIADO CONSIDERÓ PROCEDENTE LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA SEPARACIÓN DEL REFERIDO CARGO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, Y FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL

PODER LEGISLATIVO, CORRESPONDE A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR CONOCER Y HACER LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE; ADEMÁS, PREVER LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE, LO ANTERIOR CONSIDERANDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DONDE SE ESTABLECE QUE SI ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO, ENTRARÁ EN FUNCIONES EL SUPLENTE. EN ESTAS CONDICIONES, CON BASE EN LA INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA QUE RESULTÓ TRIUNFADORA EN LA PASADA CONTIENDA MUNICIPAL, SE DESPRENDE QUE EL CIUDADANO JOSÉ GUADALUPE SEGURA NIÑO, ES EL SUPLENTE DEL CUARTO REGIDOR. POR ELLO, CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, LO QUE PROCEDE APEGADO A DERECHO, ES LLAMAR A DICHA PERSONA, PARA QUE RINDA LA PROTESTA DE LEY, ANTE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS, VOTAREMOS A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EL DICTAMEN EN DISCUSIÓN REFIERE LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL

CARGO DE REGIDOR DEL C. RODRIGO ELÍAS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2010. AHORA BIEN, POR ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL ES FACULTAD DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EL HACER LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, POR LO CUAL SE HACE EL PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SEA LLAMADO EL SUPLENTE, EL C. JOSÉ GUADALUPE SEGURA NIÑO, A FIN DE QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY DEL CARGO EN COMENTO. POR LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE PRONUNCIA A FAVOR DEL PRESENTE ACUERDO LEGISLATIVO, SOLICITANDO A LAS DEMÁS FRACCIONES LEGISLATIVAS VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN. GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6796/LXXII DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6806/LXXII, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: (**EXPEDIENTE 6806/LXXII**) **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES** NOS FUE

TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 21 DE ENERO DE 2011, **EL EXPEDIENTE 6806/LXXII QUE CONTIENE OFICIO SUSCRITO POR LOS CC. PROFRA. ROSA ELVIA RAMOS GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y JOSEFINA GONZÁLEZ RAMOS, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBÓ COMUNICAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO APROBADA AL C. MARIO ALBERTO IBARRA LÓPEZ, AL CARGO DE SÍNDICO PROPIETARIO. ANTECEDENTES: EN EL OFICIO PM/001/2011 LAS PROMOVENTES SEÑALAN QUE EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2010, SE ACORDÓ APROBAR LA SOLICITUD DE RENUNCIA AL C. MARIO ALBERTO IBARRA LÓPEZ, AL CARGO DE SÍNDICO PROPIETARIO. PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, ACOMPAÑAN AL OFICIO PM/001/2011 DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CERTIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS TRIGÉSIMA CUARTA Y QUINTA SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 21 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y 11 DE ENERO DE 2011, RESPECTIVAMENTE, DE ESE R. AYUNTAMIENTO. ADEMÁS SE ANEXA EL OFICIO SA/005/2011, EN ALCANCE AL OFICIO PM/001/2011, MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO C. JOSEFINA GONZÁLEZ**

RAMOS ALLEGA EL ACTA TRIGÉSIMA SEXTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 14 DE ENERO DE 2011, SE ACORDÓ APROBAR LA SOLICITUD DE RENUNCIA O LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL C. MARIO ALBERTO IBARRA LÓPEZ, AL CARGO DE SÍNDICO PROPIETARIO, SOLICITANDO ADEMÁS, QUE ESTE PODER LEGISLATIVO HAGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE A EFECTO DE CUBRIR LA VACANTE. **CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ORDINAL 39, FRACCIÓN I, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES EL CONOCIMIENTO SOBRE LAS DECLARATORIAS PARA PROVEER A LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE: “*ARTÍCULO 126.- SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY. DE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS,*

CONOCERÁN ÉSTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA. EN EL MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PREVIENE, A LA LETRA: “ARTÍCULO 16.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS DE UN AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIOS PERO NO GRATUITOS Y SU REMUNERACIÓN SE FIJARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. ESTOS CARGOS SÓLO PODRÁN SER EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECIÓN A LA LEY, EN TODOS LOS CASOS, EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE”. AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A FIN DE ALLEGARSE ELEMENTOS PARA SUSTENTAR ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, SE IMPUSO DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2009, DEL ACTA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE ACREDITA LA TITULARIDAD AL CARGO DE SÍNDICO PROPIETARIO AL C. MARIO ALBERTO IBARRA LÓPEZ Y COMO SUPLENTE DEL MISMO, AL C. MARIO ALBERTO IBARRA CHÁVEZ. BAJO ESE TENOR, EL AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, CONOCIÓ Y

CALIFICÓ LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SÍNDICO PROPIETARIO, A CUYA VIRTUD, EN EL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, SE HIZO CONSTAR LA APROBACIÓN POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO. ATENDIENDO A LO EXPUESTO, ASÍ COMO A LO PRECEPTUADO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EMITIR LA DECLARATORIA AL EFECTO, LLAMANDO AL C. MARIO ALBERTO IBARRA CHÁVEZ PARA QUE ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN. ASÍ PUES, UNA VEZ EXPUESTOS LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE TIENE POR ENTERADA DEL ACUERDO APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA O LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL SÍNDICO, EL C. MARIO ALBERTO IBARRA LÓPEZ, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA AL SÍNDICO SUPLENTE EL C. MARIO ALBERTO IBARRA CHÁVEZ PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL R. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDE INTEGRADO AL MISMO. **TRANSITORIOS.** **PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. MONTERREY, NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA REFIERE EL PRONUNCIAMIENTO DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR PARA LLEVAR A CABO LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE PARA CUBRIR LA VACANTE DEL SÍNDICO PROPIETARIO, EL C. MARIO ALBERTO IBARRA LÓPEZ, DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN. CABE SEÑALAR QUE EL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO ACORDÓ APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL SÍNDICO PROPIETARIO EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2010. CORRESPONDE A ESTA SOBERANÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL PROVEER LO CONDUCENTE PARA LA DEBIDA SUPLENCIA DEL CARGO DEL SÍNDICO PROPIETARIO. ASÍ PUES, CONOCIDA Y CALIFICADA QUE FUE LA PRESENTE SOLICITUD, NO TENEMOS INCONVENIENTE EN SUMARNOS AL PRONUNCIAMIENTO DECLARATORIO AL EFECTO QUE CONLLEVA EN HACER EL LLAMADO AL SUPLENTE DEL CIUDADANO MARIO ALBERTO IBARRA LÓPEZ, A FIN DE QUE RINDA LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE ANTE EL AYUNTAMIENTO EN MENCIÓN, Y POR CONSIGUIENTE ASUMA EL CARGO YA SEÑALADO. POR LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTAREMOS A

FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITANDO A LAS DEMÁS FRACCIONES LEGISLATIVAS HACER LO MISMO. GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. LA POSTURA DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, ES COINCIDENTE CON EL RESOLUTIVO QUE SE PRETENDE APROBAR. ESTAMOS HABLANDO DEL ACUERDO POR EL QUE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA SE DÉ POR ENTERADA DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE APROBÓ LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C. MARIO ALBERTO IBARRA LÓPEZ. EL AYUNTAMIENTO EN MENCIÓN VALORÓ LAS RAZONES POR LAS QUE EL MENCIONADO SÍNDICO SOLICITÓ SEPARARSE DEL CARGO, POR LO QUE CORRESPONDE A ESTE CONGRESO CONOCER Y HACER LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO PROVEER LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADICIONALMENTE, LA SOLICITUD ENVIADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LA MENCIONADA MUNICIPALIDAD, CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN ESTAS CONDICIONES, PROCEDE QUE SE LLAME AL SÍNDICO SUPLENTE DEL C. MARIO ALBERTO IBARRA LÓPEZ, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 143 DEL PRECITADO ORDENAMIENTO, RINDA LA PROTESTA DE LEY ANTE EL CABILDO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN. EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, VOTARÁ A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN Y SOLICITAMOS HACER LO PROPIO A LAS DEMÁS BANCADAS LEGISLATIVAS. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO

6806/LXXII DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA
DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5397/LXX DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES Y LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
(EXPEDIENTE 5397/LXX) HONORABLE ASAMBLEA: A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES Y DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS FUE TURNADO, EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2008, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, OFICIO SUSCRITO POR EL C. DR. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, MEDIANTE LA

**CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA LEGISLATURA SU DECISIÓN
DE RENUNCIAR AL CARGO DE COMISIONADO CIUDADANO
PROPIETARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DICHA
SOLICITUD FUE RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE 5397.
ANTECEDENTES.** MANIFIESTA EL C. DR. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, QUE
SE DIRIGE RESPETUOSAMENTE A ESTA HONORABLE SOBERANÍA
LEGISLATIVA, A FIN DE PRESENTAR POR RAZONES DE ÍDOLE PERSONAL,
SU RENUNCIA CON CARÁCTER IRREVOCABLE, AL CARGO DE
COMISIONADO CIUDADANO PROPIETARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL
ELECTORAL, PIDIENDO RESPETUOSAMENTE SURTA EFECTOS A PARTIR
DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2008. SEÑALA QUE AGRADECE AL CONGRESO
DEL ESTADO, LA OPORTUNIDAD QUE LE FUE OTORGADA, DE SER ÚTIL A
LAS CAUSAS DEMOCRÁTICAS DE NUESTRO ESTADO, CON MOTIVO DE LA
PARTICIPACIÓN HONROSA COMO INTEGRANTE DE DICHO ORGANISMO
ELECTORAL. **CONSIDERACIONES.** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIONES I
INCISO D) Y II INCISO K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDE A ESTAS
COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS
PODERES Y DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CONOCER
SOBRE ESTE ASUNTO. POR OTRA PARTE, CORRESPONDE A ESTE PODER

LEGISLATIVO CONOCER SOBRE LA RENUNCIA AL CARGO DE COMISIONADO CIUDADANO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

I A XVI.-.....

*XVII.- ACEPTAR LAS RENUNCIAS DEL GOBERNADOR, DIPUTADOS, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, **COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CUANDO SE FUNDEN EN UNA IMPOSIBILIDAD JUSTIFICADA;*

XVIII A LII.-.....”

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, MEDIANTE EL ESCRITO QUE AHORA SE DICTAMINA, EL C. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ PRESENTA SU RENUNCIA A DICHO CARGO, POR MOTIVOS PROFESIONALES Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES PERSONALES. PARA ESTE EFECTO, EL NUMERAL 63 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ANTES CITADO, SEÑALA QUE A ESTE CONGRESO LE CORRESPONDE ACEPTAR DICHA

RENUNCIA, CUANDO SE FUNDE EN UNA IMPOSIBILIDAD JUSTIFICADA. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE AL SER EL CARGO DE COMISIONADO CIUDADANO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE SUMA IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO Y AVANCE POLÍTICO DE NUESTRA ENTIDAD EL MISMO DEBE SER DESEMPEÑADO DE UNA FORMA TAL QUE SE GARANTICE EL CORRECTO DESARROLLO DE DICHO ÓRGANO ELECTORAL. EL BUEN DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y LA LEGITIMIDAD DE UNA ELECCIÓN DEPENDEN EN GRAN MEDIDA DEL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR LO QUE AL MANIFESTAR EL C. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ EN EL ESCRITO DE MÉRITO QUE PRESENTA SU RENUNCIA IRREVOCABLE POR MOTIVOS PERSONALES Y PROFESIONALES, ESTO DERIVA INEVITABLEMENTE EN LA IMPOSIBILIDAD A SEGUIR OCUPANDO DICHO CARGO. RESPECTO A LAS RENUNCIAS DE COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, DISPONE LO SIGUIENTE: *ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III.- EN CASO DE RENUNCIA, REMOCIÓN O FALTA ABSOLUTA DE LOS COMISIONADOS DESIGNADOS SE CUBRIRÁ LA VACANTE POR EL PERÍODO DEL COMISIONADO SUBSTITUIDO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.....* ES DE HACER MENCIÓN QUE EL PERÍODO POR EL CUAL FUE DESIGNADO EL

CIUDADANO ALEJANDRO MEDINA PÉREZ CONCLUYÓ EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2010 NO SIENDO NECESARIO SUPLIR LA VACANTE. POR LO QUE HA QUEDADO SIN MATERIA LA SOLICITUD DE RENUNCIA PLANTEADA A ESTE CONGRESO. SOBRE ESTE ASUNTO ES DE HACER NOTAR QUE SE HA RENOVADO EL NOMBRAMIENTO DE TRES COMISIONADOS CIUDADANOS PROPIETARIOS Y DOS SUPLENTES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL. EN ESTE SENTIDO, ESTAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO EMITIERON CONVOCATORIA A FIN DE INICIAR EL PROCESO DE RENOVACIÓN ESCALONADA DE LOS CINCO INTEGRANTES ANTES REFERIDOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2010. MEDIANTE LA CONVOCATORIA ANTES MENCIONADA SE DESIGNARON CINCO COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, TRES PROPIETARIOS Y DOS SUPLENTES, LOS CUALES RINDIERON PROTESTA EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DEL 2010. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES Y DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE RENUNCIA PRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ MEDIANTE AL CARGO DE

COMISIONADO CIUDADANO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL INTERESADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO, Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES Y DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA SE REFIERE A LA RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE DEL C. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ,

COMISIONADO CIUDADANO PROPIETARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES FACULTAD DE ESTA SOBERANÍA EL CONOCER SOBRE EL PARTICULAR. COINCIDIMOS CON LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EN EL SENTIDO DEJAR SIN MATERIA LA SOLICITUD DE RENUNCIA POR HABER CONCLUIDO EL CARGO DE SU ENCOMIENDA COMO COMISIONADO CIUDADANO PROPIETARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2010, NO HACIÉNDOSE NECESARIO LA SUPLENCIA DEL MISMO. CABE SEÑALAR, QUE YA FUE INICIADO EL PROCESO DE RENOVACIÓN ESCALONADA DE LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA Y RENDICIÓN DE LA PROTESTA DE LEY DE LOS SUSCRITOS ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, SOLICITANDO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE LAS DISTINTAS FRACCIONES LEGISLATIVAS HACER LO MISMO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5397/LXX DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES Y LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6253/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL

ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

(EXPEDIENTE 6253/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2010 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE 6253/LXXII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL SENADOR ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA SOBRE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS CONGRESOS LOCALES A DESTINAR RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES, DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE REFUGIOS PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN

**LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO,
CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

EN FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, MEDIANTE OFICIO NO. DGPL-2P1A.-4166.18, EL SENADOR ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, COMUNICÓ A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL ACUERDO QUE SE TOMÓ EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, EN EL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LOS GOBIERNOS Y A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS A DESTINAR RECURSOS NECESARIOS Y SUFFICIENTES, DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE REFUGIOS PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON

LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SABEMOS DE LA IMPORTANCIA DEL EXHORTO QUE SE REMITE POR PARTE DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, TODA VEZ QUE UNA CONSTANTE EN ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES EL APOYO A LAS MUJERES DEL ESTADO. PRUEBA FEHACIENTE DE ELLO ES QUE EN FECHA 04 DE MARZO 2010, EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, SE CELEBRÓ EL EVENTO DENOMINADO “VALOR Y FUERZA DE LA MUJER NUEVOLEONESA”, REALIZADO POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE RECONOCIÓ LA LABOR DE DIFERENTES MUJERES DESTACADAS EN DIVERSAS ÁREAS, ENTRE MUCHAS MÁS ACTIVIDADES QUE SE HAN REALIZADO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES. ADEMÁS, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2010, FUE APROBADA POR ESTA SOBERANÍA LA INICIATIVA DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, COMBATIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL TIENE POR OBJETO LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA NECESARIAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS,

PREVISTO Y SANCIÓNADO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN APOYO MÁS A LAS MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA. LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES A SIDO UNA CONSTANTE EN ESTOS ÚLTIMOS AÑOS, DEBIDO A ESTE SITUACIÓN, SE HAN CREADO MECANISMOS IDÓNEOS PARA ERRADICARLA, ENTRE ESTOS SE ENCUENTRAN LA CREACIÓN DE UNA LEY ESPECIALIZADA PARA SU PROTECCIÓN, COMO LO ES LA DE ACCESO A LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO, LA CUAL PREVÉ UNA PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, A TRAVÉS DE ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, Y LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS Y MODALIDADES PARA GARANTIZAR SU ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE FAVOREZCA SU DESARROLLO Y BIENESTAR CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN. ACTUALMENTE EL ESTADO A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, HA VENIDO OFRECIENDO PROGRAMAS DE APOYO PARA ERRADICAR ESTE TIPO DE VIOLENCIA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL APOYO PSICOLÓGICO Y JURÍDICO A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, ADEMÁS DE BUSCAR LA PREVENCIÓN DE LA MISMA IMPULSANDO INSTITUTOS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, CON EL FIN DE QUE LAS MUJERES QUE

HAN SUFRIDO ESTE TIPO DE DELITO, TENGAN UN LUGAR CERCANO A DONDE ACUDIR Y PUEDAN SER ATENDIDAS DE INMEDIATO, ENTRE MUCHAS OTRAS COSAS. POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE VERTIDAS, HEMOS OBSERVADO QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, ADEMÁS DE APOYAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, FORMA PARTE IMPORTANTE DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, OSTENTANDO LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Y QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE IMPULSAR LA CREACIÓN DE CENTROS O UNIDADES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA. POR LO ANTERIOR, PODEMOS DEDUCIR QUE ES EL INSTITUTO DE LAS MUJERES, EL ORGANISMO ENCARGADO DE LLEVAR A CABO LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, ADEMÁS DE SER QUIEN IMPULSE LA CREACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS. DE LO ANTERIOR, DEBEMOS MENCIONAR QUE APEGADOS A LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A ESTE PODER LEGISLATIVO Y QUE SE DESCRIBEN EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010, SE APROBÓ EL DICTAMEN

QUE CONTIENE LA LEY Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE DESPRENDE, QUE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA CUENTA 4151 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS, RECIBIÓ UNA PARTIDA POR LA CANTIDAD DE \$18,110,000.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), LA CUAL REBASA LA OTORGADA EN EL EJERCICIO FISCAL PASADO Y CON LA CUAL PODEMOS DEDUCIR SERVIRÁ PARA QUE ESTE INSTITUTO SIGUA TRABAJANDO EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES. EN CONCLUSIÓN, ESTA SOBERANÍA SE DA POR ENTERADA DE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL SENADOR ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, Y A SU VEZ Y CON EL FIN DE ESTAR EN CONCORDANCIA CON LO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DAMOS POR ATENDIDO EL EXHORTO ENVIADO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DA POR ENTERADA DEL ACUERDO ENVIADO POR EL SENADOR ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE

SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y QUE FUERA EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.
SEGUNDO.- LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD ENVIADA POR EL SENADOR ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y QUE FUERA EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS**

RENÉ TIJERINA CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. ATENDIENDO EL GRAVE PROBLEMA DE SEGURIDAD POR EL QUE ESTAMOS ATRAVESANDO, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, SE APROBÓ UNA PARTIDA DE 4 MILLONES 330 MIL 035 PESOS DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL DELITO. ADEMÁS, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA ATENDER A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, AUNADO QUE A TRAVÉS DEL COPAVIDE SE LE BRINDA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A TODA PERSONA VÍCTIMA DEL DELITO. CON LO ANTERIOR, QUEDA DE MANIFIESTO EL TRABAJO LEGISLATIVO Y ACCIONES GUBERNAMENTALES REALIZADAS A FAVOR DE LOS AFECTADOS POR ILÍCITOS. EN TAL VIRTUD, CONSIDERAMOS OPORTUNO LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES TENGAN A BIEN EMITIR SU VOTO DE LA MISMA MANERA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA VIOLENCIA FAMILIAR EN NUESTRO ESTADO ES UNA REALIDAD QUE DAÑA COTIDIANAMENTE A LA POBLACIÓN FEMENINA Y VULNERA DE MANERA SIGNIFICATIVA SUS DERECHOS. DE ACUERDO CON

LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES 2006, 10 MILLONES 086 MIL 340 MUJERES CASADAS O UNIDAS DE 15 AÑOS O MÁS, FUERON VIOLENTADAS A LO LARGO DE SU RELACIÓN; DE ESTA CIFRA EL 46 POR CIENTO DE LAS MUJERES HAN SIDO AGREDIDAS FÍSICAMENTE Y UN 85 POR CIENTO DE ÉSAS MUJERES HAN PADECIDO VIOLENCIA PSICOLÓGICA. EN ESTE SENTIDO, SI BIEN SE HAN DADO PASOS IMPORTANTES PARA ERRADICAR ESTE PROBLEMA, ES NECESARIO REVISAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, CORREGIRLAS, REPLANTEARLAS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS MEXICANAS. POR LO ANTERIOR, Y DE ACUERDO AL EXHORTO ENVIADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, ES IMPREDECIBLE ESTABLECER DIRECTRICES QUE NOS LLEVEN A LA ELIMINACIÓN DE ESTE MAL QUE AQUEJA A LA SOCIEDAD. EN ESTA TESISURA, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO REFRENDA SU COMPROMISO CON LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO QUE SE LOGRE UNA ABSOLUTA IGUALDAD JURÍDICA ENTRE MEXICANOS Y MEXICANAS. ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SE SUMEN A ESTE LLAMADO E INCLUYAN EN SUS AGENDAS COMO TEMA MEDULAR LA VIOLENCIA DE LOS GÉNEROS, YA QUE HAY QUE PONER EN MARCHA PROGRAMAS Y NORMAS QUE PREVENGAN Y NO SEGUIR VIENDO CÓMO ASCIENDEN LAS ESTADÍSTICAS

DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE UNA U OTRA FORMA DE VIOLENCIA.
ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6253/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6402/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, UA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
(EXPEDIENTE 6402/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO EN FECHA 07 DE JUNIO DE 2010 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 6402/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA QUE SE ELIMINEN LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR, CUOTAS COMPENSATORIAS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS, PARA LOS CASOS EN QUE SON INTERNADOS AL PAÍS LEGALMENTE DE MANERA TEMPORAL Y QUE SEAN ROBADOS EN TERRITORIO NACIONAL, PREVIA LA JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN Y RATIFICACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA FORMAL QUERELLA POR EL DELITO DE ROBO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO DE PUNTO DE ACUERDO LOS PROMOVENTES MENCIONAN, QUE A RAÍZ DE LA GLOBALIZACIÓN Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS FRONTERIZAS, SE HA INCREMENTADO EN EL TERRITORIO NACIONAL EL NÚMERO DE VISITANTES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO, YA SEA QUE SE INTERNAN EN NUESTRO PAÍS POR CUESTIONES DE NEGOCIOS, COMO TURISTAS O BIEN SON PERSONAS QUE LABORAN EN OTROS PAÍSES Y

VISITAN A SUS CIUDADES DE ORIGEN. CONSIDERAN QUE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN NUESTRO PAÍS Y ESTADO, HAN CONTRIBUIDO A DAR UNA ESTABILIDAD ECONÓMICA; SIN EMBARGO, ESTA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE HA VISTO AFECTADA POR LA VIOLENCIA E INSEGURIDAD QUE IMPERA EN EL PAÍS, LO CUAL HA CAUSADO QUE LOS EXTRANJEROS PIERDAN INTERÉS EN INTERNARSE A NUESTRA NACIÓN, YA QUE MUCHOS DE ELLOS HAN SIDO VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCIA, SUFRIENDO DAÑOS PATRIMONIALES A CAUSA DEL ROBO DE SUS VEHÍCULOS. POR CONSIGUIENTE, PUNTUALIZAN LOS SOLICITANTES QUE AUNADO AL DAÑO SUFRIDO, LOS EXTRANJEROS AFECTADOS ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR POR LEY LOS IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE SU VEHÍCULO, AÚN Y CUANDO EL PERMISO DE INTERNACIÓN SEA TEMPORAL, LO CUAL CONSIDERAN UN AGRAVIO, PUES NO BASTA QUE HAYAN SIDO DESPOSEÍDOS DE UN BIEN DE SU PROPIEDAD, SINO QUE ADEMÁS, SE LES OBLIGA A ÉSTOS A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN. PARA FINALIZAR, ESTIMAN NECESARIO QUE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO REALICEN ACCIONES CONJUNTAS, A FIN DE IMPULSAR E INCREMENTAR LA VISITA DE PERSONAS EXTRANJERAS A LOS LUGARES TURÍSTICOS DE NUESTRO PAÍS Y QUE NUESTROS PAISANOS VISITEN CON MAYOR FRECUENCIA SUS CIUDADES DE ORIGEN. POR ENDE, CREEN IMPORTANTE SOLICITAR AL EJECUTIVO FEDERAL EXONERE A LOS EXTRANJEROS EL PAGO DE LOS

DERECHOS Y DEMÁS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN POR EL ROBO DE VEHÍCULOS QUE HAYAN INTRODUCIDOS LEGALMENTE AL PAÍS, MOSTRANDO CON ESTO UN GESTO SOLIDARIO Y DE APOYO A ESTA PERSONAS QUE VISITAN NUESTRA NACIÓN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSIDERAMOS ACERTADA LA AFIRMACIÓN DE QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, NUESTRO PAÍS HA SUFRIDO LAS CONSECUENCIAS DE LA INSEGURIDAD, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ÉSTAS QUE EL TURISMO HAYA DISMINUIDO Y CON ELLO UNA FUENTE DE INGRESOS IMPORTANTE PARA NUESTRO PAÍS, YA SEA PORQUE EL TURISTA EXTRANJERO TIENEN MIEDO DE VACACIONAR EN NUESTRO

TERRITORIO O SUS GOBIERNOS ADVIERTEN DE LA FALTA DE SEGURIDAD QUE SE VIVE, A RAÍZ DEL ALTO ÍNDICE DE DELINCUENCIA. POR ESTA RAZÓN, CREEMOS QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA ATENDER LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, COINCIDIENDO QUE ES NECESARIO APOYAR DE LLENO A LOS CIUDADANOS DE OTRAS NACIONES QUE SE INTERNAN TEMPORALMENTE EN NUESTRO PAÍS, BRINDÁNDOLES CERTEZA A AQUELLAS PERSONAS QUE NOS VISITAN, YA SEA POR CUESTIONES LABORALES, POR VACACIONES O EN EL CASO DE NUESTROS MISMOS PAISANOS QUE TRABAJAN FUERA DE MÉXICO Y REGRESAN A SU TERRITORIO A VISITAR SUS CIUDADES DE ORIGEN Y QUE EN SU ESTADÍA EN LA NACIÓN SON VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCIA, ENFATIZANDO AQUELLOS QUE SON DESPOSEÍDOS DE SUS VEHÍCULOS, LOS CUALES CUENTAN CON UN PERMISO TEMPORAL DE INTERNACIÓN Y QUE POR SI FUERA POCO, AL SER ROBADOS EN SUELO MEXICANO NECESARIAMENTE TIENEN QUE PAGAR UN DERECHO DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA, CAUSÁNDOLES CON ESTO UN GASTO MAYOR AL VISITANTE QUE SE ENCUENTRE EN ESTA SITUACIÓN, SIN BASTAR QUE HAYA SUFRIDO LA PÉRDIDA DE UN BIEN SIN QUE SEA SU INTENCIÓN EL IMPORTARLO. POR ESTE MOTIVO, AL ESTUDIAR DETALLADAMENTE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, ENCONTRAMOS QUE EN LA PÁGINA WEB ADUANAS.GOB.MX, EXISTE UN MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, QUE EN EL PUNTO 15.6 SE HABLA DEL

ROBO DE VEHÍCULO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL 15.6.1 SE ESPECIFICA LO MENCIONADO POR LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO INICIAL, EN RELACIÓN AL PAGO DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR Y EN SU CASO DE CUOTAS COMPENSATORIAS EN LOS CASOS DE ROBO A VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE CUENTEN CON PERMISO DE INTERNAMIENTO TEMPORAL EN EL PAÍS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ADUANERA, EL CUAL ESTABLECE QUE LOS REGÍMENES DEFINITIVOS SE SUJETARÁN AL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CUOTAS QUE SE MENCIONARON CON ANTERIORIDAD, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS Y DE LAS FORMALIDADES PARA SU DESPACHO, DE AHÍ QUE, LOS QUE INTEGRAMOS ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, TENEMOS A BIEN APOYAR LA PROPUESTA HECHA POR LOS PROMOVENTES, REALIZANDO ADECUACIONES A LA MISMA, A FIN DE BRINDAR UN MAYOR APOYO A LOS EXTRANJEROS O PAISANOS QUE NOS VISITAN. EN CONCLUSIÓN, CREEMOS NECESARIO QUE CON LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE MODIFIQUE EL ACUERDO PRESENTADO A FIN DE REMITIR COPIA DEL PRESENTE EXPEDIENTE Y DICTAMEN AL EJECUTIVO FEDERAL Y A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES CONSIDEREN LO PERTINENTE AL ASUNTO QUE NOS OCUPA, LLEVANDO A CABO EL PROCEDIMIENTO QUE SEA ADECUADO PARA BRINDAR ESTE APOYO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE:

ACUERDO. ÚNICO.- SE REMITE COPIA DEL DICTAMEN Y DEL EXPEDIENTE DE ORIGEN AL EJECUTIVO FEDERAL Y A LOS TITULARES DEL SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A FIN DE QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDEREN LA ELIMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR, CUOTAS COMPENSATORIAS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS, PARA LOS CASOS DE VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL PAÍS LEGALMENTE DE MANERA TEMPORAL Y QUE SEAN ROBADOS EN TERRITORIO NACIONAL, PREVIA LA JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN Y RATIFICACIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA FORMAL QUERELLA POR EL DELITO DE ROBO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: DEBEMOS REALIZAR ACCIONES, A FIN DE PROTEGER A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS INTERNADOS EN NUESTRO PAÍS DE MANERA TEMPORAL, EN VIRTUD DE QUE LA CRISIS DE INSEGURIDAD QUE SE VIVE A NIVEL NACIONAL, HA OCASIONADO QUE SE LES PERJUDIQUE POR PARTIDA DOBLE EN LOS CASOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE ROBO DE SUS VEHÍCULOS. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE UNA VEZ SUFRIDA LA PÉRDIDA DEL BIEN, SE VEN EN LA NECESIDAD DE PAGAR LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ADUANERA, POR LO QUE NO PODEMOS PERMITIR QUE LA INSEGURIDAD AFECTE A RAMOS COMO EL TURISMO, EL COMERCIO NACIONAL Y EXTRANJERO, ANTES BIEN ES NUESTRA OBLIGACIÓN ESTABLECER MECANISMOS QUE FOMENTEN TODOS LOS

ÁMBITOS DEL DESARROLLO NACIONAL. DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DE NUESTRO PARTIDO EL PRI, ESTAMOS A FAVOR DE ACCIONES QUE COADYUVEN A FORTALECER LA CERTEZA JURÍDICA, MOTIVO POR LA CUAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO COMPAÑEROS DIPUTADOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6402/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6508/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
(EXPEDIENTE 6508/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE 6508/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE GIRE EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL USO Y DESTINO DE 35**

MILLONES DE PESOS QUE SE OTORGARON ADICIONALMENTE AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON EL FIN DE APOYAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y ADEMÁS, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, ESTABLEZCA POR LO MENOS UNA PARTIDA DE POR LO MENOS 150 MILLONES DE PESOS DESTINADA A ESTE MISMO INSTITUTO Y QUE SIRVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONAN LOS PROMOVENTES, QUE UNO DE LOS FACTORES PRIMORDIALES PARA PODER SALIR ADELANTE COMO SOCIEDAD FRENTE AL RETO QUE SIGNIFICA LA INSEGURIDAD, LO ES LA PREVENCIÓN A TRAVÉS DEL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, POR TAL MOTIVO, EXPRESAN QUE LA FALTA DE APOYO A LOS JÓVENES, PARA ADENTRARLOS EN ESTOS ASPECTOS TAN IMPORTANTES EN NUESTRA SOCIEDAD, GENERA UN INCREMENTO EN LA INSEGURIDAD EN NUESTRO ESTADO. ASIMISMO, CONSIDERAN QUE LA REDUCCIÓN DE RECURSOS EN EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL PRESUPUESTO DE

EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, TRAJO CONSIGO QUE EN LAS OLIMPIADAS NACIONALES CELEBRADAS EL PRESENTE AÑO, NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES ATLETAS, ENTRENADORES Y PADRES DE FAMILIA, SUFRIERAN POR LA FALTA DE UNIFORMES Y VIÁTICOS. INDICAN QUE EN EL MES DE JUNIO EL EJECUTIVO DEL ESTADO ANUNCIÓ UNA PARTIDA ADICIONAL DE 35 MILLONES DE PESOS PARA APOYAR AL DEPORTE EN EL ESTADO, LA CUAL LOS SOLICITANTES CREEN INSUFICIENTE DEBIDO QUE NO IGUALA A LA CANTIDAD DESTINADA EN EL AÑO 2009 EN ESTE RUBRO. POR OTRA PARTE, COMETAN QUE EL MES DE OCTUBRE SE LLEVARÍA A CABO LA OLIMPIADA NUEVO LEÓN Y LA CUAL CONTARÍA CON LA PARTICIPACIÓN DE 38 DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO Y, QUE LOS FALTANTES SEGÚN DECLARACIONES DE LA TITULAR DEL INDE, NO PARTICIPARAN POR MOTIVO DE LA INSEGURIDAD QUE SE VIVE EN EL PAÍS. POR ENDE, CONSIDERAN QUE ESTO ES UNA TRAGEDIA, YA QUE LA INSEGURIDAD NO SÓLO SE COMBATE CON ARMAS SINO CON ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, ADEMÁS MENCIONAN, QUE SI NO SE BRINDAN APOYOS AL DEPORTE EL MISMO GOBIERNO ESTATAL INCUMPLIRÍA EN SU PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. POR TAL MOTIVO, ES QUE LOS PROMOVENTES SOLICITAN EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL USO Y DESTINO DE 35 MILLONES DE PESOS QUE PROPUSEO OTORGAR ADICIONALMENTE AL PRESUPUESTO

DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, Y PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, ESTABLEZCA UNA PARTIDA DE POR LO MENOS 150 MILLONES DE PESOS DESTINADA A ESTE MISMO INSTITUTO Y QUE SIRVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL ESTUDIAR EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, COINCIDIMOS PLENAMENTE CON LOS PROMOVENTES RESPECTO A LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA PREVENCIÓN DE LA INSEGURIDAD POR MEDIO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE, TRES ASPECTOS DE SUMA NECESIDAD Y LOS CUALES REQUIEREN TODO EL APOYO DE

TODOS LOS ENTES GUBERNAMENTALES, A FIN DE FOMENTAR EN LOS NIÑOS Y NIÑAS, ADOLESCENTES Y HASTA ADULTOS QUE HÁBITOS QUE MEJOREN SU DESEMPEÑO ANTE LA SOCIEDAD. HEMOS OBSERVADO QUE LOS PROMOVENTES PROponen EN SUS DOS RESOLUTIVOS, EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE ESTE INFORME LA APLICACIÓN Y DESTINO DE UN RECURSO QUE SE PLANEABA OTORGAR DE FORMA ADICIONAL AL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN EL ESTADO, EL CUAL TIENE POR OBJETO EL APOYAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y PIDE A SU VEZ, DESTINE FONDOS NO MENORES A 150 MILLONES DE PESOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A LO CUAL LOS QUE INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE: EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER RESOLUTIVO DEBEMOS ANALIZAR QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, TAL Y COMO LO AFIRMAN LOS PROMOVENTES EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, PROPUSO DESTINAR ADICIONALMENTE AL PRESUPUESTO OTORGADO AL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE UN CANTIDAD POR 35 MILLONES DE PESOS CON EL FIN DE APOYAR AL DEPORTE. POR TAL MOTIVO, ES LA DEPENDENCIA BENEFICIADA CON EL RECURSO OTORGADO LA QUE DEBE DE INFORMAR DE SU DESTINO Y USO Y NO EL EJECUTIVO ESTATAL, QUIEN SOLO INSTRUYÓ LA CREACIÓN DE ESTA PARTIDA DE MANERA ADICIONAL. POR TAL MOTIVO LOS QUE

INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN PONENTE, CONSIDERAMOS QUE DEBE DE SER AL TITULAR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A QUIEN DEBEMOS DE DIRIGIR EL EXHORTO SOLICITADO A FIN DE QUE SEAN CONTESTADAS LAS INQUIETUDES DE LOS PROMOVENTES, POR ENDE ES QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TENEMOS A BIEN HACER UNA ADECUACIÓN AL RESOLUTIVO PRIMERO DEL ACUERDO PROPUESTO EN EL ESCRITO DE MÉRITO, A FIN DE QUE SE GIRE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL DESTINO Y USO DEL RECURSO OTORGADO A ESTE INSTITUTO POR LA CANTIDAD DE 35 MILLONES DE PESOS Y EL CUAL ES ADICIONAL A SU PRESUPUESTO. SIGUIENDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS EN LO QUE CONCIERNE AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO QUE ESTUDIAMOS Y, EN OBSERVANCIA DE LA PREOCUPACIÓN QUE MUESTRAN LOS PROMOVENTES, EN DONDE PROponen que se establezca una partida en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011 al Instituto de Cultura Física y Deporte, por una cantidad de 150 millones de pesos, consideramos que tal y como lo han mencionado los promoventes en el cuerpo de la solicitud que plantean, el Instituto en mención tuvo un decrecimiento en su presupuesto

DEL EJERCICIO FISCAL 2010 CON RELACIÓN DEL 2009, POR TAL MOTIVO, ES IMPORTANTE EL APOYO A ÉSTE, MÁS SIN EMBARGO, DEBEMOS MENCIONAR QUE APEGADOS A LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A ESTE PODER LEGISLATIVO Y QUE SE DESCRIBEN EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010, SE APROBÓ EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA LEY Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA MENCIONADA LEY EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ESTABLECIÓ UNA PARTIDA LA CUAL SE LE DESIGNÓ EL NÚMERO 37138 INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN LA QUE, A TRAVÉS DE LA CUENTA 4151 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS, SE OTORGAN AL INSTITUTO EN MENCIÓN LAS CANTIDADES DE \$87,025,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), POR GASTO CORRIENTE Y \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), GASTO DE CAPITAL, ADEMÁS, EN RECURSOS FEDERALES SE DESTINARON EN LAS CUENTAS 4156 FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DEPORTIVA, 4159 REFRENDO Y 4151 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS, LAS CANTIDADES DE \$11,400,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), \$27,859,000.00 (VEINTISIETE MILLONES

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) Y \$24,500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), RESPECTIVAMENTE, LO CUAL EN SUMA DA UN PRESUPUESTO TOTAL PARA EL INSTITUTO DE \$160,784,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), LOS CUALES EN SU TOTALIDAD CONTRIBUYEN A SATISFACER LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTE. EN ESA TESISURA, CONSIDERAMOS VIABLE APROBAR PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, ADECUANDO EL ACUERDO PRIMERO CON LAS MODIFICACIONES QUE SE HICIERON REFERENCIA EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN Y ASIMISMO, EN LO RESPECTA AL ACUERDO SEGUNDO SE DA POR ATENDIDO POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE ATENTO EXHORTO A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA CANTIDAD DE 35 MILLONES DE PESOS ADICIONALES AL

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON EL OBJETO DE APOYAR A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA. **SEGUNDO:** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES EN RELACIÓN A QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, ESTABLEZCA POR LO MENOS UNA PARTIDA DE POR LO MENOS 150 MILLONES DE PESOS DESTINADA A ESTE MISMO INSTITUTO Y QUE SIRVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EN REITERADAS OCASIONES HEMOS HECHO USO

DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL FOMENTO DEL DEPORTE EN EL ESTADO, LO CUAL SE REFLEJA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN EL QUE SE CONTEMPLA UNA PARTIDA POR EL ORDEN DE 852 MILLONES 954 MIL 500 PESOS, DESTINADOS PARA LA RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES. ASÍ MISMO, SE APROBÓ UN PRESUPUESTO DE 160 MILLONES 784 MIL PESOS, PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. POR OTRA PARTE, ESTAMOS CONVENCIDOS QUE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS ES LA MEJOR HERRAMIENTA PARA UN BUEN SERVICIO PÚBLICO. POR LO ANTERIOR, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITAMOS A TODOS NUESTROS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS LO HAGAN EN EL MISMO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ** QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: EL RESOLUTIVO QUE SE NOS PROPONE APROBAR, SE ENCUENTRA AJUSTADO A DERECHO, POR LO QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTARÁ A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. CONSIDERAMOS ACERTADO QUE LA TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA Y DEPORTE, INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR

RESPECTO DEL USO Y DESTINO DE 35 MILLONES DE PESOS EXCEDENTES, TRANSFERIDOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA DEPENDENCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, PARA APOYAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA. A ESTE RESPECTO, CONVIENE MENCIONAR QUE EL 11 DE MAYO DE 2010, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO, EXHORTANDO AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL REFERIDO AÑO, TUVIERA A BIEN REALIZAR UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDA DEL PRESUPUESTO ESTATAL, COMO APOYO EXTRAORDINARIO AL DEPORTE EN NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, PORQUE EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2010, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, LA DELEGACIÓN DE NUEVO LEÓN QUE PARTICIPÓ, AUNQUE TUVO UNA ACTUACIÓN DESTACADA OCUPANDO EL SEGUNDO LUGAR EN EL CUADRO DEL MEDALLEO, LO HIZO EN CONDICIONES MUY DIFÍCILES, POR LO REDUCIDO DEL PRESUPUESTO DESTINADO A ESTA JUSTA DEPORTIVA. LA RESPUESTA DEL GOBERNADOR FUE POSITIVA A NUESTRA PROMOCIÓN. POR ELLO, LA DEPENDENCIA DEBERÁ DAR CUENTA PUNTUAL DE LA MANERA EN QUE EJERCÍO ESTE APOYO EXTRAORDINARIO, QUE FINALMENTE DEBERÁ REFLEJARSE EN SU CUENTA PÚBLICA, POR LO QUE SE REFIERE A LA SOLICITUD DEL EXHORTO, A FIN DE QUE EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, SE INCLUYERA UNA PARTIDA DE POR LO MENOS 150 MILLONES DE PESOS, PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA. CONSIDERAMOS QUE LA MISMA DEBE DARSE POR ATENDIDA, EN RAZÓN DE QUE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, YA SE APROBÓ Y EMPEZÓ SU VIGENCIA EL 1 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. INDEPENDIENTEMENTE DE ELLO, EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA Y DEPORTE, LOGRADO CON APOYOS FEDERAL Y ESTATALES, ES DEL ORDEN DE 160 MILLONES 784 MIL PESOS, CANTIDAD QUE EXcede A LA QUE SUGIEREN LOS PROMOVENTES, POR LO QUE ESTIMAMOS QUE SU INQUIETUD QUEDÓ MÁS QUE SATISFECHA. EN ESTE TENOR, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN, INVITAMOS A NUESTRAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6508/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6534/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
(EXPEDIENTE 6534/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE 6534/LXXII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXII

LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS C.C. LUZ MARÍA YAMALLEL, REPRESENTANTE DE UNIDAS CONTIGO A.C., GRACIELA CARVAJAL DE LOZANO, DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CRUZ ROSA Y MARÍA JOSEFINA PADILLA ARREDONDO, DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DESAFÍOS DEL NORESTE, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE GIRE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, A FIN DE DESTINAR UNA PARTIDA NO MENOR A 40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “MANEJO PREVENTIVO, CREATIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL CÁNCER FEMENINO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONAN LOS PROMOVENTES, QUE EL PROYECTO QUE NOS PRESENTAN ES EL RESULTADO DEL ESFUERZO DE DESTACADOS MÉDICOS DEL SECTOR PRIVADO QUE DE MANERA GENEROSA Y COMPROMETIDA

HAN BRINDADO SU TIEMPO Y CONOCIMIENTOS A FAVOR DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA A FAVOR DE TODAS LAS MUJERES NUEVOLEONESAS. ASÍ COMO EL COMPROMISO Y GENEROSIDAD DE QUERER IR MÁS ALLÁ DE SU TRABAJO ORDINARIO. INDICAN QUE INICIARON A REALIZAR SESIONES DE TRABAJO DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, CON EL RETO DE REDUCIR LA BRECHA DE INEQUIDAD ENTRE QUIEN TIENE LOS MEDIOS IDÓNEOS PARA REALIZARSE EXÁMENES Y SOMETERSE A UN TRATAMIENTO OPORTUNO CONTRA EL CÁNCER DE MAMA Y QUIENES VIVEN EN LA MARGINACIÓN, ADVIRTIENDO QUE ES IMPORTANTE LOGRAR QUE TODA MUJER, INDEPENDIENTEMENTE DE DONDE Y CÓMO VIVA, TENGA ACCESO A LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO OPORTUNO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESTA ENFERMEDAD. POR TAL MOTIVO, SEÑALAN QUE DESPUÉS DE NUMEROSES REUNIONES DE TRABAJO ENCONTRARON TRES ÁREAS DE OPORTUNIDAD, EN LAS CUALES SEÑALAN QUE:

- NO SE CUENTA CON UNA ESTADÍSTICA VERAZ ACERCA DE ESTA ENFERMEDAD Y ESTO SE DEBE A QUE EN GRAN PARTE A QUE NO SE CUENTA CON UN FORMATO ÚNICO PARA LA MEDICINA PRIVADA Y DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS QUE NO SE BRINDA UN TRATAMIENTO INTEGRAL EN EL SECTOR SALUD, EL CUAL PERMITA CONOCER LA INCIDENCIA, ETAPA DE DETECCIÓN Y DESENLACE DE LA ENFERMEDAD.
- MENCIONAN EN ESTE PUNTO QUE ES FUNDAMENTAL CERTIFICAR Y CAPACITAR DE MANERA SISTEMÁTICA A LOS RADIÓLOGOS YA QUE SON PUESTOS EN LOS QUE SE REQUIEREN DE ESPECIALISTAS PARA QUE SE INTERPRETEN DE MANERA CERTERA LAS MASTOGRAFÍAS Y ECOGRAFÍAS.

- POR ÚLTIMO, INDICAN QUE ES IMPORTANTE PARA LOS PACIENTES QUE TENGAN CÁNCER DE MAMA EL QUE SE CUENTE CON EL EQUIPO NECESARIO PARA QUE SE LES PUEDA PROPORCIONAR LA ATENCIÓN INMEDIATA, PRECISA Y EFECTIVA, EN TODOS LOS ASPECTOS NECESARIOS CON EL FIN DE SALVAR LA VIDA DE ESTAS PACIENTES. POR OTRA PARTE CREEN QUE SE DEBE LIMITAR EL DAÑO QUE PUDIERAN SUFRIR POR SU PATOLOGÍA Y ASÍ FAVORECER SU REINTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD CON EL MÍNIMO DE SECUELAS O LESIONES CAUSADAS.

CONSIDERAN QUE EN LO QUE SE REFIERE A ESTE PUNTO, TENER UNA ESTADÍSTICA REAL PODRÍA PERMITIR CONOCER CÓMO Y EN QUE SE DEBE DE INVERTIR, APLICANDO RECURSOS DE MANERA ESTRATÉGICA Y EFICIENTE PARA REDUCIR LA INCIDENCIA DE LA ENFERMEDAD Y SOBRE TODO PARA SU DETECCIÓN EN ETAPA TEMPRANA Y, GARANTIZAR DISMINUIR LA TASA DE MORTALIDAD Y LA NECESIDAD DE TRATAMIENTOS AGRESIVOS POR CAUSA DEL CÁNCER DE MAMA. EN RELACIÓN AL SEGUNDO PUNTO INDICAN, QUE ES LA PARTE MÁS IMPORTANTE DEBIDO A QUE CON UNA BUENA INTERPRETACIÓN, SE PUEDE GARANTIZAR UN DIAGNÓSTICO QUE PODRÍA SER OPORTUNO. EN REFERENCIA AL ÚLTIMO PUNTO, INDICAN QUE ESTÁ COMPROBADO QUE LA FALTA DEL EQUIPO NECESARIO PARA UN DIAGNÓSTICO TEMPRANO Y TRATAMIENTO ADECUADO PARA ESTA ENFERMEDAD ENSOMBRECE EL PANORAMA. POR TAL MOTIVO, LOS PROMOVENTES CONSIDERAN QUE EL SITIO IDEAL POR SU VOCACIÓN, UBICACIÓN Y PORQUE SUS INSTALACIONES PERMITEN REALIZAR LAS INTERVENCIONES

PERTINENTES SIN GRANDES ADECUACIONES ES EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, EL CUAL CUENTA CON UN PROYECTO MUY PROFESIONAL Y PORMENORIZADO EL CUAL SE DENOMINA “MANEJO PREVENTIVO, CURATIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL CÁNCER DE FEMENINO”; POR OTRA PARTE, MENCIONAN QUE ÉSTE PLAN GENERARÍA UN CÍRCULO VIRTUOSO YA QUE EL ESTADO PODRÍA BRINDAR UN SERVICIO INTEGRAL DE SALUD, EL CUAL SERÍA AUTO SUSTENTABLE DEBIDO A QUE AL TENER EL MANEJO INTEGRAL DEL CÁNCER FEMENINO, PODRÍA TENER ACCESO A LOS RECURSOS QUE SE ASIGNAN POR EL SEGURO POPULAR EL CUAL CUBRE EN SU TOTALIDAD ESTE TIPO DE PADECIMIENTOS. EN EL ESCRITO DE MÉRITO, LOS PROMOVENTES NOS ADVIERTEN QUE EL MISMO CONTIENEN DOS ANEXOS, EL PRIMERO UNA PROPUESTA DEL PROYECTO DENOMINADO “MANEJO PREVENTIVO, CURATIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL CÁNCER DE FEMENINO”, Y LA SEGUNDA QUE CONTIENE LOS AGRADECIMIENTOS A CADA UNA DE LAS PERSONALIDADES QUE HAN VENIDO COLABORANDO EN LA REALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS

SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES AL AFIRMAR QUE ES NECESARIO QUE LAS MUJERES EN NUESTRO ESTADO, DE CUALQUIER ÍNDOLE SOCIAL, TENGAN UN ADECUADO ACCESO A LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y REHABILITACIÓN DEL CÁNCER DE MAMA. DE ACUERDO CON LA TERMINOLOGÍA MÉDICA, QUE EL CÁNCER DE MAMA ES EL CRECIMIENTO DESENFRENADO DE CÉLULAS MALIGNAS EN EL TEJIDO MAMARIO Y QUE PARA DETECTAR ÉSTE SE REQUIERE DE DIFERENTES PRUEBAS, TALES COMO: LA MAMOGRAFÍA, ULTRASONIDO MAMARIO CON TRANSDUCTORES DE ALTA RESOLUCIÓN (ECOGRAFÍA), UNA PRUEBA DE RECEPTORES DE ESTRÓGENO Y PROGESTERONA O IMÁGENES POR RESONANCIA MAGNÉTICA. POR OTRA PARTE, EL DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA SÓLO PUEDE ADOPTAR EL CARÁCTER DE DEFINITIVO POR MEDIO DE UNA BIOPSIA MAMARIA, TODAS ESTAS PRUEBAS PARA MUCHAS MUJERES DE ESCASOS RECURSOS SON INALCANZABLES POR SUS COSTOS. DE AHÍ OBSERVAMOS LA RAZÓN

DE LA INQUIETUD DE LOS PROMOVENTES EN EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, A FIN DE QUE TODAS LAS MUJERES SIN EXCEPCIÓN, PUEDAN CONTAR CON ESTOS ESTUDIOS QUE SON MUY NECESARIOS PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LA ENFERMEDAD DE QUE HEMOS VENIDO HABLANDO. CONSIDERAMOS QUE A LOS PROMOVENTES LES ASISTE LA RAZÓN AL ADVERTIR DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL PREVENIR DE INICIO EL CÁNCER DE MAMA, IMPLANTANDO MÉTODOS NECESARIOS PARA AQUELLAS MUJERES QUE LO PADECEN Y QUE POR SUS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS NO PUEDEN ACCEDER A UN TRATAMIENTO ADECUADO, MÁS AÚN QUE PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DE ESTE PADECIMIENTO SE RECOMIENDA LA REALIZACIÓN DE UN CHEQUEO ANUAL Y NO SIEMPRE LOS SISTEMAS PÚBLICOS DE SALUD SUFRAGAN EL GASTO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS EXÁMENES. POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE VERTIDAS, A TRAVÉS DE UNA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LOS SOLICITANTES DETECTARON TRES ÁREAS DE OPORTUNIDAD CON LAS CUALES SE PODRÍA AYUDAR A PERFECCIONAR LOS MÉTODOS UTILIZADOS PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA Y DE LA MISMA SE DESPRENDE QUE EL SITIO IDÓNEO PARA LLEVAR ACABO LAS INTERVENCIONES PERTINENTES ES EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, POR CONTAR CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y ADEMÁS QUE CUENTA CON UN PROGRAMA DENOMINADO “MANEJO PREVENTIVO, CURATIVO Y DE

REHABILITACIÓN DEL CÁNCER FEMENINO”, LO CUAL HACE VIABLE QUE SEA ESTE NOSOCOMIO EL QUE SE ENCARGUE DE ESTAS ESPECIALIDADES. EN ESA TESITURA, EN EL ESCRITO QUE NOS OCUPA, LOS PROMOVENTES NOS ANEXAN CON FIN DE SUSTENTAR SU PETICIÓN, UNA PROPUESTA DE PROYECTO DE MANEJO PREVENTIVO, CURATIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL CÁNCER FEMENINO, EN LA CUAL ESTABLECEN UN MONTO POR \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), PARA QUE ESTE PLAN PUEDA IMPLEMENTARSE Y LA OBTENCIÓN DE ESOS RECURSOS SERÍA VÍA. POR OTRA PARTE, EN EL ÚLTIMO DE LOS ANEXOS QUE NOS PRESENTAN, EXTIENDEN LOS AGRADECIMIENTOS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS QUE APOYARON PARA REALIZAR ESTE PROYECTO QUE HOY SE PLANTEA, TANTO DEL SECTOR PRIVADO, COMO DEL PÚBLICO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y A FIN DE PODER BRINDAR LA AYUDA NECESARIA A LAS MUJERES EN NUESTRO ESTADO EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010, FUE APROBADO POR ÉSTA SOBERANÍA EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA LEY Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, SI BIEN ES CIERTO NO APARECE UNA PARTIDA ESPECIFICA PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, SÍ SE PRESENTA EN LA PARTIDA 37103 SERVICIOS DE SALUD, EN LAS CUENTAS 4153 PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y 4154 INFRAESTRUCTURA EN SALUD, PARTIDAS POR LAS CANTIDADES DE \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) Y \$41,000,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DE

PESOS 00/100 M. N.), LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN, AMBAS VAN TOMADAS DE LA MANO CON LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, POR UNA PARTE LA PREVENCIÓN AL “CÁNCER DE MAMA” Y POR LA OTRA, LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PODER LLEVAR ACABO LOS PROYECTOS A QUE REFIERE LOS SOLICITANTES. EN ESA TESISURA, CONSIDERAMOS DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE: **ACUERDO.** **PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES EN RELACIÓN A QUE SE DESTINE UN PARTIDA PRESUPUESTAL NO MENOR A \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “MANEJO PREVENTIVO, CURATIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL CÁNCER FEMENINO”, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA COPIA DEL EXPEDIENTE Y DICTAMEN AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, A FIN DE

QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PROYECTO QUE SE PRESENTA Y ASÍ DETERMINEN LO CONDUCENTE. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL ES PILAR DE TODAS LAS ACCIONES QUE SE REALIZAN EN ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO EJEMPLO TENEMOS QUE EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, SE CONTEMPLAN PARTIDAS COMO PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES E INFRAESTRUCTURA EN SALUD POR CANTIDADES DE 50 MILLONES DE PESOS, 41 MILLONES DE PESOS

RESPECTIVAMENTE; SIN EMBARGO, COMO GESTORES DE LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS ENCONTRAMOS A BIEN QUE SE REMITA EL EXPEDIENTE AL TESORERO DEL ESTADO PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES REALICE LO CONDUCENTE. APOYAMOS EL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: AL HABERSE APROBADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2010, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, NO EXISTE MECANISMO LEGAL PARA ATENDER EN SUS TÉRMINOS LA SOLICITUD DE EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, A FIN DE QUE DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO QUE TRANSCURRE, SE INCLUYA UNA PARTIDA DE 40 MILLONES DE PESOS, QUE EN SU CASO, SERÍA EJERCIDA POR EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DESTINADA AL PROGRAMA “MANEJO PREVENTIVO, CREATIVO Y DE REHABILITACIÓN DEL CÁNCER FEMENINO”, QUE ES EL TEMA DE ESTE EXPEDIENTE. AUNQUE LA SOLICITUD DE EXHORTO FUE TURNADA A LA COMISIÓN DICTAMINADORA EL 19 DE OCTUBRE DE 2010, NO SE DICTAMINÓ A

TIEMPO PARA QUE PUDIERA SER ENVIADA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y QUE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE SE INCLUYERA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO VIGENTE. DEBEMOS RECONOCER AUTOCRÍTICAMENTE ESTA FALLA, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE SALUD PÚBLICA FEMENINA, QUE PARA NOSOTROS SIEMPRE ES DE LA MAYOR IMPORTANCIA. NO OBSTANTE, LOS ESCUERZOS DEL SECTOR SALUD ESTATAL, ASÍ COMO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS PREVENTIVOS, NUEVO LEÓN PRESENTA UN ALTO ÍNDICE DE CÁNCER EN LAS MUJERES SUPERIOR A LA MEDIA NACIONAL. POR ELLO, NOS PARECE ACERTADO REMITIR EL EXPEDIENTE AL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO POR SER LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE PRESUPUESTO, A FIN DE QUE LOS ATIENDA Y TOME LAS RESOLUCIONES QUE A EFECTOS HAYA A LUGAR. TAMBIÉN SE JUSTIFICA EL ENVÍO DEL EXPEDIENTE AL C. SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE FORTALEZCAN LAS ACCIONES ORIENTADAS A PREVENIR Y COMBATIR LOS DIFERENTES TIPOS DE CÁNCER DE LA MUJER. POR LO ANTES EXPUESTO, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN ESTUDIO Y ASÍ LO HAREMOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6534/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y

RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6564/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

(EXPEDIENTE 6564/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2010 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 6564/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, A FIN DE QUE DENTRO DEL ESTUDIO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO RELATIVO AL PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO 2011, PREVEA AMPLIAR EN FORMA INTEGRAL LOS RUBROS DE ESTÍMULOS FISCALES DE FOMENTO A LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN

**LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO,
CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO INICIAL, MENCIONAN QUE UNO DE LOS PILARES EN LOS QUE RECAE LOS ESFUERZOS DE UNA ADMINISTRACIÓN ESTATAL ES EL DE INCENTIVAR Y PROMOVER LA CREACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES DE EMPLEO, ADEMÁS QUE BAJO ESA VISIÓN ES NECESARIO QUE EL ESTADO OTORGUE LOS MECANISMOS LEGALES E INSTRUMENTALES PARA CUMPLIR CON METAS ALCANZABLES A LA RED EMPRESARIAL, LO CUAL CONSIDERAN INFLUIRÁ EN EL CRECIMIENTO GRADUAL DEL SECTOR ECONÓMICO. INDICAN QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA SITUACIÓN QUE ATRAVIESA LA ECONOMÍA MUNDIAL Y QUE NUESTRA ENTIDAD NO ES AJENO A LOS ESTRAGOS DE LA RECIENTE RECESIÓN QUE ACARREO LA PÉRDIDA DE CIENTOS DE EMPLEOS. POR CONSIGUIENTE, COMENTAN QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS LAS ADMINISTRACIONES ESTATALES HAN PROMOVIDO DIVERSOS ESQUEMAS DE ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON EL FIN DE INCENTIVAR EL EMPLEO, MÁS SIN EMBARGO DICEN QUE ESTOS ESTÍMULOS SOLO HAN SERVIDO PARA ALIVIAR LOS ESTRAGOS DE LAS CRISIS ECONÓMICAS. POR ESE MOTIVO ES QUE ESTIMAN CONVENIENTE QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DENTRO DEL ESTUDIO DEL PROYECTO RELATIVO AL PAQUETE FISCAL 2011 PREVEA AMPLIAR ESTOS ESTÍMULOS FISCALES, O EN SU

CASO MANTENER LOS ACTUALES. POR LAS RAZONES ANTERIORES, LOS SOLICITANTES SUGIEREN QUE LOS INCENTIVOS DEBEN SER APLICADOS EN LO RELATIVO AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y EN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, MENCIONADO CINCO RUBROS EN LO PARTICULAR:

- 1.- A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE GENEREN NUEVOS EMPLEOS A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD REDUCIENDO DE 65 A 60 AÑOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE ESTE GRUPO SOCIAL.
- 2.- A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE GENERE NUEVOS EMPLEOS A MUJERES VIUDAS.
- 3.- A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL RAMO FORESTAL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- 4.- A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO.
- 5.- A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN PRODUCTIVA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS, TÉRMINOS DE LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA

EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE NOS PRESENTAN LOS PROMOVENTES EN LA SOLICITUD Y DEL ESTUDIO MINUCIOSO Y TÉCNICO REALIZADO, LOS QUE FORMAMOS PARTE DE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO HEMOS CONSIDERADO LO SIGUIENTE: EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE HA DISTINGUIDO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR SU INDUSTRIA, SU COMERCIO Y AÚN MÁS IMPORTANTE POR SU GENTE TRABAJADORA, POR TAL MOTIVO, ESTA LEGISLATURA SABE DE LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS. ADEMÁS, SABEMOS QUE ES NECESARIO QUE SE CUENTE DEBIDAMENTE CON LOS MECANISMOS LEGALES E INSTRUMENTOS PARA CUMPLIR CON LAS METAS ALCANZABLES A LA RED EMPRESARIAL DE PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS,

CON LO CUAL SE INFLUIRÁ DIRECTAMENTE EN EL CRECIMIENTO GRADUAL DEL SECTOR ECONÓMICO. POR OTRA PARTE, CONSIDERAMOS QUE PARA ABATIR LA SITUACIÓN ACTUAL QUE ATRAVIESA LA ECONOMÍA MUNDIAL, SE DEBEN DE IMPULSAR LA CREACIÓN DE MAYORES FUENTES LABORALES, OTORGÁNDOSELE A ESTE RUBRO LOS ESTÍMULOS FISCALES PERTINENTES, PARA PODER FOMENTAR EN FORMA DIRECTA EL EMPLEO EN NUESTRO ESTADO Y CON ESTO FORTALECER LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD EN GENERAL. EN ES MISMO TENOR ES DABLE DESTACAR, QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO HA TRABAJADO AL RESPECTO, OTORGANDO INCENTIVOS A AQUELLOS QUE CREEN NUEVAS FUENTES DE EMPLEO, LOS CUALES SE DETALLAN EN EL DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO PARA EL AÑO 2011, ADEMÁS, Y COMO LO HA VENIDO MENCIONADO EN DIVERSAS OCASIONES NUEVO LEÓN HA TENIDO UN REPUNTE IMPORTANTE EN ESTÉ RUBRO. AHORA BIEN, EN LO QUE CONCIERNE AL FONDO DEL ASUNTO, EN LO QUE CORRESPONDE AL PRIMERO DE LOS RUBROS SUGERIDOS POR LOS PROMOVENTES A FIN DE QUE SEAN INCENTIVADOS, DEBEMOS INFORMAR QUE TAL Y COMO SE MENCIONO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN EL DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO ENVIADO POR EL EJECUTIVO CADA AÑO COMO PARTE DEL PAQUETE FISCAL, PREVÉ ESTÍMULO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE CREAN NUEVAS FUENTES DE EMPLEO, Y EN ESTE CASO NO FUE LA EXCEPCIÓN, YA QUE EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2010, ESTA H.

SOBERANÍA APROBÓ LA INICIATIVA QUE CONTIENE EL DECRETO ANTES MENCIONADO ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DENTRO DEL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2011 Y EN LA CUAL, SE OBSERVA EN SU ARTÍCULO SEXTO EL INCENTIVO SOLICITADO. EN LO QUE NOS OCUPA, RESPECTO AL SUPUESTO QUE PLANTEAN LOS SOLICITANTES EN EL PUNTO DOS, DEBEMOS ADVERTIR QUE EN LA MISMA INICIATIVA DE FOMENTO AL EMPLEO, LA CUAL COMO YA SE HA HECHO MENCIÓN FUE APROBADA POR EL ÉSTE H. CONGRESO ESTATAL, EN SU ARTÍCULO SEGUNDO ESTABLECE QUE LOS ESTÍMULOS QUE SE REFIERE EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL MENCIONADO DECRETO, REFERENTES A OTORGAR EL 100% DE REDUCCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, EL 100% DE REDUCCIÓN EN LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EL MISMO PORCENTAJE EN LOS DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE PLANOS, SERÁN OTORGADOS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE EN EL AÑO 2011 GENEREN EN FORMA DIRECTA NUEVOS EMPLEOS, EN ÉSTE NUMERAL, PODEMOS OBSERVAR QUE AUNQUE DE FORMA GENÉRICA, SE ESTABLECE YA LO SOLICITADO, EN PRIMER LUGAR, AL HABLAR DE NUEVOS EMPLEOS SE ABREN LAS PUERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TODO TIPO DE PERSONAS, INCLUYENDO LAS MUJERES VIUDAS TAL Y COMO LO SOLICITAN LOS PROMOVENTES. POR ÚLTIMO EN LO REFERENTE A LOS PUNTOS TRES, CUATRO Y CINCO, EL

ARTÍCULO 1º DEL CITADO DECRETO, ESTABLECE LOS INCENTIVOS A LAS PERSONAS QUE INICIAN ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN AÑO 2011, EN ESTE NUMERAL OBSERVAMOS LA GENERALIDAD ESTABLECIDO POR QUE SEA EL CASO DE QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE INICIE CON UN NEGOCIO, EL CUAL TENGA COMO FIN EL RAMO FORESTAL, LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y LA GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN PRODUCTIVA DE CONOCIMIENTOS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS, ENTRE OTROS SE VERÁN BENEFICIADOS CON LOS INCENTIVOS PREVISTOS, CUMPLIENDO CON ESTO LA INQUIETUD DE LOS SIGNANTES. POR LO ANTERIOR EXPUESTO, LOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN PONENTE, CONSIDERAMOS QUE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES HA SIDO ATENDIDA EN SUS TÉRMINOS A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN EN ÉSTA SOBERANÍA DE LA INICIATIVA DE DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2010 EN EL CUAL SE PRESENTAN INCENTIVOS A LA INICIACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL ESTADO Y GENERACIÓN DE NUEVO EMPLEOS, LOS CUALES SE VERÁN REFLEJADAS EN EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS QUE SE GENEREN EN LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN ESE TENOR, OBSERVAMOS QUE CON LA PROMULGACIÓN DE ESTE DECRETO ATIENDE LA PRESENTE SOLICITUD. POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE VERTIDAS

LOS QUE INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN PONENTE, CONSIDERAMOS QUE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES SE HA DADO POR ATENDIDA. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE: **ACUERDO. ÚNICO.**- LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES EN RELACIÓN A QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO CONSIDERE EN EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, UN INCREMENTO AL FONDO ECONÓMICO DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN, PREVISTO EN LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ESTE PODER LEGISLATIVO HA IMPULSADO REFORMAS TENDIENTES A QUE LA CIUDADANÍA TENGA MÁS OPORTUNIDADES DE ENCONTRAR UN EMPLEO DIGNO, QUE LE PERMITA TENER UNA BUENA CALIDAD DE VIDA, UNA DE ELLAS ES LA REFORMA A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN DIVERSAS FRACCIONES DE LOS ARTÍCULOS 37, Y 8°; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3° Y 26 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMOS QUE ESTABLECEN INCENTIVOS PARA QUE LAS EMPRESAS CONTRATEN A JÓVENES DE PRIMER EMPLEO. DE ESTA MANERA, RESPONDEMOS A LAS NECESIDADES DE LOS NUEVOLEONESES QUE RECLAMAN MEJORES OPORTUNIDADES DE DESARROLLO. POR ELLO, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN QUE SE NOS PRESENTA, E INVITAMOS A LOS LEGISLADORES PRESENTES A QUE VOTEN DE IGUAL MANERA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. CONSIDERAMOS QUE LA SOLICITUD DE EXHORTO DE LOS PROMOVENTES HA SIDO ATENDIDA, EN EL SENTIDO DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, APROBÓ LA INICIATIVA DE DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2010, EN LA CUAL QUEDAN ESTABLECIDOS LOS INCENTIVOS A LA INICIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE VERÁN REFLEJADOS EN EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHO QUE SE GENERAN EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ASÍ PUES, CON LO ANTERIOR SE ESTIMULARÁ INTEGRALMENTE TANTO A QUIEN GENERE EMPLEO COMO A QUIEN LO RECIBA, YA QUE EN LA ACTUALIDAD SERVIRÁ DE SOPORTE ECONÓMICO PARA ATAJAR LA CONDICIÓN VULNERABLE DE CIENTOS DE NUEVOLEONESES. POR LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA, NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN SOLICITANDO A LAS DEMÁS FRACCIONES LEGISLATIVAS HACER LO MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: NUESTRA PARTICIPACIÓN ES PARA APOYAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DA POR ATENDIDA LA PROMOCIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA ACTUAL LEGISLATURA, REFERENTE A QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL CONSIDERE AMPLIAR INTEGRALMENTE LOS RUBROS A LOS ESTÍMULOS FISCALES DE FOMENTO A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS. ANUALMENTE EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO REMITE AL CONGRESO DEL ESTADO EL DENOMINADO “PAQUETE FISCAL”, QUE CONTIENE TODAS LAS PROYECCIONES PRESUPUESTALES QUE REGIRÁN DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL, EN EL QUE SE INCLUYE EL DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO. EN DICHO DECRETO, SE PREVÉN INCENTIVOS A LA INICIACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL ESTADO Y LA GENERACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS, LOS CUALES SE PRECISAN, EN EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, LO MISMO QUE EN LOS DERECHOS QUE RESULTEN POR LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. CABE MENCIONAR QUE EL SEIS DE DICIEMBRE DE 2010, ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR APROBÓ EL DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, CON LAS

CARACTERÍSTICAS ANTES MENCIONADAS, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE CON ELLO, SE MATERIALIZA LO PETICIONADO POR LOS PROMOVENTES. NO DEBEMOS PERDER DE VISTA QUE LA POLÍTICA DE ESTÍMULOS FISCALES, DEBERÁ SIEMPRE GUARDAR UN SANO EQUILIBRIO, CON RELACIÓN A LA CAPTACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. NO PUEDE EXISTIR UN EXCESO EN LOS ESTÍMULOS FISCALES DE CUALQUIER TIPO, QUE PUDIERAN AFECTAR LAS FINANZAS PÚBLICAS, EN DETRIMENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES. POR ELLO, REITERAMOS QUE NOS PARECE ADECUADO EL RESOLUTIVO SUSCRITO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. CONSECUENTEMENTE, LO REFRENDAREMOS CON EL VOTO DE NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6564/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6573/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
(EXPEDIENTE 6573/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO EN FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2010 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE 6573/LXXII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C. C. INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXII

**LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE EXHORTE AL EJECUTIVO DEL
ESTADO, A FIN DE QUE DENTRO DE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PREVEA
DESTINAR RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA
UNIVERSIDAD PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS
MUNICIPIOS DEL SUR DE NUEVO LEÓN, SITUÁNDOLA CON CABECERA
EN DOCTOR ARROYO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO
FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA
CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL
ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN
LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO,
CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.
LOS PROMOVENTES, EN SU ESCRITO INICIAL, MENCIONAN QUE LA
EDUCACIÓN DEBE DE SER TRATADA DE MANERA MUY ESPECIAL POR
PARTE DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNOS, PUESTO QUE UN PAÍS
DESARROLLADO ES PRODUCTO DE LA ATENCIÓN QUE SE GENERA POR
LOS APOYOS ECONÓMICOS QUE SE DESTINAN ANUALMENTE EN LOS
PRESUPUESTOS. INDICAN QUE LA IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN ES
MUY IMPORTANTE Y NO PUEDE SER OBJETO DE DISCUSIÓN NI DEBATE,
POR LO CUAL AÑO CON AÑO EL GOBIERNO DEL ESTADO PREVÉ DENTRO**

DEL ESTUDIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RECURSOS SUFICIENTES DESTINADOS A SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS QUE EL SECTOR EDUCATIVO ENFRENTA EN LO GENERAL. POR CONSIGUIENTE, COMENTAN QUE LE CORRESPONDE AL ESTADO CREAR LAS CONDICIONES PROPICIAS PARA QUE LO DIVERSOS SECTORES DE NUESTRA NIÑEZ ALCANCEN NO SÓLO LA EDUCACIÓN BÁSICA, SINO TAMBIÉN LA EDUCACIÓN SUPERIOR. POR TAL MOTIVO CONSIDERAN QUE ES NECESARIO EXPLOTAR LA INQUIETUD DE PREPARACIÓN EN EL SECTOR ESTUDIANTIL DE LA ZONA SUR DE NUESTRO ESTADO, CON LA CREACIÓN DE UNA UNIVERSIDAD, LA CUAL SE SITUARÍA COMO CABECERA EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO. POR LAS RAZONES ANTERIORES, LOS PROMOVENTES INVOCAN COMO SUSTENTO LEGAL EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL MENCIONA QUE:

“ARTÍCULO 90.- ES OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL.

III.- PROMOVER EL USO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES CON DISEÑO ARQUITECTÓNICO QUE CONTEMPLE LOS REQUISITOS PARA EL TIPO Y NIVEL DEL SERVICIO EDUCATIVO, CONDICIÓN CLIMÁTICA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS REGIONES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEYES EN MATERIA DE ATENCIÓN DEL DISCAPACITADO.”

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE NOS PRESENTAN LOS PROMOVENTES EN LA SOLICITUD Y DEL ESTUDIO MINUCIOSO Y TÉCNICO REALIZADO, LOS QUE FORMAMOS PARTE DE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO HEMOS CONSIDERADO LO SIGUIENTE: LA EDUCACIÓN ES EL PILAR DE LOS VALORES, DE LA CULTURA Y BUENAS COSTUMBRES, ADEMÁS DE TENER LA FUNCIÓN DE ORIENTAR AL EDUCANDO A CONSERVAR LA MORALIDAD Y LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTE, FORTALECIENDO CON ESTO LA IDENTIDAD NACIONAL, APORTANDO A LA ERRADICACIÓN DE LOS MAÑOS HÁBITOS. POR OTRA PARTE, DEBEMOS MENCIONAR QUE LOS PROMOVENTES PLANTEAN UNA SOLICITUD CON UN CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL MUY AMPLIO, AL CONSIDERAR LA NECESIDAD DE ESTABLECER UNA UNIVERSIDAD AL SUR DE NUESTRO ESTADO, LA CUAL DESPIERTE LA

INQUIETUD DE LOS JÓVENES ESTUDIANTES A SEGUIR CON UNA EDUCACIÓN SUPERIOR. HAY QUE HACER MENCIÓN QUE A ACTUALMENTE EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO EXISTEN ESCUELAS COMO EL CONALEP, CBTA NO. 157 Y LA PREPARATORIA NO. 10 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, LO CUAL NOS MUESTRA QUE TANTO EL PODER EJECUTIVO COMO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ESTÁN INTERESADOS EN LA EDUCACIÓN DE LOS CIUDADANOS DE ÉSTAS REGIÓN. EN ESE MISMO TENOR, ÉSTA SOBERANÍA HA BUSCADO BRINDAR APOYO AL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO EN EL ESTADO, Y LO SEGUIRÁ HACIENDO A FIN DE LOGRAR UN DEBIDO CUMPLIMIENTO Y MAYOR ALCANCE DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO, MÁS SIN EMBARGO Y NO OBSTANTE LA BUENA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES, EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2011 YA FUE APROBADO POR ESTA SOBERANÍA EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2011, POR TAL MOTIVO ES QUE CONSIDERAMOS DEJAR SIN MATERIA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, MÁS SIN EMBARGO CREEMOS QUE LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES ES BUENA Y POR TAL MOTIVO, CONSIDERAMOS QUE SE DEBE DE REMITIR COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y EXPEDIENTE A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, A FIN DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD EN ESTUDIO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE:

ACUERDO. **PRIMERO:** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEJA SIN MATERIA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES EN RELACIÓN A QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO CONSIDERE DENTRO DE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, DESTINE RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIVERSIDAD PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE NUEVO LEÓN, SITUÁNDOLA CON CABECERA EN DOCTOR ARROYO.

SEGUNDO: LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y EXPEDIENTE AL TITULAR DEL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE AL OBSERVAR LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIVERSIDAD PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE NUEVO LEÓN, SITUÁNDOLA CON CABECERA EN DOCTOR ARROYO, DETERMINE LO CONDUCENTE. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EL PODER LEGISLATIVO HA REALIZADO ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE PERMITEN MEJORAR EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL ESTADO, COMO MUESTRA DE ELLO TENEMOS LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LINARES Y LA LEY POR LA CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CADEREYTA, AMBAS PUBLICADAS EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2010, LAS CUALES TIENEN EL OBJETO DE CREAR NUEVOS ESPACIOS PARA NUESTROS JÓVENES EN LA ZONA RURAL. CON LA FIRME CONVICCIÓN DE TRABAJAR A FAVOR DE LA EDUCACIÓN RURAL, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES ANALICEN LA POSIBILIDAD DE INSTALAR UNA UNIVERSIDAD EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, E INVITAMOS A LOS MIEMBROS DE ESTA LXXII

LEGISLATURA A QUE APOYEN EL MISMO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 26 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN CONTRA (DIPUTADOS: JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ Y BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6573/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6784/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
(EXPEDIENTE 6784/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2010 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE 6784/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C. C. INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, GUADALUPE, SANTA CATARINA, APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GARCÍA Y BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EL PRIMERO PREVEA EN EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, UN FONDO POR 15 MILLONES DE PESOS Y LOS**

OTROS A FIN DE QUE APORTEN EN CONJUNTO UNA CANTIDAD SIMILAR PARA CREAR UN FONDO COMÚN PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, QUE PARA ELLOS ES DE SUMA IMPORTANCIA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CIUDADANOS DE NUESTRO ESTADO Y LES PREOCUPA PARTICULARMENTE AQUELLAS PERSONAS QUE SE TRASLADAN COMO PEATONES EN LAS DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS QUE RODEAN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. SEÑALAN QUE, LAMENTABLEMENTE SE HA CONSTATADO EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE DIVERSAS NOTAS PERIODÍSTICAS Y ESPACIOS INFORMATIVOS TRÁGICOS ACCIDENTES POR ATROPELLOS POR LA IMPRUDENCIA DE CAMINAR POR ARTERIAS Y AVENIDAS, EN LAS QUE SE CARECE DE PUENTES PEATONALES. CONSIDERAN, QUE SI BIEN ES CIERTO, LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL REPRESENTA UN ALTO COSTO ECONÓMICO SUMADO AL

MANTENIMIENTO RESPECTIVO, POR ELLO PUNTUALIZAN, QUE ES DETERMINANTE QUE EN UN EJERCICIO DE COMPROMISO BILATERAL, SE CREE EN UN FONDO COMÚN EN EL QUE EL ESTADO BUSQUE LOS INSTRUMENTOS Y MECANISMOS LEGALES INHERENTES A BUSCAR COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS SOBRE TODO CON LOS DEL ÁREA METROPOLITANA PARA EVALUAR Y PROYECTAR LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PUENTES PEATONALES QUE INCLUYA SU MANTENIMIENTO RESPECTIVO. POR OTRA PARTE, COMENTAN QUE HAN OBSERVADO QUE VARIAS AVENIDAS, LOS PUENTES PEATONALES CARECEN DE MALLAS CICLÓNICAS O MUROS DE CONCRETO, Y QUE DADA ESTA CIRCUNSTANCIA DICHOS PUENTES SE TORNAN EN UN PELIGRO PARA EL CIUDADANO QUE LOS CRUZA. POR ÚLTIMO, SEÑALAN QUE ALGUNOS MUNICIPIOS CONVIENEN CON DIVERSAS EMPRESAS DE PUBLICIDAD CON EL FIN DE QUE SEAN ELLAS LAS QUE FINANCIEN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÉSTOS PUENTES PEATONALES, A CAMBIO DE MANTENER EN ELLOS PUBLICIDAD COMERCIAL. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS

SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA VIDA DE UN SER HUMANO NO TIENE PRECIO, POR TAL RAZÓN ES QUE ES NECESARIO ADVERTIR EL PAPEL PREVENTIVO TAN IMPORTANTE QUE JUEGAN EN NUESTRO ESTADO LOS PUENTES PEATONALES, YA QUE LA UTILIZACIÓN DE ÉSTOS PUEDE SALVAR INDIRECTAMENTE LA VIDA DE MUCHAS PERSONAS. EN ESE TENOR, OBSERVAMOS QUE COTIDIANAMENTE LOS PUENTES PEATONALES SON USADOS POR CIUDADANO QUE DEJAN O VAN POR SUS HIJOS A LAS DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, QUE SE TRASLADAN A SUS LUGARES DE TRABAJO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES. ADEMÁS ES DABLE DESTACAR QUE LA UTILIZACIÓN DEL PUENTE EL USAR ESTE TIPO DE ESTRUCTURAS EVITA QUE SE TENGAN QUE CRUZAR POR CALLES O AVENIDAS QUE EN OCASIONES SE CONVIERTEN DE ALTA VELOCIDAD, SIN EMBRAGO, TAMBIÉN ES CIERTO, QUE EL TEMOR NO SOLAMENTE SE SIENTE AL CRUZAR UNA CALLE O AVENIDA EN LA QUE CERCANAMENTE NO EXISTE UN PUENTE PEATONAL, SINO TAMBIÉN AL

MOMENTO DE CRUZAR ÉSTOS, YA QUE MUCHOS DE ELLOS SE ENCUENTRAN EN DEPLORABLES SITUACIONES, QUE EN OCASIONES SE PUEDE CORRER EL MISMO RIESGO QUE EL DE ATRAVESAR UNA AVENIDA. POR OTRA PARTE, NOS HEMOS ENTERADO DE LAMENTABLES DECESOS OCASIONADOS POR ATROPELLAMIENTO TANTO EN ZONAS QUE NO SE CUENTA CON UN PUENTE PEATONAL, COMO EN LAS QUE EXISTE UNO A ESCASOS METROS, POR TAL MOTIVO NO SÓLO ES IMPORTANTE LA CONSTRUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE ESTOS SINO QUE, SE DEBE DE SEGUIR TRABAJANDO PARA PODER LOGRAR CREAR UNA CULTURA AL CIUDADANO DE UTILIZAR ÉSTE TIPO DE ESTRUCTURAS, A FIN DE LOGRAR PREVENIR CON ESTO TRAGEDIAS LAMENTABLES. POR LO ANTERIOR ES IMPORTANTE ADVERTIR, QUE ESTA PETICIÓN YA HA SIDO CUMPLIDA POR PARTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, YA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, SE APROBÓ UNA PARTIDA POR LA CANTIDAD DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), EN LA CUENTA NÚMERO 6153 DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES, EL CUAL SE EJERCERÁ POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, POR TAL MOTIVO, CONSIDERAMOS DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES POR LO QUE RESPECTA A ESTE PUNTO. POR ÚLTIMO Y AL OBSERVAR QUE LA VOLUNTAD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO ES LA DE APOYAR LA CAUSA QUE SOLICITAN LOS SIGNANTES, LOS QUE

INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, NOS PERMITIMOS REALIZAR ADECUACIONES AL ACUERDO PLANTEADO, EN EL SENTIDO DE EXHORTAR A LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE: ACUERDO. **PRIMERO:** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES EN CUANTO A EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PREVEA EN EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, UN FONDO POR 15 MILLONES DE PESOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO:** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL DEBIDO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, NOS PERMITIMOS REMITIR COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y EXPEDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, GUADALUPE, SANTA CATARINA, APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GARCÍA Y BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE CONSIDEREN LA POSIBILIDAD DE CREAR UN FONDO COMÚN DESTINADO A LA

CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES, APORRANDO UNA CANTIDAD SIMILAR A LA DESTINA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A ÉSTE RUBRO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBE SER ENFOCADO A MANTENER EN SALVAGUARDA LA INTEGRIDAD FÍSICA E INTELECTUAL DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO PROCURAR UN MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS REPRESENTADOS, POR ELLO AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE DISCUTIÓ Y APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN EL CUAL SE ESTABLECIÓ UNA PARTIDA PARA CONSTRUCCIÓN DE

PUENTES PEATONALES CON UNA CANTIDAD DE 10 MILLONES DE PESOS. CON LO ANTERIOR, QUEDA DE MANIFIESTO QUE LA SOLICITUD DE LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL QUEDA SATISFECHA, POR LO QUE INVITAMOS A TODOS LOS DIPUTADOS PRESENTES A QUE VOTEN EN SENTIDO FAVORABLE DEL DICTAMEN. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: LA POSTURA DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA ES COINCIDENTE CON EL ACUERDO QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO PROMOVIDA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA, PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011, INCLUYA UN FONDO DE 15 MILLONES DE PESOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES, ASÍ COMO A LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS DEL ÁREA METROPOLITANA, PARA QUE APORTEN EN CONJUNTO UNA CANTIDAD SIMILAR, DESTINADA AL MISMO PROPÓSITO. LA POLÍTICA VIAL DE LOS GOBIERNOS DE CUALQUIER ORIGEN POLÍTICO EN NUESTRA ENTIDAD, HA CONSISTIDO

SIEMPRE EN PRIVILEGIAR EL USO DEL AUTOMÓVIL, SOBRE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE, CON ELLO SE INCREMENTA EL CAOS VIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA, CON LA CONSECUENTE AFECTACIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, POR LOS ACCIDENTES CADA VEZ MÁS FRECUENTES ENTRE VEHÍCULOS. ADICIONALMENTE, PARA LA PERSONAS DE “A PIE”, LAS CONSECUENCIAS SON TODAVÍA MÁS CRÍTICAS, EN RAZÓN DE QUE PARA PODER CRUZAR LAS AVENIDAS, REQUIEREN DE PUENTES PEATONALES QUE NO SIEMPRE SE CONSTRUYEN EN LAS AVENIDAS DE MAYOR FLUJO VEHICULAR. SUCEDE TAMBÍÉN QUE ALGUNOS PUENTES PEATONALES SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES FÍSICAS, POR LO QUE NO SON UTILIZADOS; LA GENTE ARRIESGA LA VIDA AL INTENTAR CRUZAR LAS ARTERIAS, SOBRE TODO EN LAS DENOMINADAS “HORAS PICO”. EN ESTA TESISURA, CONSIDERAMOS ACERTADA LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA. A ESTE RESPECTO, ADVERTIMOS QUE EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL QUE TRANSCURRE, SE INCLUYE LA CANTIDAD DE 10 MILLONES DE PESOS, DESTINADOS A LO PETICIONADO POR LOS PROMOVENTES. POR LO QUE RESPECTA A LOS AYUNTAMIENTOS, NOS PARECE ACERTADO REMITIR EL EXPEDIENTE DE ORIGEN A CADA UNO DE ELLOS, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTE TENOR, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO RESPALDARÁ CON SU

VOTO EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA, AL ENCONTRARSE EL MISMO AJUSTADO A DERECHO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6784/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR EL C. **DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, Y TAMBIÉN CON EL RESPETO A LA DIPUTADA ORADORA, YA QUE ESTAMOS PRÓXIMOS A CUMPLIR LAS TRES HORAS REGLAMENTARIAS A ESTA SESIÓN. LE PIDO POR FAVOR INFORMAR A LA ASAMBLEA LA HORA OFICIAL DEL INICIO Y AL MISMO TIEMPO PEDIR LA AMPLIACIÓN HASTA QUE SE AGOTEN TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA”.

C. PRESIDENTA: “CON GUSTO DIPUTADO. INSTRUYO A LA DIPUTADA SECRETARIA DAR FE DE LA HORA OFICIAL EN EL QUE DIO INICIO ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO”.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “LE INFORMO DIPUTADA PRESIENTE QUE INICIAMOS A LAS ONCE CON VEINTISIETE MINUTOS”.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA, Y EN VIRTUD DE QUE ESTAMOS PRÓXIMOS A CONCLUIR LA HORA OFICIAL DE SESIÓN, ESTÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA QUE HACE EL DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, EN VIRTUD DE AMPLIAR ESTA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DE LOS ASUNTOS REGISTRADOS EN INFORME DE COMISIONES Y PARA LO CUAL FUE CONVOCADO ESTE PLENO A SESIONES. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, FAVOR DE MANIFESTARLO DE FORMA ECONÓMICA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6473/LXXII, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
(EXPEDIENTE 6473/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LAS COMISIONES

UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, LES FUE TURNADO EN FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 6473/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **DIPUTADO ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ENVÍE UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2011, NO DISMINUYA LAS PARTIDAS QUE SE DESTINAN A LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEDICADOS A LA ATENCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, Y LAS INCREMENTE POR ENCIMA DEL ÍNDICE INFLACIONARIO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN SESIÓN ORDINARIA DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DIPUTADO ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, PRESENTÓ EL PROYECTO DE ACUERDO QUE NOS OCUPA EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DENOMINADO ASUNTOS GENERALES, EL CUAL FUE TURNADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, Y QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ENVÍE UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2011, NO DISMINUYA LAS PARTIDAS QUE SE DESTINAN A LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEDICADOS A LA ATENCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, Y LAS INCREMENTE POR ENCIMA DEL ÍNDICE INFLACIONARIO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY

ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A SU VEZ, LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE GUARDA RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRELATIVO AL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV, INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. DE LA MISMA FORMA, AMBAS COMISIONES ESTIMAN QUE ES PROCEDENTE EL ESTUDIO CONJUNTO QUE SE HACE DE ESTA SOLICITUD, SEGÚN SE DESPRENDE DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE: “*ARTÍCULO 55.- CUANDO LA MATERIA DE UN ASUNTO ASÍ LO REQUIERA, ÉSTE PODRÁ TURNARSE HASTA A DOS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA QUE UNIDAS LO ESTUDIEN Y RESUELVAN, SALVO QUE, POR EXCEPCIÓN, EL PLENO DEL CONGRESO ACUERDE QUE EL ASUNTO SE TURNE A MAS DE DOS COMISIONES*”. COMO SE DESPRENDE DEL DIARIO DE DEBATES DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A CARGO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE CONGRESO, OBSERVAMOS QUE EFECTIVAMENTE DICHA SOLICITUD FUE

PRESENTADA ANTE EL PLANO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN LA FECHA CITADA, POR LO CUAL LOS QUE INTEGRAMOS ESTAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, COMPARTIMOS LA INQUIETUD PLANTEADA POR EL PROMOVENTE Y CREEMOS QUE ES NECESARIO, SEGUIR CON LA DINÁMICA DE APOYOS QUE A LA FECHA SE OTORGAN A ESTA INSTITUCIÓN DE SALUD, BRINDANDO ASÍ MAYORES FACILIDADES A LA SOCIEDAD QUE EN OCASIONES SE VE EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE ACUDIR A ESTA DEPENDENCIA ABOCADA AL SERVICIO DE SALUD. AHORA BIEN, EL SECTOR SALUD ES UNA PARTE FUNDAMENTAL EN NUESTRO ESTADO, YA QUE ÉSTE BRINDA APOYOS A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES A AQUELLAS PERSONAS QUE POR CUESTIÓN DE SU CAPACIDAD ECONÓMICA NO PUEDEN ACCEDER A HOSPITALES PARTICULARES, UNA DE ÉSTAS INSTITUCIONES QUE ES POR TODOS CONOCIDA Y A LA CUAL EL SOLICITANTE HACE HINCAPIÉ ES EL HOSPITAL UNIVERSITARIO, EL CUAL DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA EL APOYAR A NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES Y DEMÁS PERSONAS QUE CUENTEN CON ALGÚN TIPO DE ENFERMEDAD, BRINDANDO ADEMÁS AYUDA MORAL, ECONÓMICA Y FRATERNAL A ENFERMOS Y FAMILIARES, ORIENTAR SOBRE TRATAMIENTOS, HOSPITALES Y CLÍNICAS Y COMPARTIR EXPERIENCIAS PARA ENFRENTAR LOS PROBLEMAS DERIVADOS DE ENFERMEDADES, ENTRE OTRAS MÁS

ACTIVIDADES QUE ESTE NOSOCOMIO REALIZA. POR OTRA PARTE, ES IMPORTANTE RECALCAR QUE AL HOSPITAL UNIVERSITARIO LLEGAN EN BUSCA DE ASISTENCIA MÉDICA, PACIENTES DE DIVERSAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA COMO COAHUILA, TAMAULIPAS, ZACATECAS Y SAN LUÍS POTOSÍ, ENTRE OTROS, IMPLICANDO QUE AL AÑO EL HOSPITAL UNIVERSITARIO ATIENDA A MÁS DE MEDIO MILLÓN DE PACIENTES, POR LO QUE LAS DEMANDAS DE ESPACIO, PERSONAL ESPECIALIZADO, EQUIPO, INSTRUMENTAL E INSUMOS REPUNTAN ACELERADAMENTE Y LOS ESFUERZOS DE LA INSTITUCIÓN Y SUS BENEFACTORES SON INSUFICIENTES, POR ELLO EL PASADO 17 DE DICIEMBRE DE 2010, ESTA SOBERANÍA APROBÓ LA INICIATIVA DE LEY DE Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2011 ENVIADA POR EL GOBERNADO DEL ESTADO, EN LA CUAL EN LA PARTIDA 37102, HOSPITAL UNIVERSITARIO, SE DERIVA LA CUENTA 4151 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS POR UNA CANTIDAD DE \$297,927,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), LA CUAL ES NOTABLEMENTE SUPERIOR A LA APORTACIÓN OTORGADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, POR TAL MOTIVO, OBSERVAMOS QUE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE A QUEDADO ATENDIDA. POR ÚLTIMO, ES DABLE DESTACAR QUE A LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE

EGRESOS PARA EL AÑO 2011, LA CANTIDAD DESTINADA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO ERA DE \$265,927,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), Y A TRAVÉS DE GESTIONES REALIZADAS POR EL PODER LEGISLATIVO, SE CONSIGO UN AUMENTO PARA ESTA DEPENDENCIA DE \$32,000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), CANTIDAD QUE CREEMOS SERVIRÁ DE MUCHO A ESTA INSTITUCIÓN DE SALUD. POR TAL MOTIVO, CONSIDERAMOS DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD QUE NO OCUPA POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, REFERENTE A QUE NO SE DISMINUYAN LAS PARTIDAS QUE SE DESTINAN A LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEDICADOS A LA ATENCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, Y LAS INCREMENTE POR ENCIMA DEL ÍNDICE INFLACIONARIO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. LA SALUD ES UN FACTOR INDISPENSABLE PORQUE TENEMOS QUE TRABAJAR COMO REPRESENTANTES POPULARES. POR ELLO, HEMOS IMPULSADO ACCIONES QUE REDUNDEN EN UNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EFICIENTES Y EFICACES PARA NUESTROS REPRESENTADOS. UNA DE ESTAS ACCIONES LO CONSTITUYE EL NOTABLE INCREMENTO PRESUPUESTAL QUE APROBAMOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EL CUAL SIGNIFICÓ UN AUMENTO DE CASI 40 MILLONES DE PESOS. LO ANTERIOR SE REALIZÓ A FIN DE RESPONDER EL COMPROMISO CIUDADANO Y ATENDER SUS NECESIDADES, Y MANTENER EN SALVAGUARDA SUS DERECHOS FUNDAMENTALES. POR ESTAS RAZONES, LES SOLICITO A MIS COMPAÑEROS LEGISLADORES SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: CUANDO SE DISCUTIÓ LA LEY DE EGRESOS PARA ESTE 2011, TODOS ESTUVIMOS DE ACUERDO EN NO DISMINUIR LAS PARTIDAS A INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE ATENCIÓN A LA SALUD PÚBLICA. INCLUSO, POR GESTIONES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, SE CONSIGUIÓ UNA PARTIDA ADICIONAL DE 32 MILLONES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO. AUNQUE COMPARTIMOS LA INQUIETUD DEL COMPAÑERO DIPUTADO ALFONSO ROBLEDO LEAL, ESTAMOS DE ACUERDO EN DAR POR ATENDIDA SU SOLICITUD, PUES ES UN ASUNTO QUE YA EXPIRÓ EN TIEMPO Y FORMA. SIN EMBARGO, CREEMOS NECESARIO SEGUIR CON LA DINÁMICA DE GESTIONAR APOYOS PARA EL SECTOR SALUD EL PRÓXIMO AÑO, INCLUYENDO NO ÚNICAMENTE AL HOSPITAL UNIVERSITARIO, SINO TAMBIÉN AL HOSPITAL METROPOLITANO, AL HOSPITAL INFANTIL Y AL HOSPITAL MATERNO-INFANTIL. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN

LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6473/LXXII/LXXII DE LA COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6580//LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

(EXPEDIENTE 6580/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6580/LXXII, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO. ANTECEDENTES: MENCIONA EL PROMOVENTE QUE EN EL MES DE JUNIO DE 2010, EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY SUFRÍÓ MÁS DE 60 HORAS DE LLUVIAS INTENSAS, OCASIONADAS POR EL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL “ALEX”, LAS CUALES CAUSARON ADEMÁS DE 15 LAMENTABLES MUERTES, SERIOS DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA URBANA, A MILES DE VIVIENDA Y TUVIERON UN IMPACTO NEGATIVO SOBRE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO. REFIERE QUE MÁS ALLÁ DE LOS DAÑOS MATERIALES Y HUMANOS, ESTE FENÓMENO NATURAL VINO A RECORDARNOS QUE EL MODELO URBANO DE NUESTRA METRÓPOLI ES FRÁGIL, POR LO CUAL PELIGRAN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CIUDADANOS, SU CALIDAD DE VIDA, SU PATRIMONIO Y EN GENERAL EL

DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO. EL FENÓMENO NATURAL VINO A REITERAR LA NECESIDAD DE UN GRAN ESFUERZO COMUNITARIO PARA SACAR ADELANTE UN NUEVO MODELO URBANO. EXPLICA QUE LAS CIUDADES MEXICANAS HAN SIDO EL PRODUCTO DE UNA URBANIZACIÓN MUY ACELERADA. EN MUCHAS OCASIONES ESTA URBANIZACIÓN SE REALIZÓ EN LUGARES NO APTOS PARA LA OCUPACIÓN HUMANA. A PESAR DE LAS POLÍTICAS DE REUBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS EN ZONAS DE RIESGOS, “ALEX” EVIDENCIÓ QUE ESTE PROBLEMA SIGUE SIENDO VIGENTE Y QUE DEBE DE CONVERTIRSE EN UNA PRIORIDAD DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. EL TEMA FUNDAMENTAL QUE SE DEBE FOMENTAR EN NUESTRO ESTADO ES CUANDO A LOS EFECTOS DE DESASTRES NATURALES, ES EL DE LA PREVENCIÓN COMO MEDIDA DE PRIMER ORDEN A REALIZAR, EN LA REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DE LAS CATÁSTROFES NATURALES. MENCIONA QUE JUNTO A LA PREVENCIÓN, ES NECESARIO VIGORIZAR, ASIMISMO, OTRAS ACTUACIONES ENCAMINADAS AL PERFECCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS, VIGILANCIA Y DE PREPARACIÓN PARA HACER FRENTE A LOS DESASTRES, TANTO A ESCALA LOCAL COMO NACIONAL. REFIERE QUE ACTUALMENTE, LAS AUTORIDADES LOCALES CUENTAN CON SUFICIENTES INSTRUMENTOS PARA PREVENIR LAS SITUACIONES DE ALTO RIESGO EN LAS QUE SE ENCUENTRAN ALGUNAS PARTES DE LA CIUDAD. PROTECCIÓN CIVIL DEBE TENER UN PAPEL IMPORTANTE EN CUANTO A LAS POLÍTICAS

APLICABLES EN MATERIA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DIRIGIDAS A MITIGAR DESASTRES. SIN EMBARGO NO EXISTE UNA POLÍTICA DE SOLUCIONES O ALTERNATIVAS INTEGRALES QUE VINCULEN A LA VEZ LA PREVENCIÓN DE DESASTRE Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. FALTA UNA VISIÓN A LARGO PLAZO QUE INVOLUCRE A LOS HABITANTES, Y HAY UNA FALTA DE TRABAJO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PARA PONER EN MARCHA MEDIDAS QUE AYUDEN A PREVENIR LA GRAN PROBLEMÁTICA QUE UN DESASTRE NATURAL PUEDE CAUSAR EN LAS POBLACIONES QUE HABITAN ZONAS DE RIESGO. MANIFIESTA QUE EL GRUPO LEGISLATIVO QUE REPRESENTAN, ESTA PREOCUPADO POR EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS, POR LO QUE PROPONEN UNA MEJOR COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y PROTECCIÓN CIVIL, A FIN DE QUE CON ESTO SE CONTRIBUYA A DISMINUIR LOS DAÑOS CAUSADOS POR DESASTRES NATURALES, REDUCIENDO LA PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS, RESULTANDO PRIORITARIO FOMENTAR LA PREVENCIÓN ANTE LOS FENÓMENOS NATURALES QUE PUEDEN CAUSAR DAÑOS A LA POBLACIÓN, POR LO QUE PROPONEN REALIZAR ALGUNOS CAMBIOS, QUE SIGNIFICAN UN MEDIO ADECUADO DE ELIMINAR RIESGOS POR LEY Y APROVECHAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIÓ AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 39, FRACCIÓN II INCISO Ñ), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PRETENSIÓN DEL PROMOVENTE SE CONCRETIZA EN ESTABLECER COMO FACULTAD DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL O LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN SEA EL CASO, BRINDAR OPINIÓN TÉCNICA A LOS AYUNTAMIENTOS CUANDO ASÍ LO SOLICITEN, PREVIO AL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE ACCIONES DE DESARROLLO URBANO EN ZONAS DE RIESGOS. EN ESE ORDEN DE IDEAS, ES MENESTER SEÑALAR QUE *ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO* HA DADO CUENTA DE LA REFORMA PROPUESTA POR EL PROMOVENTE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 6411/LXXI, APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2010, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 160, EN FECHA 19-DIECINUEVE DE ENERO DE 2011-DOS MIL ONCE. POR LO

TANTO, ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTIMA LOABLES LAS APORTACIONES A QUE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DEL ESTADO SE FORTALEZCAN, Y RENUEVEN; SIN EMBARGO, COMO SE HA MENCIONADO, EN LA ACTUALIDAD YA SE ENCUENTRAN ATENDIDA LA PROPUESTA HECHA POR EL PROMOVENTE. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.**- SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CONSIDERÓ DE CARÁCTER URGENTE QUE SE IMPLEMENTEN MEJORES MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL, ELLAS ENCARGADAS DE PROTEGER Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CIUDADANOS Y LAS AUTORIDADES QUE OTORGAN LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN A FIN DE EVITAR ASENTAMIENTOS EN ZONAS DE RIESGO, LOGRANDO ESTO MEDIANTE LAS RECIENTES REFORMAS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DE NUESTRO ESTADO, MISMAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON FECHA 19 DE ENERO DE 2011. EN BASE A LO EXPUESTO, ES DE MANIFESTARSE QUE YA SE ENCUENTRA ATENDIDA LA SOLICITUD QUE SE PLANTEA, POR LO TANTO LE SOLICITO A LOS PRESENTES EL VOTO EN EL SENTIDO AFIRMATIVO DE ESTE PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA PRESENTE REFORMA FUE ANALIZADA Y APROBADA POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO EL PASADO MES DE DICIEMBRE, POR LO QUE LA INICIATIVA EN COMENTO SE DA POR ATENDIDA. POR LO ANTERIOR, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN, RESALTANDO QUE CON LA APROBACIÓN DE ESTA REFORMA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE DIO UN GRAN PASO, A FIN DE QUE EXISTA UNA MEJOR COMBINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y PROTECCIÓN CIVIL, TANTO MUNICIPAL COMO ESTATAL, CON EL OBJETIVO DE QUE CON ESTO SE CONTRIBUYA A DISMINUIR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS DESASTRES NATURALES, REDUCIENDO LA PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS, RESULTANDO PRIORITARIO FOMENTAR LA PREVENCIÓN ANTE LOS FENÓMENOS NATURALES QUE PUEDEN CAUSAR DAÑOS A LA POBLACIÓN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN

LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6580/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6529/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

(EXPEDIENTE 6529/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, LE FUE TURNADO EN FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2010, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6529/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE EXHORTE A LA LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO, A FIN DE QUE REALICE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA IMPLEMENTAR UNA RED DE COMEDORES PÚBLICOS GRATUITOS Y ASÍ MISMO INFORME A ESTA SOBERANÍA EL RESULTADO DE DICHO ESTUDIO. ANTECEDENTES: REFIERE EL PROMOVENTE QUE EL 16 DE OCTUBRE DE 2006 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA CUAL SE PRETENDÍA ESTABLECER LAS BASES Y LOS MECANISMOS PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL. ALUDE QUE DENTRO DE LA MISMA LEY SE ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL TIENE LA

FACULTAD DE ESTABLECER PROGRAMAS DE APOYO A LOS MÁS NECESITADOS, PARA ASÍ COADYUVAR A SATISFACER SUS NECESIDADES MÁS PRIORITARIAS. REFIERE QUE EN BASE A LO ANTERIOR ES QUE PROPONE QUE SE REALICE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA IMPLEMENTAR UNA RED DE COMEDORES PÚBLICOS GRATUITOS EN EL ESTADO, RESPONDiendo A LA DEMANDA REAL DE MUCHAS PERSONAS QUE LUCHAN DÍA A DÍA CON LA MANERA DE CONSEGUIR ALIMENTO PARA SU SUSTENTO Y EL DE SUS FAMILIAS. POR ÚLTIMO MANIFIESTA QUE CON LA CREACIÓN DE ESTA RED DE COMEDORES PÚBLICOS GRATUITOS SE AMINORARÍA DE MANERA CONSIDERABLE DOS PROBLEMAS SOCIALES DE GRAN SENSIBILIDAD QUE SON LA ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN POBREZA EXTREMA Y SE COMBATIRÍA EL DESEMPLÉO, TODA VEZ QUE PARA TRABAJAR DICHOS COMEDORES SE CREARÍAN EMPLEOS TEMPORALES. AHORA BIEN, CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL ESCRITO YA CITADO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII,

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS PARA CONOCER DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EFECTIVAMENTE COMO LO SEÑALA EL PROMOVENTE SON DERECHOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN, LA VIVIENDA, EL DISFRUTE DE UN MEDIO AMBIENTE SANO, EL TRABAJO, LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS RELATIVOS A LA NO DISCRIMINACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA FINALIDAD DEL DESARROLLO SOCIAL ES EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE OPORTUNIDADES, LA ERRADICACIÓN DE LA DESIGUALDAD Y LA EXCLUSIÓN ENTRE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR SU INCORPORACIÓN PLENA A LA VIDA ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO. EN ESE ORDEN DE IDEAS ES DE RECONOCERSE LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PROMOVENTE,

YA QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMEDORES GRATUITOS EN EL ESTADO, GENERARÍA UN GRAN APOYO PARA LOS CIUDADANOS, EN ESPECIAL PARA LAS PERSONAS QUE NO CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PODER SUSTENTAR LOS GASTOS PARA SU ALIMENTACIÓN. HAY QUE RECORDAR QUE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL ESTABLECE EN SU NUMERAL 14 QUE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEBE DE INCLUIR, CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES VERTIENTES: LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN, LA GENERACIÓN DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACIÓN; LA SEGURIDAD SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA. ASÍ MISMO DICHO ORDENAMIENTO LEGAL EN SU NUMERAL 8 NOS SEÑALA QUE TODA PERSONA O GRUPO SOCIAL EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD TIENE DERECHO A RECIBIR ACCIONES Y APOYOS TENDIENTES A DISMINUIR SU DESVENTAJA. EN ESE ORDEN DE IDEAS Y POR LO QUE RESPECTA AL ESTADO, HAY QUE ADVERTIR QUE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL, PONE UNA ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, LO ANTERIOR SE PUEDE OBSERVAR EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II, EL CUAL ESTABLECE QUE SE CONSIDERAN COMO GRUPOS O SECTORES QUE MERECEN ESPECIAL ATENCIÓN EN LA

ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD. AHORA BIEN ANALIZANDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO RESULTA IMPORTANTE PARA ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, NO DEJAR PASAR POR ALTO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL SEÑALA QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL TIENE COMO ATRIBUCIÓN, DESARROLLAR PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, INCLUYENDO LO RELATIVO A LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS Y GRUPOS VULNERABLES. ES POR LO ANTERIOR QUE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PROMOVENTE ES LOABLE, YA QUE LA MISMA CUENTA CON FUNDAMENTOS SUFICIENTES PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SE MANIFIESTE A FAVOR DE DICHA PETICIÓN, LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE AL REALIZAR ESTE TIPO DE PROGRAMAS SE FORTALECERÍA UN ASPECTO FUNDAMENTAL EN EL ESTADO, TAL COMO LO ES EL APOYO A LAS PERSONAS QUE DÍA A DÍA LUCHAN POR CONSEGUIR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA SIN CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES. POR LO ANTES EXPUESTO ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS EMITE PARA SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO, A FIN DE QUE REALICE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA IMPLEMENTAR UNA RED DE COMEDORES PÚBLICOS GRATUITOS, DE IGUAL FORMA SE LE SOLICITA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL RESULTADO DE DICHO ESTUDIO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE PRONUNCIA A FAVOR DEL DICTAMEN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 6529, PRESENTADO AL PLENO POR LA COMISIÓN DE

DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, RELACIONADO CON EL PUNTO DE ACUERDO IMPULSADO POR EL DIPUTADO HOMAR ALMAGUER SALAZAR, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO, LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TENDIENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED DE COMEDORES PÚBLICOS GRATUITOS, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE CONSIDERAR ACERTADO Y NECESARIO EL PLANTEAMIENTO REFERIDO, EN LA FUNCIÓN DE QUE EXISTE EL ANTECEDENTE EN OTROS ESTADOS DEL PAÍS, PARTICULARMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, DONDE LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ESTA NATURALEZA HAN PRODUCIDO RESULTADOS POSITIVOS EN BENEFICIO DEL DESARROLLO SOCIAL, OTORGANDO SATISFACCIÓN AL DERECHO DE ALIMENTACIÓN QUE POR RAZONES DE INJUSTICIA Y DESIGUALDAD SOCIAL SE HA EXCLUIDO A GRUPOS VULNERABLES Y AMPLIOS SECTORES DE LA SOCIEDAD COMO LO SON PERSONAS DE LA TERCERA EDAD QUE CARECEN DE UNA PENSIÓN, INDIGENTES O NIÑOS DE LA CALLE, VIUDAS O DESAMPARADOS QUE VIVEN EN EXTREMA POBREZA O MARGINACIÓN. POR CONSECUENCIA, SOLICITO A USTEDES EL VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: SIN DUDA ALGUNA, LAS RECENTES HELADAS AGUDIZARÁN LA CRISIS ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS Y REPERCUTIRÁN EN LOS PRECIOS DE LA CANASTA BÁSICA. SI EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES, MÁS DE UN MILLÓN DE NUEVOLEONESES EN SITUACIÓN DE POBREZA ALIMENTARIA YA SUFRÍAN LAS PENURIAS DE CONSEGUIR TORTILLA, LECHE, HUEVO, FRIJOL, VERDURAS Y FRUTAS, MÁS DIFÍCIL SERÁ CON LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS PASADAS HELADAS. POR ELLO, FUE QUE PROPUSIMOS EXHORTAR A LA LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA FACTIBILIDAD PARA IMPLEMENTAR EN EL ESTADO UNA RED ESTATAL DE COMEDORES PÚBLICOS GRATUITOS. AUNQUE LA SEDESOL ESTATAL LLEVA A CABO MÚLTIPLES PROGRAMAS EN LOS POLÍGONOS DE POBREZA, HISTÓRICAMENTE LA ESTRATEGIA HA SIDO DE DAR DESPENSAS, ACCIÓN INSUFICIENTE PARA RESPONDER AL MILLÓN DE NUEVOLEONESES QUE HOY LUCHAN DÍA A DÍA POR LLEVAR ALIMENTO A SUS FAMILIAS. A PESAR DE LOS ESFUERZOS DE MUCHAS ONG'S A TRAVÉS DE COMEDORES PARA POBRES, LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DISPONE QUE LE COMPETE A LA SEDESOL DESARROLLAR PROGRAMAS PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, INCLUYENDO A

LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS Y GRUPOS VULNERABLES, POR LO CUAL LES PIDO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6529/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE JESÚS HUERA REA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6783/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
(EXPEDIENTE 6783/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, LE FUE TURNADO EN FECHA 8 DE DICIEMBRE DEL 2010, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6783, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA QUE SEA DECLARADO EN EL ESTADO, EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL PROMOTOR VOLUNTARIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.
ANTECEDENTES: REFIERE LA PROMOVENTE QUE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, INSTITUCIONAL O DESDE LA SOCIEDAD, REPRESENTA UNA VÍA PARA LA CONSECUCIÓN DE UNA CULTURA DE LEGALIDAD. ALUDE QUE AL INCENTIVAR LA PROMOCIÓN DE LOS

DERECHOS HUMANOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN DÍA ESTATAL, REFRENDA EL COMPROMISO GENERAL DE PROTEGERLOS, CUMPLIRLOS Y RESPETARLOS. PROPONE QUE DICHO DÍA ESTATAL SEA EL 9 DE DICIEMBRE, ATENDIENDO QUE FUE LA FECHA QUE EN 1998 LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS APROBÓ LA DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO Y EL DEBER DE LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS INSTITUCIONES DE PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES UNIVERSALMENTE RECONOCIDOS. EXPRESA QUE EN EL CITADO INSTRUMENTO INTERNACIONAL SE RECOGNOCÉ EL DERECHO Y EL DEBER DE LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS INSTITUCIONES DE PROMOVER EL RESPETO Y EL CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN EL PLANO NACIONAL E INTERNACIONAL. CITA QUE EN LA DECLARACIÓN EN SU ARTÍCULO 16 SE ESTABLECE QUE LOS PARTICULARES, LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y LAS INSTITUCIONES PERTINENTES TIENEN LA IMPORTANTE MISIÓN DE CONTRIBUIR A SENSIBILIZAR AL PÚBLICO SOBRE LAS CUESTIONES RELATIVAS A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES MEDIANTE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EN ESAS ESFERAS CON EL OBJETO DE FORTALECER, ENTRE OTRAS COSAS, LA COMPRENSIÓN, LA TOLERANCIA, LA PAZ Y LAS RELACIONES DE AMISTAD ENTRE LAS

NACIONES. MENCIONA QUE LA PROMOCIÓN Y LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS TIENEN COMO FINALIDAD FORTALECER SU RESPETO; DESARROLLAR LA PERSONALIDAD HUMANA Y EL SENTIDO DE LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO; PROMOVER LA COMPRENSIÓN, LA TOLERANCIA, LA IGUALDAD ENTRE LOS SEXOS Y LA AMISTAD ENTRE TODAS LAS NACIONES, LAS POBLACIONES INDÍGENAS Y LOS GRUPOS RACIALES, NACIONALES ÉTNICOS, RELIGIOSOS Y LINGÜÍSTICOS; FACILITAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE TODAS LAS PERSONAS EN UNA SOCIEDAD LIBRE E INTENSIFICAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A LA PAZ. REFIERE QUE EN LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS SE HA CONSIDERADO QUE LA EDUCACIÓN, LA CAPACITACIÓN Y LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS SON INDISPENSABLES PARA ESTABLECER Y PROMOVER RELACIONES ESTABLES Y ARMONIOSAS ENTRE LAS COMUNIDADES. PLANTEA QUE AL INSTAURAR UNA CULTURA EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE ACCIONES COMPROMETIDAS QUE INCENTIVEN SU PROMOCIÓN, REPRESENTA UN RECURSO QUE PUEDE FORTALECER LAS RELACIONES SOCIALES Y ABRIR CON FACILIDAD LOS CAMINOS HACIA EL DIÁLOGO ENRIQUECEDOR Y TOLERANTE. POR ÚLTIMO MANIFIESTA QUE EL ESTABLECIMIENTO DE UN DÍA ESTATAL DEL PROMOTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS SE TRADUCE EN UN DIGNO RECONOCIMIENTO A QUIENES SE DEDICAN A LA IMPORTANTE Y

TRASCENDENTAL LABOR DE PROMOVERLOS, ADEMÁS DE QUE BRINDA UNA VALIOSA OPORTUNIDAD PARA EL ANÁLISIS Y CONSTRUCCIÓN DE ALTERNATIVAS ANTE LOS DESAFÍOS A LOS QUE SE ENFRENTAN. AHORA BIEN, CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL ESCRITO YA CITADO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS PARA CONOCER DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO A) Y J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INICIALMENTE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS DERECHOS HUMANOS, SON LOS VALORES Y NORMAS JURÍDICAS QUE

LA HUMANIDAD HA DEFENDIDO A LO LARGO DE SU EVOLUCIÓN HISTÓRICA, SON LAS LIBERTADES, FACULTADES, INMUNIDADES Y PRERROGATIVAS QUE EN CADA MOMENTO HISTÓRICO CONCRETAN O DETERMINAN LAS EXIGENCIAS DE LA DIGNIDAD HUMANA Y QUE SE EXPRESAN EN DIFERENTES INSTRUMENTOS JURÍDICOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA SU RESPETO Y PROTECCIÓN EFECTIVA, ASÍ MISMO SE HAN CONSTITUIDO EN LA CONCIENCIA MORAL DE LA HUMANIDAD Y EN CONSECUENCIA, NO PUEDEN SER ABOLIDOS SINO RESPETADOS, PROMOVIDOS Y DEFENDIDOS. EN ESE TENOR, TENEMOS QUE DENTRO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS SE HA ESTABLECIDO UN PROGRAMA LLAMADO “PROMOTORES VOLUNTARIOS DE DERECHOS HUMANOS” QUE SE ENCUENTRA DIRIGIDO A TODA LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE NUESTRO ESTADO, PARA QUE CONTRIBUYAN Y FORTALEZCAN EN LA CULTURA DE RESPETO HACIA LOS DERECHOS HUMANOS. DICHO PROGRAMA TIENE COMO FINALIDAD CREAR UNA RED MULTIPLICADORA DE PROMOTORES VOLUNTARIOS QUE COLABOREN EN LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA Y LA FORMACIÓN DE LÍDERES TRANSFORMADORES DE SU ENTORNO. ASÍ MISMO DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE TIENE DICHO PROGRAMA SE ENCUENTRA EL DE CAPACITAR A LA POBLACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DAR SEGUIMIENTO A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DETECTADAS POR LOS PROMOTORES VOLUNTARIOS, ASÍ COMO SENSIBILIZAR Y ORIENTAR A LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES QUE LO SOLICITEN EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, APOYÁNDOSE FIRMEMENTE EN LOS PROMOTORES VOLUNTARIOS, MISMOS QUE CUENTAN CON UN CARGO HONORÍFICO. EN ESA TESISURA Y COMO LO SEÑALA LA PROMOVENTE, ES DE RECONOCERSE A LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA IMPORTANTE Y TRASCENDENTAL LABOR DE PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS YA QUE A TRAVÉS DE ESTE TIPO DE ACCIONES SE LOGRA QUE LOS HABITANTES DEL ESTADO, RECOÑOZCAN Y CUMPLAN ESTOS DERECHOS, MISMOS QUE TIENEN COMO FIN SUPREMO QUE NO SE OBSTRUYA LA LIBERTAD, QUE SE ASEGUREN LAS CONDICIONES DE IGUALDAD Y QUE SE ACOTE EL EJERCICIO EXCESIVO DEL PODER. AHORA BIEN, DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO SE DESPRENDE QUE LA PROMOVENTE SOLICITA ANTE ESTA SOBERANÍA, LA APROBACIÓN PARA QUE SE DECLARE EL 9 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA ESTATAL DEL PROMOTOR VOLUNTARIO DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN REFERENCIA A DICHA SOLICITUD ES IMPORTANTE ADVERTIR QUE DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS A ESTE PODER LEGISLATIVO, TANTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, NO SE ENCUENTRA LA FACULTAD PARA QUE ESTA SOBERANÍA SATISFAGA LA PRETENSIÓN QUE SE REALIZA EN LA SOLICITUD DE MERITO. NO OBSTANTE, HACIENDO USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII, CONCLUIMOS EN REMITIR LA PRESENTE PROPUESTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A FIN QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DETERMINE LO CONDUCENTE. POR LO ANTES EXPUESTO ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS EMITE PARA SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO. ÚNICO.- LA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA TOME EN CONSIDERACIÓN INCLUIR DENTRO DEL CALENDARIO CÍVICO ESTATAL EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA ESTATAL DEL PROMOTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMO REPRESENTANTES POPULARES NOS CORRESPONDE TRABAJAR EN EL MARCO DE NUESTRAS ATRIBUCIONES PARA LOGRAR MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA, Y PARA LOGRARLO RESULTA INDISPENSABLE LOGRAR UNA PROTECCIÓN IRRESTRICTA A LOS DERECHOS HUMANOS PARA CON ELLO CREAR UN AMBIENTE DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA. POR LO ANTERIOR, COMO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ME MANIFIESTO A FAVOR DE PROMOVER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE INCLUIR EN EL CALENDARIO CÍVICO EL DÍA 9 DE DICIEMBRE COMO DÍA ESTATAL DEL PROMOTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN TAL VIRTUD COMPAÑEROS DIPUTADOS, SOLICITO A USTEDES TENGAN A BIEN EMITIR SU VOTO A FAVOR DE LA APROBACIÓN EN DICTAMEN EN DISCUSIÓN. GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6783/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO

POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5829/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

(EXPEDIENTE 5829/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUE TURNADO EN FECHA 7 DE AGOSTO DEL 2009, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 5829/LXXI, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO ÁNGEL VALLE DE LA O, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, POR LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTE ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 1089 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO AL 287 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

ANTECEDENTES: REFIERE EL PROMOVENTE QUE EL CAPÍTULO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO EN SU ARTÍCULO 1082 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPRESA UNA SERIE DE REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PARTES AL PROMOVER ESTE JUICIO, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA

DOCUMENTACIÓN OFICIAL Y CONVENIO SUSCRITO ENTRE LOS CÓNYUGES PARA ESTABLECER LA SITUACIÓN DE LOS HIJOS, PENSIÓN ALIMENTICIA, FIADOR ALIMENTISTA, LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DEMÁS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, PARA EL CASO QUE BAJO ESTE RÉGIMEN PATRIMONIAL SE HAYA CELEBRADO EL MATRIMONIO. SEÑALA QUE UNA VEZ QUE SE HA CONCLUIDO EL TRÁMITE LEGAL DE ESTE PROCESO DISOLVIÉNDOSE EL MATRIMONIO ESTE CAUSA EJECUTORIA LO QUE EN TÉRMINOS JURÍDICOS SE LE DENOMINA COSA JUZGADA, SEGÚN EL ARTÍCULO 1089 Y MISMO QUE SEÑALA "EJECUTORIADA LA SENTENCIA DE DIVORCIO, EL JUEZ MANDARA REMITIR COPIA DE ÉSTA AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE SU JURISDICCIÓN, AL DEL LUGAR EN QUE EL MATRIMONIO SE EFECTUÓ Y AL DEL NACIMIENTO DE LOS DIVORCIADOS, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 114, 116 Y 291 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO. ALUDE QUE DEL NUMERAL ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL JUEZ ENVIARA COPIA DE ESTA RESOLUCIÓN AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL PARA LOS EFECTOS DE SU INSCRIPCIÓN, SURTIENDO LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES RELATIVOS AL ESTADO CIVIL; NO DISPONIENDO DICHO ARTÍCULO REMITIR COPIA DE ESTA RESOLUCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, O ANTE CUALQUIER OFICINA PÚBLICA O PRIVADA ANTE QUIENES LOS CÓNYUGES TENGAN

REGISTRADOS PROPIEDADES, Y QUE ESTOS BAJO EL CONVENIO CITADO HAYAN ESTIPULADO MODIFICAR EL DOMINIO DE LOS BIENES O DERECHOS. HACE REFERENCIA QUE EN LA MISMA SITUACIÓN SE ENCUENTRA EL ARTÍCULO 287 Y POR DICHA SITUACIÓN ES POR LO QUE PROPONE REMITIR A LA DEPENDENCIA PÚBLICA DENOMINADA REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA QUE SE FORMALICE UNA ANOTACIÓN AL MARGEN EN LOS LIBROS DE REGISTRO QUE SE LLEVAN PARA EL EFECTO DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PROPIEDADES, Y DE ESTA FORMA ASEGURAR LAS OBLIGACIONES QUE QUEDEN PENDIENTES ENTRE LOS CÓNYUGES O CON RELACIÓN A LOS HIJOS. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISO J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE RECONOCE LA VOLUNTAD DEL PROMOVENTE YA QUE EFECTIVAMENTE, COMO LO SEÑALA EN LA SOLICITUD DE MERITO, LOS TEMAS DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TIENEN UNA PARTICULAR IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA EN TODA LA SOCIEDAD, PUES SON LAS FUNCIONES PÚBLICAS A TRAVÉS DE LAS CUALES EL ESTADO, GENERA LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL GOBERNADO ASÍ COMO EL DESARROLLO ARMÓNICO, ORDENADO Y PACÍFICO DE LA COMUNIDAD. LA LIBRE VOLUNTAD DE LAS PARTES ES CONSIDERADA COMO LA PRINCIPAL FORMA DE VINCULACIÓN OBLIGATORIA EN LAS RELACIONES PRIVADAS DENTRO DEL DERECHO CIVIL MEXICANO. ASÍ, LAS NORMAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN ESTA MATERIA REGULAN LOS ASPECTOS SOBRE LAS PERSONAS, LOS BIENES, LAS SUCESIONES, LAS OBLIGACIONES, LOS CONTRATOS, EL PATRIMONIO Y LA FAMILIA DE LOS INDIVIDUOS Y TIENDEN A PROTEGER LOS INTERESES DE LAS CLASES DÉBILES O DESPRESTIGIADAS POR SU CONDICIÓN ECONÓMICA O NIVEL INTELECTUAL, PARA EVITAR CON ELLO TODO ACTO ABUSIVO Y JURÍDICAMENTE DESPROPORCIONADO, PRINCIPIOS QUE SIEMPRE HAN SIDO CONTEMPLADOS EN LA DIVERSA LEGISLACIÓN CIVIL QUE HA REGIDO EN EL ESTADO. AHORA BIEN, DE LA SOLICITUD DE MÉRITO SE DESPRENDE LA INTENCIÓN POR PARTE DEL PROMOVENTE PARA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 1089 DEL CÓDIGO DE

PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO AL 287 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, DICHAS MODIFICACIONES VAN DIRIGIDAS EN EL MISMO SENTIDO EL CUAL, ES QUE SE ESTABLEZCA EN LOS NUMERALES ANTES SEÑALADOS QUE EL JUEZ REMITA A LA DEPENDENCIA PÚBLICA DENOMINADA REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO UNA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE DIVORCIO PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA QUE FORMALICE UNA ANOTACIÓN AL MARGEN EN LOS LIBROS DE REGISTRO QUE SE LLEVAN PARA EL EFECTO DE LA IDENTIFICACIÓN DE PROPIEDADES. ASÍ LAS COSAS, POR OTRA PARTE ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS POR EL PROMOVENTE TIENEN LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR O EVITAR POSIBLES COMPLICACIONES FUTURAS RESPECTO A LA DIVISIÓN DE BIENES. EN BASE A LO ANTERIOR HAY QUE ADVERTIR QUE DENTRO DEL MISMO CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, SE SATISFACE LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE, YA QUE EN EL CAPITULO II, DENOMINADO “DE LOS TÍTULOS A REGISTRO Y DE LOS EFECTOS LEGALES DEL REGISTRO, EN SU ARTÍCULO 2894 FRACCIONES I, IX XII, LOS CUALES A LA LETRA DICE:

“CAPITULO II DE LOS TÍTULOS SUJETOS A REGISTRO Y DE LOS EFECTOS LEGALES DEL REGISTRO. ARTÍCULO 2894.- SE INSCRIBIRÁN EN EL REGISTRO:

- I.- *LOS TÍTULOS POR LOS CUALES SE ADQUIERE, TRANSMITA, MODIFICA, GRAVA O EXTINGA EL DOMINIO, LA POSESIÓN O LOS DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES;*
- IX.- *LAS RESOLUCIONES JUDICIALES O DE ÁRBITROS O ARBITRADORES QUE PRODUZCAN ALGUNOS DE LOS EFECTOS MENCIONADOS EN LA FRACCIÓN I.*
- XII.- *LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN QUE SE DECLARE UN CONCURSO O SE ADMITA UNA CESIÓN DE BIENES”.*

DE DICHOS DISPOSITIVOS SE ADVIERTE QUE LO PROPUESTO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE EL PROMOVENTE PRETENDE MODIFICAR, YA QUE COMO HA QUEDADO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL JUEZ SE ENCUENTRA FACULTADO PARA COMUNICAR LAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE EN EL CASO, PODRÍA SER UNA SENTENCIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, QUE TENGAN QUE VER CON LA, TRANSMISIÓN, MODIFICACIÓN, CESIÓN, EXTINCIÓN DE DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES. POR ÚLTIMO Y DE ACUERDO A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EMITE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL PRESENTE DICTAMEN, NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL,

POR LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE REFORMA AL ARTÍCULO 1089 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO AL 287 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA INICIATIVA EN CUESTIÓN TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER UN SUPUESTO EN EL

QUE EL JUEZ REMITA COPIA DEL ACTA DE DIVORCIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ESTO A FIN DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE AMBOS INVOLUCRADOS RESPECTO A LA SEPARACIÓN DE BIENES; SIN EMBARGO, ES DE MENCIONAR QUE NUESTRA LEGISLACIÓN VIGENTE CONTEMPLA UNA SERIE DE DOCUMENTOS QUE SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE DICHA INSTITUCIÓN, ENTRE LOS CUALES ESTABLECE EL ACTA DE DIVORCIO EN VIRTUD DE TENER CARÁCTER DE RESOLUCIÓN JUDICIAL. DEBIDO A ESTO Y AL QUEDAR PLENAMENTE SUBSANADA DICHA INQUIETUD, ES POR LO QUE ME MANIFIESTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITO EL VOTO EN SENTIDO FAVORABLE POR PARTE DE LOS AQUÍ PRESENTES. ES CUANTO DIPUTADA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5829/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6288/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
(EXPEDIENTE 6288/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL DÍA 19 DE MARZO DE 2010, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6288/LXXII, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA

**DE REFORMA POR ADICIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DE UN ARTÍCULO 28 BIS, EN RELACIÓN A LA
IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS DISEÑOS DE
EJERCICIO DE PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, PROMOVIDO
POR EL C. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE DE LA ACTUAL
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO
LEÓN, EN CONJUNTO CON EL C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA
DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR LA LXXII LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES:
MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE CON LAS RECIENTES
MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 Y 123
CONSTITUCIONALES, EL LEGISLADOR MEXICANO PARTIÓ DE UNA
REALIDAD SOCIAL QUE SIRVIÓ DE EJE A SU TRABAJO DE ANÁLISIS Y
REFLEXIÓN PARLAMENTARIA, MISMA QUE SE HA CARACTERIZADO EN
LOS ÚLTIMOS AÑOS POR UN ENTORNO EN EL QUE PREDOMINA EL
DESAFÍO CONSTANTE DE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES A LA
CAPACIDAD DEL ESTADO MEXICANO EN SU TAREA DE COMBATE A LA
DELINCUENCIA, LA CUAL SE HA VISTO VULNERADA CON LA
INFILTRACIÓN DE ESAS ORGANIZACIONES CRIMINALES EN LOS CUERPOS
DE POLICÍA DE TODOS LOS NIVELES Y A TODO LO LARGO Y ANCHO DEL
TERRITORIO NACIONAL. DE ESTA MANERA, APUNTAN LOS PROMOVENTES**

QUE ES DE RECONOCER QUE EN EL PROPIO ESTADO, GRAN PARTE DE SU APARATO ENCARGADO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA CONTAMINADO POR LAS AGRUPACIONES CRIMINALES Y QUE ES NECESARIO EFECTUAR CAMBIOS A LAS LEYES PARA OTORGAR FACULTADES A LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO PARA COMBATIR LA INSEGURIDAD. SEÑALAN QUE LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO POR MEDIO DE LA SALVAGUARDIA DE LA LIBERTAD, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA, SE CONSTITUYE EN LA RAZÓN DE SER DE LA ACTIVIDAD POLICIAL. ASIMISMO, PLANTEAN QUE ANTE ESTOS HECHOS, LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE JUNIO DE 2008 TRASCENDIÓ A LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y COMBATE DE LA DELINCUENCIA, ORDENANDO UNA ALINEACIÓN DE LAS CAPACIDADES DEL ESTADO MEXICANO CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, EN ESTE ASPECTO, SE RECONOCIERON LAS FACULTADES DE INVESTIGACIÓN PARA EL COMBATE Y PREVENCIÓN DEL DELITO HACIA LAS INSTITUCIONES POLICIALES. EN SÍNTESIS, PROPONEN LA INCLUSIÓN DE SEIS HIPÓTESIS QUE PERMITAN DESARROLLAR DE FORMA MÁS ADECUADA LAS FUNCIONES QUE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL CORRESPONDEN A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATALES Y MUNICIPALES, YA QUE COMO INSTITUCIONES PROFESIONALES REQUIEREN DE LA GENERACIÓN Y GUARDA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS

QUE LA SITUACIÓN ACTUAL DEMANDA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. AGREGAN LOS PROMOVENTES QUE LOS CAMBIOS MÁS INMEDIATOS Y DIRECTOS SE TENDRÁN QUE HACER EN AQUÉLLAS LEYES, REGLAMENTOS O DECRETOS QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN LA OPERACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA; SIN EMBARGO EXISTEN OTROS CASOS QUE AUNQUE LAS LEYES O REGLAMENTOS NO AFECTAN DE MANERA DIRECTA LA OPERACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, SI LO HACEN DE MANERA INDIRECTA, SIENDO UNA DE ELLAS PRECISAMENTE EL CASO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE ESTA MANERA, EXPLICA EL PROMOVENTE QUE ACTUALMENTE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE DIVERSAS DISPOSICIONES, OBLIGA AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS A HACER PÚBLICA DETERMINADA INFORMACIÓN, LO CUAL SIGNIFICA GRAN AVANCE EN TÉRMINOS DE CULTURA DEMOCRÁTICA. SIN EMBARGO, DADAS LAS CONDICIONES EXPLICADAS CON ANTELACIÓN, EXISTE EN MATERIA DE SEGURIDAD CIERTA INFORMACIÓN QUE AL HACERLA PÚBLICA CAUSARÍA MÁS QUE UN BENEFICIO, UN PERJUICIO GRAVE A LA SOCIEDAD Y PARA AQUÉLLAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD. EN EL MISMO ORDEN, INDICAN QUE BAJO ESTE MARCO DE REFERENCIA LA REFORMA QUE SE

PROPONE A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTE EN AÑADIR UN ARTÍCULO 28 BIS AL ARTICULADO ACTUAL DE LA LEY QUE SE TRATA, PARA ESTABLECER SEIS SUPUESTOS EN LOS QUE SE PERMITE RESERVAR INFORMACIÓN ESPECÍFICA EN RAZÓN DE CONSIDERAR QUE SE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL O ESTATAL, O EL DISEÑO O EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, OPERATIVOS Y RECURSOS EN DICHAS MATERIAS. ASIMISMO, AFIRMAN LOS PROMOVENTES QUE ESTE ARTÍCULO ESTÁ INTEGRADO POR SEIS FRACCIONES, EN LAS QUE SE CONSIGNA EN ESENCIA, QUE LOS TEMAS DE ESTRATEGIA OPERATIVA, INFORMACIÓN GEOREFERENCIADA, INSTALACIONES ESTRATÉGICAS, ESTADO DE FUERZA, TECNOLOGÍA ESTRATÉGICA, FOTOGRAFÍAS Y NOMBRES DE SERVIDORES PÚBLICOS SON TEMAS QUE, DE DIFUNDIRSE, PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE ESTE PROYECTO DE DECRETO, ASÍ LO ASEVERAN LOS PROMOVENTES, TOMA EN CUENTA QUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL, PERO A SU VEZ, RECONOCE QUE SE REQUIEREN PROFUNDOS CAMBIOS PARA ASEGURAR Y SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS NEOLEONESES Y GENERAR AVANCES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. DE ESTA MANERA, ESTA COMISIÓN DICTAMINA LA INICIATIVA, MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, EN ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A

ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO N) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN NUESTRO PAPEL DE CIUDADANOS Y LEGISLADORES, RECONOCEMOS QUE LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL REPRESENTA UN ELEMENTO DE DESARROLLO EN LOS PAÍSES QUE LA EJERCITAN. QUE A SU VEZ, DEMANDA MÁS RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LOS CUERPOS POLÍTICOS Y LOS FUNCIONARIOS DE GOBIERNO, POR LO TANTO, ES DE MENCIONAR QUE LAS LUCHAS POR OBTENER TODA LA INFORMACIÓN DESEADA ES EQUIVALENTE A UN CRECIMIENTO CONTINUO EN UN PAÍS Y QUE TRAE CONSIGO SATISFACCIÓN PARA LA SOCIEDAD AL SABER QUE SE ESTÁ LLEVANDO CUENTA DE CADA ACCIÓN. POR EL CONTRARIO, LA FALTA DE TRANSPARENCIA ESTIMULA LA IRRESPONSABILIDAD DE LOS ACTORES POLÍTICOS. NO QUEDA EN DUDA EN QUE LAS INSTITUCIONES SON MÁS RESPONSABLES SI TODOS ESTAMOS INFORMADOS ACERCA DE LO QUE SE

HACE, LO MEDIOS Y LOS RECURSOS QUE SE UTILIZAN PARA REALIZARLO. LA TRANSPARENCIA DEBE SER UNA GARANTÍA QUE SE OFREZCA AL VIVIR EN UN SISTEMA DEMOCRÁTICO, ASÍ LO SEÑALA EL ARTÍCULO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR ENDE, NUESTRA LABOR ES INCENTIVAR LA VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS PARA EXIGIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN. EN ESE TENOR, EL TEMA DE TRANSPARENCIA NO HA SIDO AJENO AL INTERÉS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE. EN ESE ORDEN, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE EL INTERÉS PRINCIPAL DE UN GOBERNANTE ES ATENDER A LAS NECESIDADES PÚBLICAS DE MANERA CONTINUA. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CUBRE UNA NECESIDAD COLECTIVA DE LA CIUDADANÍA PARA ESTAR INFORMADOS, BIEN DECÍA EL GRAN FILÓSOFO GRIEGO ARISTÓTELES: “TODOS LOS HOMBRES, POR LA NATURALEZA, DESEAN CONOCIMIENTO.” PERO TAMBIÉN CABE DISTINGUIR QUE HAN SURGIDO PRIORITARIAS NECESIDADES PÚBLICAS QUE DEBEN ACATARSE. ES DE ADVERTIR QUE, EN TORNO A LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA QUE SE VIVE ACTUALMENTE, EXISTE INFORMACIÓN QUE DEBE SER RESTRINGIDA AL ACCESO PÚBLICO. A LO ANTERIOR CABE SEÑALAR QUE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, CUBREN CON SUFICIENCIA LAS CAUSAS DE RESERVA POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SU

ARTÍCULO 28, FRACCIONES I Y II. AUNADO QUE EN EL CASO QUE SE PROPONE, ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO HA OBSERVADO LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO DENOMINADO DE ESPECIALIDAD, QUE EN SÍNTESIS REFIERE QUE “LA NORMA ESPECIAL PREVALECE SOBRE LA GENERAL”. EN CONSECUENCIA, NO SE CONSIDERA PERTINENTE QUE EN UNA LEY “GENERAL” SE DEFINAN Y ACOTEN CONCEPTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, AL EXISTIR UNA LEY “ESPECIAL” DE LA MATERIA QUE ES LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, QUE AMPLIAMENTE ABORDA TEMAS RELACIONADOS CON *PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, RIESGOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL O ESTATAL, EL DISEÑO O EJERCICIO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, OPERATIVOS Y RECURSOS*, ENTRE OTROS, POR LO QUE DE DARSE ESTA REFORMA (TÉCNICA LEGISLATIVA NO APROPIADA), SE LIMITARÍA EL CAMPO DE ACCIÓN DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO INDEBIDAMENTE. ASÍ ES, PARA GARANTIZAR EL DEBIDO RESGUARDO DE ESTE TIPO DE INFORMACIÓN, LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EN SU TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO TERCERO DENOMINADO PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SE PREVÉN **LOS PROGRAMAS QUE HABRÁN DE EJECUTARSE** POR LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS; Y EN EL TÍTULO CUARTO, UN CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO DE LOS PROGRAMAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO. EN EL TÍTULO TERCERO SE CONTEMPLA

UN CAPÍTULO OCTAVO SOBRE LA **COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**; ASIMISMO, SE DEDICA EN EL TÍTULO SEGUNDO A LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, Y CONTEMPLÁNDOSE EL TEMA DE RIESGOS A LOS LARGO DE TODA LA LEY. ASÍ TAMBIÉN, EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 60, SE ESTABLECE QUE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL REGISTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, DEBE ESTAR RESERVADA, QUE INCLUYE ENTRE OTRAS COSAS, LAS ESTADÍSTICAS DE DELITOS E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DELICTIVA GEOGRÁFICA; EL **PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, INCLUYENDO GRUPOS TÁCTICOS O UNIDADES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN O DE REACCIÓN; EL **ARMAMENTO Y EQUIPO**; LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y SUS RESULTADOS; LA **INFORMACIÓN DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA**, ASÍ COMO DE PROCESADOS, SENTENCIADOS Y EJECUTORIADOS, EL REGISTRO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN. AUNADO QUE FORMA PARTE DEL REGISTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA INFORMACIÓN QUE SEÑALE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN; LAS QUE SE DETERMINEN EN LOS ACUERDOS O CONVENIOS DE COLABORACIÓN; Y LAS DEMÁS QUE SE DETERMINEN EN LOS ACUERDOS O CONVENIOS DE COLABORACIÓN; Y LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY DE SEGURIDAD Y SU REGLAMENTO, ES DECIR, QUEDA ABIERTO PARA DIVERSA INFORMACIÓN

NO CONTEMPLADA INICIALMENTE. ADEMÁS, ESTA LEY CONTEMLA QUE COMETE EL **DELITO DE REVELACIÓN DE SECRETOS** AQUÉL QUE INCUMPLA CON LA RESERVA QUE DEBE DARSE A ESTE REGISTRO. LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIONES II, IV, V Y VI Y 29, ADICIONALMENTE REFIEREN QUE SON CONFIDENCIALES LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CONTROL DE CONFIANZA. POR EL CONTRARIO, EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN VII, REFIERE QUÉ TIPO DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD SÍ DEBE TRANSPARENTARSE Y BAJO QUÉ CRITERIOS (INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS). EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES DEL CONOCIMIENTO GENERAL QUE LA SITUACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REFLEJA UNA NECESIDAD DE UN ESTADO DE DERECHO, UN CAMBIO EN LAS ESTRATEGIAS PARA EL COMBATE DE LA INSEGURIDAD, UNA RESPUESTA A LAS NECESIDADES COLECTIVAS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, PARA VALIDAR UNA REFORMA A LA LEGISLACIÓN, YA SEA POR ADICIÓN, DEROGACIÓN O ABROGACIÓN, DEBE JUSTIFICARSE LA EXISTENCIA DE INJUSTICIAS O DEFECTOS EN LA LEY EXISTENTE. ES DECIR, MODIFICAR LAS NORMAS JURÍDICAS IMPLICA DETERMINAR LA NECESIDAD DE SU ACTUALIZACIÓN, O BIEN, ASEGURAR QUE SU REFORMA RESOLVERÍA LOS PROBLEMAS QUE CARECEN DE REGULACIÓN EN LA MATERIA. SE ENTIENDE QUE UNA DISPOSICIÓN DE LA LEY PUEDA SER REBASADA POR LAS CIRCUNSTANCIAS, MÁS ES NECESARIO Y PRECISO ASEGURAR QUE EL

OBJETIVO NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN OTRO DISPOSITIVO LEGAL. PARA EL CASO DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO, PUEDE PREVERSE QUE SE SUSTENTA EN LA OPERATIVIDAD DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, ANUNCIANDO QUE, EN CIERTOS CASOS, DE HACER LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ESTROPEARÍA SU EFICIENCIA. EN ESE SENTIDO, LA COMISIÓN QUE DICTAMINA ENCUENTRA QUE SE CUBRE LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES CON LO ESTIPULADO EN LOS DISPOSITIVOS VIGENTES ANTES SEÑALADOS. POR LO TANTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, SE DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 28 BIS, A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES. **SEGUNDO.**- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL CON LA QUE CUENTA TODO GOBERNADO. EN UN MUNDO DEMOCRÁTICO GENERA CERTIDUMBRE EN LAS INSTITUCIONES HACIÉNDOLA MÁS RESPONSABLE EN LAS ACCIONES QUE EJERCEN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y SOBRE TODO HACIENDO VALER ESTE DERECHO CON EL QUE CUENTA LA CIUDADANÍA AL ESTAR INFORMADOS. EN ESTE SENTIDO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE REPRESENTO, SE MOSTRARÁ EN CONTRA DE CUALQUIER TIPO DE RESTRICCIÓN DONDE SE PUEDA VIOLENTAR ESTE DERECHO, PERO EN EL CASO ESPECIAL QUE NOS OCUPA, LA MODIFICACIÓN PLANTEADA POR EL PROMOVENTE, DEJA ENTREVER QUE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN TIENE CIERTAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÍAN SER SUBSANADAS CON ESTA INICIATIVA. RESPETUOSAMENTE CONSIDERAMOS QUE DICHAS APRECIACIONES SON INCORRECTAS, PUES TODAS Y CADA UNA DE LAS

MODIFICACIONES PLANTEADAS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ACREDITADAS EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE AHÍ LA CONCORDANCIA CON LA COMISIÓN DICTAMINADORA QUE NO ES EL CASO LA DE MODIFICAR ESTA LEY, AL NO ACREDITARSE PLENAMENTE LAS NECESIDADES DE HACER DICHAS REFORMAS. POR LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE MANIFIESTA A FAVOR CON EL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONES. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO

6288/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6456/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
(EXPEDIENTE 6456/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2010, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 6456/LXXI**, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. SENADOR JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H.

CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL HACE DE NUESTRO CONOCIMIENTO EL PUNTO DE ACUERDO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN EL QUE CON ABSOLUTO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL FEDERALISMO, EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A REALIZAR LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE CORRESPONDAN, A FIN DE IMPLEMENTAR EN SUS RESPECTIVAS LEGISLACIONES EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DERIVADO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 18 DE JUNIO DE 2008. ANTECEDENTES: REFIERE EL SENADOR EN CITA, MEDIANTE EL OFICIO NO. CP2R1A.-2263.18 PARA NUESTRO FORMAL CONOCIMIENTO, QUE EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2010 POR LA PRIMERA COMISIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN SE APROBÓ UN PUNTO DE ACUERDO EL CUAL EXPRESA QUE CON ABSOLUTO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL FEDERALISMO, EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A REALIZAR LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE CORRESPONDAN, A FIN DE IMPLEMENTAR EN SUS RESPECTIVAS LEGISLACIONES EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DERIVADO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 18 DE JUNIO DE 2008. A.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EXPLICA QUE ES DE DESTACAR LA IMPORTANCIA DE REALIZAR LAS MODIFICACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, MISMAS QUE HABRÁN DE DERIVAR EN UNA REFORMA INTEGRAL A NUESTRO MARCO JURÍDICO VIGENTE EN MATERIA PENAL.

CONSIDERACIONES: CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN III, INCISO K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL OFICIO EN ESTUDIO TIENE COMO PROPÓSITO EL EXHORTAR A ESTE CONGRESO A FIN DE HOMOLOGAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y NUESTRAS LEYES SECUNDARIAS A LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUYA REFORMA FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2008, QUE PLANTEA COMO OBLIGATORIO PARA

TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE ENJUICIAMIENTO PENAL DE CARÁCTER ORAL Y ACUSATORIO, Y QUE ENTRE OTRAS COSAS MÁS, PLANTEA TAMBIÉN LA TRANSFORMACIÓN DEL ROL DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS, DEFENSORÍAS PÚBLICAS Y POLICÍA EN EL PROCESO PENAL, ADEMÁS DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE REINSERCIÓN. AL EFECTO, OBSERVAMOS QUE EN FECHA 6 DE MARZO DE 2008 FUERON APROBADAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN DIVERSAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE LAS CUALES SE PLANTEA LA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, INCORPORANDO NOVEDOSAS FIGURAS JURÍDICAS. LA MINUTA QUE CONTENÍA DICHA REFORMA INTEGRAL APROBADA POR EL LEGISLATIVO FEDERAL, FUE ENVIADA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS QUE CONFORMAMOS LA UNIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CARTA MAGNA FEDERAL, SIENDO APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS CONGRESOS LOCALES. EN ESE SENTIDO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN EMITIÓ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PUBLICÁNDOSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2008. DENTRO DE LAS REFORMAS REALIZADAS POR EL LEGISLATIVO FEDERAL, DESTACA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA

ACUSATORIO EN LOS PROCESOS PENALES, TENIENDO COMO CARACTERÍSTICA MÁS DISTINTIVA LA CREACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA. LAS REFORMAS REALIZADAS POR EL CONSTITUYENTE PERMANENTE ABARCAN, EN SÍNTESIS, LOS SIGUIENTES TEMAS:

- a) CUERPO DEL DELITO
- b) FLAGRANCIA
- c) ARRAIGO
- d) DELINCUENCIA ORGANIZADA
- e) COMUNICACIONES PRIVADAS
- f) JUECES DE CONTROL
- g) MEDIOS ALTERNOS
- h) DEFENSORÍA PÚBLICA
- i) JUICIOS ORALES
- j) PRISIÓN PREVENTIVA
- k) SISTEMA PENITENCIARIO
- l) GARANTÍAS DEL IMPUTADO
- m) GARANTÍAS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO.
- n) FACULTAD DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS.
- o) IMPOSICIÓN DE PENAS.
- p) TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD.
- q) CRITERIOS DE OPORTUNIDAD.
- r) SISTEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- s) POLICÍA PREVENTIVA.

POR ELLO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA AVALA LA REFORMA REFERIDA EN EL OFICIO EN ESTUDIO EN VIRTUD DE QUE ÉSTE CONGRESO DEL ESTADO HA REALIZADO LO ATINENTE A SU COMPETENCIA, A LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN NUESTRO ESTADO, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL

MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA POR MEDIO DE LA REFORMA CORRESPONDIENTE TOCANTE AL SISTEMA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL, REFORMÁNDOSE INTEGRALMENTE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS ESQUEMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL QUE TIENE EL ESTADO SE HAN REFORMADO MEDIANTE REFORMA DE OCTUBRE DE 2010 A LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, ADOPTANDO LOS NUEVOS ESQUEMAS QUE PERMITEN LA CORRECTA REINSERCIÓN DE LA PERSONA A LA SOCIEDAD. ADEMÁS, SEAN HECHO REFORMAS A LOS CÓDIGO PENALES Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE SE HAN CONSIDERADO LOS ELEMENTOS NECESARIOS EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO:

- a. INVESTIGACIÓN MINISTERIAL CIENTÍFICA Y ESPECIALIZADA
- b. UNIFICACIÓN DE LA LABOR DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA FASE DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y EL PROCESO.
- c. USO DE VÍAS ALTERNAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
- d. DISMINUCIÓN DEL USO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA.
- e. MEDIDAS CAUTELARES
- f. SE AMPLÍAN LOS DERECHOS, TANTO DEL INICLUPADO COMO DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO
- g. SE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.
- h. JUICIO PÚBLICO, Y POR LO TANTO ORAL.

- i. LA CONVICCIÓN CON LA QUE SE DEBERÁ DE CONDENAR, NO ES SUBJETIVA, SINO ADQUIRIDA DESPUÉS DE CONTRASTAR Y EVALUAR LAS PRUEBAS Y ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LAS PARTES, ENTRE OTRAS.

PARA ADAPTAR EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO, CIERTAMENTE SE HACE NECESARIO REALIZAR LAS MODIFICACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, MISMAS QUE HABRÁN DE DERIVAR EN UNA REFORMA INTEGRAL A NUESTRO MARCO JURÍDICO VIGENTE EN MATERIA PENAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SOBRE TODO PARA DAR CABIDA A LAS NUEVAS FIGURAS DE JUECES DE CONTROL Y LOS JUECES DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS JUZGADOS DE JUICIO ORAL PENAL COLEGIADOS Y SU CREACIÓN SE ENCAMAÑA A HACER MÁS EXPEDITA LA JUSTICIA IMPARTIDA EN NUESTRO ESTADO, Y EN TAL SENTIDO LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS VAN POR BUEN CAMINO AL APROBARSE LAS REFORMAS EN PRIMERA VUELTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE AL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SOMETER A DISCUSIÓN EL PRESENTE PROYECTO DE **ACUERDO.**

PRIMERO.- SE DA POR ATENDIDO EL PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DEL OFICIO NO. CP2R1A.-2263.18 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2010 POR MEDIO DEL CUAL LA PRIMERA COMISIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTABA A LOS CONGRESOS DE LAS

ENTIDADES FEDERATIVAS, A REALIZAR LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE CORRESPONDAN, A FIN DE IMPLEMENTAR EN SUS RESPECTIVAS LEGISLACIONES EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DERIVADO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 18 DE JUNIO DE 2008. **SEGUNDO.-** HÁGASE DEL PERSONAL CONOCIMIENTO AL PROMOVENTE EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.** ARCHÍVENSE EL PRESENTE ASUNTO EN SU OPORTUNIDAD, Y TÉNGASELE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP.

BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2008 CONTIENEN EL DENOMINADO “SISTEMA PENAL ORAL Y ACUSATORIO”, DE DONDE DEVIVEN UNA SERIE DE MODIFICACIONES A LA MECÁNICA PROCEDIMENTAL PENAL, MODIFICANDO PROFUNDAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS, DEFENSORÍAS Y CORPORACIONES POLICÍACAS. AL EFECTO, TANTO LA LXXI LEGISLATURA, COMO LA CONSTITUCIONALMENTE EN VIGOR, HAN OPERADO REFORMAS NORMATIVAS TENDIENTES A LA ARMONIZACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL MARCO DE ESTE NUEVO SISTEMA PENAL, GARANTIZANDO LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL ESPECIALIZADA Y CIENTÍFICA, LA RECONFIGURACIÓN DE LA LABOR DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA FASE DE AVERIGUACIÓN PREVIA, LA INCORPORACIÓN DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PARA DETERMINADOS DELITOS, EL PROCEDIMIENTO ORAL, ENTRE OTRAS MUCHAS MODIFICACIONES. NUEVO LEÓN ATRAVIESA UN MOMENTO DE PROFUNDA CONVULSIÓN SOCIAL DERIVADA DE LA ACTUACIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO, SITUACIÓN QUE HA LLAMADO LA ATENCIÓN DEL PRESIDENTE CALDERÓN, Y RESPECTO DE LA CUAL DESDE EL GOBIERNO FEDERAL SE HAN HECHO GRANDES ESFUERZOS PARA REFRENAR LA VIOLENCIA

EXCESIVA; PARTE DE ESTOS ESFUERZOS SON LOS QUE HEMOS IMPULSADO DESDE ESTA TRIBUNA, Y AUNQUE AÚN HAY MUCHO CAMINO POR RECORRER, CONSIDERAMOS QUE VÁLIDAMENTE PODEMOS DAR POR ATENDIDA LA MINUTA REMITIDA POR LA CÁMARA DE SENADORES, MEDIANTE LA CUAL SE NOS CONMINA A OPERAR LAS REFORMAS NECESARIAS PARA LA RECEPCIÓN DEL NUEVO SISTEMA PENAL ORAL Y ACUSATORIO IMPULSADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, COMO UNA MEDIDA PARA COMBATIR LA VIOLENCIA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6456/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6600/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
(EXPEDIENTE 6600/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 UN ESCRITO QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE NÚM. 6600/LXXII FORMADO POR MOTIVO DE **LA INICIATIVA PROMOVIDA POR LA C. MARIANA CAÑEDO GARCÍA**, QUIEN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 12, 39, 61 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS MORALES. ANTECEDENTES. SEÑALA LA PROMOVENTE QUE SI UNA PERSONA MORAL TIENE A SU ALCANCE MÁS RECURSOS QUE UNA PERSONA FÍSICA, Y ESTÁ CONFORMADA POR UNA PLURALIDAD DE MENTES, PUEDE ACARREAR BENEFICIOS, PERO TAMBIÉN MUCHOS MALES, POR LO QUE CONSIDERA NECESARIO UNA REPLANTACIÓN A LA TEORÍA PENAL LA CUAL SÓLO CONTEMPLA COMO IMPUTABLES, ES DECIR, A RESPONSABLES DEL DELITO A LAS PERSONAS FÍSICAS. REFIERE QUE TIENE FIRME CONVICCIÓN DE QUE LA EVOLUCIÓN Y /O DEROGACIÓN DE LO TRADICIONAL/CLÁSICO SIEMPRE ENCONTRARÁ PLENA JUSTIFICACIÓN DE SER CUANDO IMPORTE UN BENEFICIO GENERALIZADO COMO LO SERIAN LA ADOPCIÓN DE CORRIENTES DEL PENSAMIENTO EN MATERIA PENAL COMO LO SON LA CULPABILIDAD POR HETERORRESPONSABILIDAD Y LA CULPABILIDAD POR AUTORRESPONSABILIDAD. DE LO ANTERIOR, FINALMENTE EXPLICA QUE EN SU OPINIÓN SERÍA MUY FAVORABLE EL QUE SE ENLISTEN EN EL CÓDIGO PENAL LAS FORMAS EN QUE LAS PERSONAS MORALES PUEDAN COMPROBAR UNA EFICIENTE ORGANIZACIÓN, QUE DESCARTE LA IMPUTABILIDAD DE UNA PERSONA MORAL O JURÍDICA CUANDO HAYA

CONTEMPLADO LOS MEDIOS EFICIENTES PARA SUPERVISAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ENTE COLECTIVO, ASÍ COMO PREVENIR POSIBLES FUTURAS CONDUCTAS QUE PUDIEREN CONSOLIDARSE COMO DELITO. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE Y SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE NOS FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A), 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. PARA EFECTOS DE INCIDIR EN UNA CORRECTA POSTURA DENTRO DEL ANÁLISIS DE MÉRITO, ES IMPORTANTE EL ACEPTAR QUE EL CONCEPTO DE PERSONA JURÍDICA HISTÓRICAMENTE CONSTITUYE UN PRECISO INSTRUMENTO PARA QUE EL INDIVIDUO PUEDA PARTICIPAR EN VARIAS ACTIVIDADES SOCIALES, MEDIANTE LA TÉCNICA DE LA MULTIPLICACIÓN DE CENTROS DE IMPUTACIÓN, RESOLVIENDO DE ESTE MODO LA ATRIBUCIÓN DE DIVERSAS LEGITIMACIONES EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS BIENES Y ACTIVIDADES. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS MORALES NO ES UN TEMA DE NUEVO CUÑO DENTRO DE LA DOCTRINA INTERNACIONAL POR LO QUE SUS ANTECEDENTES HISTÓRICOS, RENOVADAMENTE HA DESPERTADO EL INTERÉS DE LA DOCTRINA EXTRANJERA CONTEMPORÁNEA Y AHORA EN MÉXICO, EN LA QUE NO

EXISTE UN CONVENCIMIENTO GENERAL DE QUE AQUELLAS, POR TRATARSE DE UN ENTE JURÍDICO CREADO POR EL HOMBRE, PUEDAN ESTAR SUJETAS A LAS REGLAS DE AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN, MENOS QUE SEAN OBJETO DE UN JUICIO DE REPROCHE, ES DECIR, *SOCIETAS DELINQUERE NON POTEST*. ESTA RAZÓN FUNDACIONAL DE LA MATERIA DESCANSA EN SUS ORÍGENES NORMATIVOS PUES LA HISTORIA DE LA DOGMÁTICA PENAL (ROMÁNICO-GERMÁNICA) SE HA CENTRADO Y DESARROLLADO EN CRITERIOS QUE GIRAN EN TORNO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y A LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE SUS COMPORTAMIENTOS, CUANDO ATENTAN CONTRA BIENES JURÍDICOS FUNDAMENTALES QUE SON MATERIA DE ESTUDIO Y PROTECCIÓN POR EL DERECHO PENAL. DE AHÍ QUE, EN UNA CORRECTA TÉCNICA JURÍDICO PENAL, NO SEA POSIBLE SOSTENER DE MANERA PRETENDIDAMENTE INNOVADORA, QUE UNA EMPRESA SEA RESPONSABLE PENALMENTE. EL TEMA SUJETO A ESTUDIO NO DEBE CONFUNDIRSE CON LA SISTEMÁTICA CONDUCTA-NORMA QUE SE ESTILA PARA CONFERIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL O ADMINISTRATIVA EN QUE INCURREN LAS PERSONAS MORALES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR ACCIONES DE SUS REPRESENTANTES O EMPLEADOS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA A LA VIOLACIÓN DE UN DERECHO CIVIL U OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR LO QUE, ESTÉ OBLIGADA UNA EMPRESA A REPARAR LA AFECTACIÓN CIVIL O ENFRENTAR LA MEDIDA

ADMINISTRATIVA APLICABLE. TAMPOCO SE DEBE TRASLADAR DICHA SISTEMÁTICA AL ÁMBITO PENAL PARA SOSTENER DOGMÁATICAMENTE Y DE MANERA EQUIVOCADA, QUE EXISTA UNA RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONAS MORALES, PUESTO QUE POR SIMPLE LÓGICA UNA PERSONA MORAL NO TOMA DECISIONES NI ACTÚA POR SÍ MISMA Y MENOS AÚN, NO PUEDE EXISTIR UN JUICIO DE REPROCHE PARA CIMENTAR EL INSTITUTO DE LA “RESPONSABILIDAD PENAL” PUESTO QUE ÉSTA, SOLO ESTÁ ESTRUCTURADA Y ENFOCADA PARA SANCIONAR COMPORTAMIENTOS DE PERSONAS FÍSICAS. CUANDO SE PRETENDE ANALIZAR UNA FIGURA LEGAL, QUEDA CLARO QUE SU ESTUDIO NO PUEDE ESTAR ALEJADO DE LA REALIDAD FÁCTICA, PUESTO QUE ESTA INTERACTÚA CON LA DOGMÁTICA Y PERMITE QUE OPERE DE MANERA COHERENTE CON LA ADECUACIÓN DE POSTULADOS O FORMULACIÓN DE INTERPRETACIONES SOBRE HECHOS CONCRETOS QUE PUEDEN PERMITEN AL LEGISLADOR, EMPLEAR UNA MEJOR TÉCNICA EN LA REDACCIÓN DE TIPOS PENALES Y QUE CON POSTERIORIDAD FACILITAN LA APLICACIÓN RACIONAL DE LA NORMA PENAL O COMO LO DIRÍA METAFÓRICAMENTE EL TRATADISTA FRANCESCO CARRERA “*EL CASO ILUMINA LA NORMA, CON SU PLANTEAMIENTO LE HA DADO O LE PUEDE DAR UN NUEVO SENTIDO A SU INTERPRETACIÓN*”. A GUISA DE EJEMPLO EN EL DERECHO PENAL ITALIANO SE CONSIDERA QUE LAS PERSONAS MORALES SON SUJETAS DE “RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE DESPRENDE DE UN

DELITO”, PERO NO SOSTIENEN UNA “RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS MORALES”, ELLO, CON BASE EN LA LECTURA QUE SE EFECTÚE SOBRE EL DECRETO LEGISLATIVO DEL 8 DE JUNIO DEL 2001 PUBLICADO EN LA “GAZZETTA UFFICIALE” (GACETA OFICIAL) EL DÍA 19 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, TITULADO *DISCIPLINA DELLA RESPONSABILITA AMMINISTRATIVA DELLE PERSONE GIURIDICHE, DELLE SOCIETA E DELLE ASSOCIAZIONI ANCHE PRIVE DI PERSONALITA GIURIDICA, A NORMA DELL'ARTICOLO 11 DELLA LEGGE 29 SETTEMBRE 2000, N. 300.* DE DICHO DECRETO LEGISLATIVO, SE DESPRENDE QUE AUNQUE LOS ITALIANOS NO ESTABLECEN CON CLARIDAD UNA RESPONSABILIDAD PENAL DIRECTA PARA LAS PERSONAS MORALES, IDEARON UN PUENTE O VÍNCULO ENTRE EL DELITO Y LA “VOLUNTAD CORPORATIVA” O “VENTAJA O PROVECHO CORPORATIVO” Y ESTABLECEN A ESTOS CONCEPTOS COMO BASE Y FIN, PARA ATRIBUIR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PROVENIENTE DE UN DELITO; CUANDO ÉSTE SEA COMETIDO EN INTERÉS DE LA CORPORACIÓN O QUE SE COMETA EN SU VENTAJA O PROVECHO Y POR ELLO, SÓLO PARA LAS PERSONAS MORALES SE ESTABLECEN SANCIONES “PENAL-CORPORATIVAS” DE ACUERDO A DICHO DECRETO. ESTO ES, SANCIONES PECUNIARIAS Y DETERMINACIONES SEVERAS – CORPORATIVAMENTE HABLANDO- QUE PODRÍAMOS ANALIZAR AL DETALLE PARA EFECTO DE SU POSIBLE ADAPTACIÓN A NUESTRO MARCO NORMATIVO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUE VERSAN SOBRE:

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, LA CONFISCACIÓN, LA PUBLICACIÓN DE SENTENCIA, LA PROHIBICIÓN PARA EJERCER ACTIVIDADES, LA SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O CONCESIONES OTORGADAS HASTA LA COMISIÓN DEL DELITO, LA PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SALVO QUE SE TRATE PARA OBTENER LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, LA EXCLUSIÓN DE OBTENER FINANCIAMIENTOS, CONTRIBUCIONES O SUBSIDIOS, LA EVENTUAL REVOCACIÓN DE AQUELLOS YA CONCEDIDOS ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DE PUBLICAR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS. DICHO EN OTRAS PALABRAS, EN NINGÚN MOMENTO SE ESTABLECE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES, LO QUE DEVENDRÍA EN ABSURDO Y CARENTE DE LÓGICA JURÍDICA ALGUNA TODA VEZ QUE SE INSISTE, TODA LA HISTORIA DE LA DOGMÁTICA PENAL SE HA CENTRADO EN CRITERIOS QUE GIRAN EN TORNO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y A LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE SUS COMPORTAMIENTOS, CUANDO ATENTAN CONTRA BIENES JURÍDICOS FUNDAMENTALES QUE SON MATERIA DE ESTUDIO Y PROTECCIÓN POR EL DERECHO PENAL. Y EN SU CASO, A LAS PERSONAS MORALES -COMO ESCENARIOS EN LOS QUE SE DESARROLLAN TALES COMPORTAMIENTOS- SÓLO SE LES DEBE “VINCULAR” CON COMPORTAMIENTOS TIPIFICADOS PENALMENTE, ATRIBUIBLES A PERSONAS FÍSICAS, PARA QUE SEA PROCEDENTE LA

APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS CORRESPONDIENTES, QUE SON DE NATURALEZA “PENAL-CORPORATIVA”, DADO EL VÍNCULO PROVOCADO CON LOS COMPORTAMIENTOS DELICTUOSOS. AHORA BIEN, EN EL DICCCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, PÁGINA 1484, LA PALABRA *VÍNCULO* SIGNIFICA LO SIGUIENTE: “VÍNCULO. (DEL LAT. *VINCULUM*.) M. **UNIÓN O ATADURA DE UNA PERSONA O COSA CON OTRA.** U. M. EN SENT. FIG. // ...”. Y POR EL VERBO VINCULAR, SEGÚN LA MISMA FUENTE BIBLIOGRÁFICA, DEBE ENTENDERSE: “VINCULAR. (DEL LAT, *VINCULARE*.) ... 5. FIG. SOMETER LA SUERTE O EL COMPORTAMIENTO DE ALGUIEN O DE ALGO A LOS DE OTRA PERSONA O COSA. // 6. FIG. **SUJETAR A UNA OBLIGACIÓN**”. POR ELLO, CONSIDERAMOS VÁLIDO EL SOSTENER QUE UNA EMPRESA SOLO SE **VINCULA DE FACTO** (OBJETIVAMENTE, EN EL MUNDO REAL) Y *DE IURE* (POR LOS EFECTOS JURÍDICOS PRODUCIDOS) A UN DELITO POR COMPORTAMIENTOS ILÍCITOS DE QUIENES (PERSONAS FÍSICAS) PROVOCAN TAL VÍNCULO. DE AHÍ QUE, HOY EN DÍA SE PLASMEN MEDIDAS SEVERAS APLICABLES A LAS PERSONAS MORALES QUE SEAN UTILIZADAS COMO PARAPETO O ESCENARIO PARA LA COMISIÓN DE DELITOS, QUE SON TOTALMENTE INDEPENDIENTES A LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD QUE SE PRONUNCIEN EN CONTRA DE LAS PERSONAS FÍSICAS INVOLUCRADAS. CON EL PROPÓSITO DE ROBUSTECER EL ARGUMENTO PLASMADO, NOS PERMITIMOS REPRODUCIR A LA LETRA

TESIS SUSTENTADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL SEXTO CIRCUITO DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, VISIBLE EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO II, OCTUBRE DE 1995, TESIS VI.2º.28 P, PÁGINA 94 ASÍ COMO LAS EJECUTORIAS QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN Y QUE RECOGEN LOS SIGUIENTES TEXTOS: “**PERSONAS MORALES, RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS REPRESENTANTES DE LAS**. NO PUEDE ADMITIRSE QUE CAREZCAN DE RESPONSABILIDAD QUIENES ACTÚAN A NOMBRE DE LAS PERSONAS MORALES, PUES DE ACEPTARSE TAL ARGUMENTO LOS DELITOS QUE LLEGARAN A COMETER LOS SUJETOS QUE OCUPAN LOS PUESTOS DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE LAS PERSONAS MORALES, QUEDARÍAN IMPUNES, YA QUE LAS SANCIONES DEBERÍAN SER PARA LA PERSONA MORAL, LO CUAL ES UN ABSURDO LÓGICA Y JURÍDICAMENTE HABLANDO, PUES LAS PERSONAS MORALES CARECEN DE VOLUNTAD PROPIA Y NO ES SINO A TRAVÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS COMO ACTÚAN. ES POR ESTO QUE LOS DIRECTORES, GERENTES, ADMINISTRADORES Y DEMÁS REPRESENTANTES DE LAS SOCIEDADES, RESPONDEN EN LO PERSONAL DE LOS HECHOS DELICTUOSOS QUE COMETAN EN NOMBRE PROPIO O BAJO EL AMPARO DE LA REPRESENTACIÓN CORPORATIVA”. “SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO”.“AMPARO EN REVISIÓN 422/95. MELCHOR MONTERROSAS HERNÁNDEZ. 20 DE SEPTIEMBRE DE 1995. UNANIMIDAD

DE VOTOS. PONENTE: GUSTAVO CALVILLO RANGEL. SECRETARIO: HUMBERTO SCHETTINO REYNA”. “SÉPTIMA ÉPOCA”, “INSTANCIA: PRIMERA SALA”, “FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”, “TOMO: 82 SEGUNDA PARTE”, “PÁGINA: 35”. **“PERSONAS MORALES, RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES O GERENTES EN LOS DELITOS QUE COMETAN A NOMBRE DE LAS”**. SEGÚN LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, LOS ADMINISTRADORES O GERENTES SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS MORALES, Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 157 DEL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, AQUELLOS TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD INHERENTE A SU MANDATO Y EL DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS LES IMPONEN. EN TALES CONDICIONES, SI EL INICULPADO, CON LA PERSONALIDAD DE GERENTE DE UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES, CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRATÓ CON LA OFENDIDA Y SE OBLIGÓ A DEPOSITAR EL DINERO QUE RECABARA POR ENTREGA DE MERCANCÍA DE ÉSTA, EL MISMO DÍA EN QUE LO RECIBIERA O A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES Y SI ESTÁ PENALMENTE ACREDITADO, QUE A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS Y DE LOS HECHOS, ÉL ERA EL GERENTE DE LOS TRANSPORTES MENCIONADOS Y ADEMÁS CONFIESA QUE DISPUSO DEL DINERO PERTENECIENTE A LA OFENDIDA PORQUE ÉSTA NO LE PAGABA OPORTUNAMENTE LOS FLETES, DEBE

DECIRSE QUE AUN ACEPTÁNDOSE COMO CIERTO ESTO ÚLTIMO Y DADOS LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, DE MANERA ALGUNA EL INICULPADO PODÍA DISPONER DE UN DINERO DEL QUE ÚNICAMENTE SE LE HABÍA DADO LA TENENCIA MAS NO EL DOMINIO, POR LO QUE SE COMPRUEBA SU RESPONSABILIDAD EN EL ILÍCITO DE ABUSO DE CONFIANZA; RESULTANDO INTRASCENDENTE QUE EL INICULPADO NO HUBIERA HECHO MATERIALMENTE LOS ACARREOS DE MERCANCÍA Y QUE TAMPOCO HUBIERA RECIBIDO DE PROPIA MANO EL DINERO QUE SE PAGABA POR TALES MERCANCÍAS, PUES ES ÉL EL QUE DEBE RESPONDER PENALMENTE”. “AMPARO DIRECTO 1023/75. BALTAZAR CASTILLEJA SÁMANO. 10 DE OCTUBRE DE 1975. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. PONENTE: ERNESTO AGUILAR ÁLVAREZ”. “SÉPTIMA ÉPOCA”. “INSTANCIA: PRIMERA SALA”. “FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”. “TOMO: 80 SEGUNDA PARTE”. “PÁGINA: 25”. **“CHEQUES SIN FONDOS, PERSONAS MORALES CUYOS REPRESENTANTES LIBRAN.** AUNQUE SEA CIERTO QUE UNA PERSONA MORAL TENGA UNA PERSONALIDAD DIVERSA A LA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE LA INTEGRAN, MAS NO EN LAS QUE LA REPRESENTAN, PUESTO QUE UNA PERSONA MORAL ACTÚA AL TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DESIGNADOS EN EL CASO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TAMBÍEN LO ES QUE DEBE ESTIMARSE AL INICULPADO PENALMENTE RESPONSABLE DE LA

COMISIÓN DEL DELITO DE LIBRAMIENTO DE CHEQUES SIN FONDOS, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, SI EN SU CALIDAD DE GERENTE LIBRÓ LOS CHEQUES AFECTOS A LA CAUSA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 145 Y 146 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, PUESTO QUE ERA EL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL SIGNATARIA, Y AUNQUE DE AUTOS NO APAREZCA DOCUMENTO ALGUNO QUE DEMUESTRE QUE DICHO INICLUPADO ESTABA FACULTADO PARA LIBRAR TÍTULOS DE CRÉDITO EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL SU REPRESENTADA, DE SU ACTIVIDAD DESARROLLADA SE ACREDITA; ADEMÁS, ES INTRASCENDENTE QUE AQUÉL NO FUERA SOCIO DE LA PERSONA MORAL, YA QUE EL ARTÍCULO 145 DEL ORDENAMIENTO LEGAL SEÑALADO, "AUTORIZA QUE LOS GERENTES PODRÁN SER SOCIOS ASÍ COMO OTRAS PERSONAS EXTRAÑAS A LA SOCIEDAD Y ADEMÁS TENDRÁN LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN, Y ESTANDO ACREDITADO DE AUTOS QUE DICHO INCLUPADO LIBRÓ LOS CHEQUES AFECTOS A LA CAUSA Y QUE ÉSTOS FUERON DEVUELtos IMPAGADOS POR CAUSA IMPUTABLE AL LIBRADOR, SE EVIDENCIA SU PLENA RESPONSABILIDAD, YA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE Y ESTANDO FACULTADO PARA LIBRAR CHEQUES, TENÍA LA OBLIGACIÓN DE QUE EXISTIERA PROVISIÓN DE FONDOS SUFICIENTES EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA LIBRADA, PARA CUBRIR LOS DOCUMENTOS".

“AMPARO DIRECTO 428/75. EDMUNDO MUÑOZ MARTÍNEZ. 4 DE AGOSTO DE 1975. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. PONENTE: ERNESTO AGUILAR ÁLVAREZ”. “SÉPTIMA ÉPOCA, SEGUNDA PARTE”. “VOLUMEN 72, PÁGINA 15. AMPARO DIRECTO 2309/74. JUAN FRANCISCO OLIVAS MENDOZA. 5 DE DICIEMBRE DE 1974. CINCO VOTOS. PONENTE: ABEL HUITRÓN Y A”. “VOLUMEN 34, PÁGINA 21. AMPARO DIRECTO 5680/70. JOAQUÍN DÍAZ CID. 14 DE OCTUBRE DE 1971. MAYORÍA DE TRES VOTOS. DISIDENTES: MANUEL RIVERA SILVA Y EZEQUIEL BURGUETE FARRERA. PONENTE: ABEL HUITRÓN Y A”. “VOLUMEN 32, PÁGINA 30. AMPARO DIRECTO 1662/71. GUILLERMO SEGURA JAIMES. 4 DE AGOSTO DE 1971. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. PONENTE: EZEQUIEL BURGUETE FARRERA”. ES POR LO ANTERIOR QUE ESTA COMISIÓN DENOMINADA POR MANDATO DE LEY COMO DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA PLANTEADA POR LA PROMOVENTE EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 12, 39 Y 61 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS MORALES. **SEGUNDO.-** HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A LA PROMOVENTE SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVENSE EL PRESENTE ASUNTO Y TÉNGASE EN SU OPORTUNIDAD COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LAS PERSONAS MORALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE OPEREN O TENGAN SU DOMICILIO EN EL TERRITORIO NUEVOLEONÉS, ESTÁN POR ELLO SUJETAS AL ORDENAMIENTO DEL ESTADO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS OPERAN POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES O APoderados JURÍDICOS. LA PERSONALIDAD JURÍDICA, FICCIÓN LEGAL QUE AGLUTINA A UN NÚMERO DE PERSONAS QUIENES ACUERDAN ORGANIZARSE Y CONJUNTAR SUS ESFUERZOS O RECURSOS PARA LA

CONSECUCIÓN DE UN FIN COMÚN DE NATURALEZA LÍCITA, ES PUES UN ENTE IDEAL, CARENTE DE VOLUNTAD PROPIA Y QUE ACTÚA POR MEDIO DE PERSONALIDADES FÍSICAS, QUIENES SON IMPUTABLES POR LOS HECHOS ANTIJURÍDICOS QUE COMETAN, YA SEA A NOMBRE PROPIO O EN EJERCICIO DE SUS REPRESENTADOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES DE CONSIDERARSE ADECUADO EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE NOS OCUPA. MUCHAS GRACIAS.”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6600/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6605/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
(EXPEDIENTE 6605/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, LE FUE TURNADA A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE CREARÍAN TRES CUERPOS NORMATIVOS, INTITULADOS: **LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO POLICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL SERVICIO POLICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PROMOVIDAS**

POR LOS CC. MARLENE ACOSTA DE LA ROSA, GONZALO MIGUEL ADALID MIER Y UN GRUPO DE CIUDADANOS NUEVOLEONÉS.

ANTECEDENTES. REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN VIVEN EN UN CLIMA DE INSEGURIDAD QUE HA DEBILITADO EL PROCESO TRANSPARENTE Y ASCENDENTE DEL DESARROLLO NATURAL, ATREVES DEL CUAL SOSTIENEN SE HA CREADO UNA ESTRUCTURA SOCIAL CONFIABLE Y DE RESPETO EN TODO EL PAÍS, ASÍ COMO UNA DIVERSIFICADA RED DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, Y QUE POR ELLO NUEVO LEÓN HA DESTACADO COMO UNO DE LOS ESTADOS PIONEROS EN CUANTO A INICIATIVAS DE LEY COMO ES EL CASO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE ORALIDAD ENTRE OTRAS A NIVEL NACIONAL. ASÍ MISMO EXPONEN QUE NUESTRO ESTADO SE HA DISTINGUIDO POR UNA CRECIENTE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIDA COMUNITARIA, PRESENTANDO DIVERSAS PROPUESTAS EN FORMA DE COLABORACIÓN SOLIDARIA PARA APOYAR EN LAS TAREAS DE GOBIERNO Y QUE POR TAL MOTIVO Y PARA LA CREACIÓN DE UNA AUTENTICA SEGURIDAD PÚBLICA QUE DÉ CERTEZA, TRANQUILIDAD Y UN CLIMA DE PAZ POR TODOS MERECIDO, ES POR LO QUE PRESENTAN SU INICIATIVA DE UN MODELO POLICIAL QUE ESTE ENCAMINADO AL NACIMIENTO DE UNA POLICÍA DIGNA, ESPECIALIZADA, EDUCADA, CAPACITADA, INCORRUPTIBLE, DE PRIMER MUNDO, DISPUESTA A PREVENIR LA DELINCUENCIA, COMBATIR LA

CRIMINALIDAD CRECIENTE Y GENERAR CONDICIONES QUE PERMITAN A NUESTRA COMUNIDAD DISFRUTAR DE UN MEJOR CLIMA DE SEGURIDAD. DE LO ANTERIOR SE DICEN CONSIENTES QUE PARA ELLO SE REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE DIVERSOS SECTORES SOCIALES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE LA FIRME DECISIÓN DE LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, PARA MEJORAR LOS PATRONES POLICIALES, ACORDE A NUESTRAS NECESIDADES, LO ANTERIOR REFIEREN, COMO UN DERECHO ELEMENTAL CONSTITUCIONAL DE TODO CIUDADANO. POR LO ANTERIOR PROPONE LA CREACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO POLICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CÓDIGO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL SERVICIO POLICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSIDERACIONES. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISOS H) E I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LAS INICIATIVAS QUE REFIEREN LOS PROMOVENTES, ES DE ADVERTIRSE SU CLARO INTERÉS Y PREOCUPACIÓN POR QUE EXISTA UN EFICAZ MARCO NORMATIVO SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA ASÍ COMO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA E INSEGURIDAD POR MEDIO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS POLICIAZOS PARA EFECTOS DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD Y GARANTIZAR UN AMBIENTE PROPICIO DE PAZ SOCIAL. EN NUESTRO PAÍS, HAN IDO APARECIENDO NUEVAS FORMAS DE ATENCIÓN A LOS PROBLEMAS DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN EL CUAL EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO HA SIDO AJENO A ESTOS CAMBIOS. DE IGUAL FORMA, DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA SE DESPRENDE Y COINCIDIMOS, QUE HA EXISTIDO UN GRADUAL DEBILITAMIENTO DE LOS VALORES EN LA SOCIEDAD, LO QUE HA REPERCUTIDO EN UN AUMENTO DEL DESACATO A LAS LEYES VIGENTES, ASÍ COMO UN INCREMENTO EN LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR ELLO, ES LOABLE LA INTENCIÓN Y PROPUESTA DEL PROMOVENTE, DE PROMOVER Y ALENTAR UNA POLÍTICA PERMANENTE EN EL ESTADO PARA FOMENTAR VALORES UNIVERSALES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANTERIOR OBJETIVO, SE PROPONE UNA REFORMA INTEGRAL A NUESTRO MODELO POLICIAL MEDIANTE LA CREACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO POLICIAL DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, EL CÓDIGO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL SERVICIO POLICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A PARTIR DE LAS REFORMAS DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2008, SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 16, AL 22, EL 73, 115 Y 123 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A FIN DE ESTABLECER UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ASÍ COMO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, EL COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO. EN TAL SENTIDO, SE CONSIDERÓ DE GRAN IMPORTANCIA Y OPORTUNO REFORMAR LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y REFORZAR EL DESARROLLO POLICIAL QUE COMPRENDE LA CARRERA POLICIAL, LA PROFESIONALIZACIÓN, LA CERTIFICACIÓN Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO ASÍ COMO EL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES. CON DICHA REFORMA SE BUSCA IMPLEMENTAR MECANISMOS NOVEDOSOS LOS CUALES NO CONTEMPLABA LA ACTUAL LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERO QUE ERA UNA OBLIGACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL ADOPTAR DE LA REFERIDA LEY GENERAL, AL DISTRIBUIR COMPETENCIAS SEÑALADAS EN SU ARTÍCULO 39, QUE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL INTEGRAR A LA

TOTALIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL SERVICIO DE CARRERA EN LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DESARROLLO POLICIAL, ENTRE LOS QUE DESTACA SU PROFESIONALIZACIÓN AL CREAR NUEVAS CATEGORÍAS Y REGLAS CLARAS RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE ASCENSOS. EN ESTE TENOR, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS FINES ESPECÍFICOS DEL ESTADO EN SUS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESTABLECIENDO QUE ESTA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUIENES TIENEN COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA. ASIMISMO ES DE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 3° DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, SE ESTABLECE QUE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REALIZARÁ EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA POR CONDUCTO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE APLICAR LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, DE LOS RESPONSABLES DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EJECUCIÓN DE PENAS, DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, ASÍ COMO POR LAS DEMÁS AUTORIDADES QUE EN

RAZÓN DE SUS ATRIBUCIONES DEBAN CONTRIBUIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL OBJETO DE ESTA LEY. ES DE RECONOCERSE LA GRAN VALÍA DE ESTA APORTACIÓN AL OFRECER POSIBLES SOLUCIONES AL GRAVE FLAGELO DE LA INSEGURIDAD, PUESTO QUE INTENTA ATACAR LA RAÍZ DEL PROBLEMA Y NO SUS CONSECUENCIAS, POR LO QUE DE INICIO ENCONTRAMOS, AL SUMO INTERESANTE LOS PLANTEAMIENTOS QUE OFRECE. NO OBSTANTE TODO LO ANTERIOR, Y A JUICIO DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, EL ESPÍRITU DE LO PROPUESTO POR LOS SOLICITANTES EN SU INICIATIVA DE LEY NO SON DE ATENDERSE PUES SON SUMAMENTE RECIENTES LAS REFORMAS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO EN RELACIÓN PRECISAMENTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, ADMINISTRATIVA, LABORAL Y PROFESIONAL DE LOS CUERPOS POLICIAZOS, ADEMÁS DE QUE ES INVIABLE DESDE UN PUNTO DE VISTA CON EL MARCO FEDERAL DEL CUAL PARTE TODA LA ACTUAL ESTRATEGIA EN ESTA MATERIA. NO OBSTANTE LA ANTERIOR POSTURA DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO, COMO SE MENCIONABA, CONSIDERAMOS NO SÓLO PLAUSIBLE SINO ACERTADO EL EFUERZO DE LOS PROMOVENTES, DE TAL SUERTE QUE OBSERVAMOS QUE CIERTAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y MÉTODOS OPERATIVOS DEBERÍAN SER ANALIZADOS EN LOS PROPIOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EN LA POLICÍA DEL ESTADO, PUES SI BIEN NO ESTIMAMOS OPORTUNA DESDE UN PUNTO DE VISTA LEGISLATIVO, ÉSTA

NO POR TAL SITUACIÓN, DEJA DE TENER ATRIBUTOS INTERESANTES, DE TAL SUERTE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN REALIZAMOS UN COMPROMISO PARA EFECTO DE REMITIR EL EXPEDIENTE DE ESTA INICIATIVA A TODOS LOS MANDOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE LA CONOZCAN Y ADOPTEN LAS IDEAS Y MEDIDAS QUE EN ELLA SE ESTABLECE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN PROPONE AL PLENO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** NO HA LUGAR A LA INICIATIVA DE DECRETO PROMOVIDA POR LOS CC. MARLENE ACOSTA DE LA ROSA, GONZALO MIGUEL ADALID MIER Y UN GRUPO DE CIUDADANOS NUEVOLEONÉS, LO ANTERIOR POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** HÁGASE DEL PERSONAL CONOCIMIENTO A LOS PROMOVENTES EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO. ARCHÍVENSE EL PRESENTE ASUNTO Y TÉNGASE EN SU OPORTUNIDAD COMO TOTALMENTE CONCLUIDO.
FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL PROBLEMA DE LA INSEGURIDAD PÚBLICA EN EL QUE ATRAVIESA NUEVO LEÓN, AMERITA GRANDES ESFUERZOS COORDINADOS DE TODAS LAS ENTIDADES Y NIVELES DE GOBIERNO. LA PRESENCIA MILITAR Y DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL ES MUESTRA INEQUÍVOCADA DE CÓMO LAS AUTORIDADES DEL ESTADO HAN SIDO CLARAMENTE SUPERADAS POR LOS ELEMENTOS DEL CRIMEN ORGANIZADO, CUYOS ALCANCES DE CORRUPCIÓN INCLUYEN A LAS CORPORACIONES POLICIALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. HASTA HOY, SEGÚN LA OPINIÓN CIUDADANA, HAN SIDO CARENTES DE RESULTADOS Y LOS ESFUERZOS DEL GOBERNADOR RODRIGO MEDINA POR ERRADICAR ESTE GRAVE MAL QUE NOS AQUEJA, Y ES CLARAMENTE NECESARIO APLICAR EL ORDENAMIENTO DE MANERA FRÍA E IMPARCIAL. SI BIEN COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES DE LAS INICIATIVAS QUE NOS OCUPAN, ESTIMAMOS QUE EL ALCANCE DE SUS PROPUESTAS ES GRADUAL EN

ESTA EVOLUCIÓN HACIA UNA POLICÍA MEJOR CAPACITADA, MÁS EFICIENTE Y PROFESIONAL EN UN PROCEDIMIENTO LENTO, DETALLADO Y PAULATINO QUE NO PUEDE SER REO DE ESTA REFORMA QUE ACELERE DE MANERA ARTIFICIAL LOS ESFUERZOS DEL ESTADO Y SU CAPACIDAD. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6605/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6622/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
(EXPEDIENTE 6622/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6622/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA JOVITA MORÍN FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO POR EL RESTO DE LOS REPRESENTANTES POPULARES INTEGRANTES DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA Y QUIENES SOLICITAN DE ESTA SOBERANÍA LA**

APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ A FIN DE QUE EN CONJUNTO CON EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, NOMBRÉN AL ALCAIDE Y SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL CADEREYTA, AL ALCAIDE DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL TOPO CHICO Y AL COMISARIO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA PERFILES, EXPERIENCIA, Y DECORO DE LOS CANDIDATOS PARA ESTAR AL FRENTE DE DICHAS INSTITUCIONES.

ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL COSTO DE LA CORRUPCIÓN EXISTENTE EN EL PAÍS ES MUY ALTO, TANTO EN TÉRMINOS ECONÓMICOS COMO EN EL DAÑO QUE CAUSA A LOS VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LAS PERSONAS Y LAS INSTITUCIONES, SOSTENIENDO QUE ES CORRECTA LA APRECIACIÓN CIUDADANA RESPECTO DE LA CORRUPCIÓN QUE SUBSISTE EN UNA PROPORCIÓN SIGNIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA PRIVADA. SEÑALAN QUE LA CORRUPCIÓN Y LA INEFICACIA DE LAS INSTITUCIONES GENERAN IMPUNIDAD Y LESIONAN LA CREDIBILIDAD Y CONFIANZA CIUDADANA EN EL GOBIERNO, AFIRMANDO QUE TODA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD FUERA DEL ORDEN LEGAL LESIONA LOS DERECHOS CIUDADANOS, YA SEA POR EL ABUSO EN EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, O BIEN, POR LA OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY. EXPRESAN QUE ACTUALMENTE

SE HAN REALIZADO REFORMAS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA TENDIENTES A CREAR MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA A LOS POLICÍAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DE SUS INSTITUCIONES; Y QUE CON LAS MISMAS SE BUSCA QUE EL PERSONAL AL FRENTE DE UNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CUENTE CON EL PERFIL ADECUADO PARA DESEMPEÑAR CON ÍMPETU CADA UNO DE LOS AVATARES QUE SE LE PRESENTAN; ADEMÁS DE CONTAR CON LEGITIMIDAD LEGAL AL AFIRMAR QUE PARA ASPIRAR A OCUPAR UN CARGO, TENDRÁ QUE SER SOMETIDO A LOS EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA QUE APLICA LA INSTITUCIÓN. EN ÉSTE MISMO CONTEXTO, CONSIDERAN NECESARIO QUE LOS CENTROS PREVENTIVOS DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL ESTADO CUENTEN CON LOS TITULARES IDÓNEOS PARA LA CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE LOS REOS, A FIN DE GARANTIZAR LA PREPARACIÓN, EXPERIENCIA, RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD Y MUESTRAS DE COMPROMISO REAL CON LA INSTITUCIÓN. REFIEREN QUE EL ESTADO NECESA QUE SUS CIUDADANOS CONFÍEN PLENAMENTE EN EL SISTEMA JURÍDICO Y EN EL DESEMPEÑO DE LAS INSTITUCIONES DE JUSTICIA Y DE GOBIERNO; POR ELLO ADUCEN LO ANTERIOR COMO FUNDAMENTAL PARA REFORZAR LA ALIANZA ENTRE EL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD EN LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y LA CORRUPCIÓN. PARA ELLO EXPRESAN ES MENESTER EL IMPULSO A LAS CANDIDATURAS DE CIUDADANOS CON UN PERFIL ADECUADO PARA QUE

OSTENTEN LOS PUESTOS DE LAS VACANTES YA MENCIONADAS.

CONSIDERACIONES: CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN PRIMER TÉRMINO, AL ESTUDIAR EL EXPEDIENTE DE MERITO COINCIDIMOS PLENAMENTE CON LOS PROMOVENTES, YA QUE ES NECESARIO CONTAR CON UN SISTEMA PENITENCIARIO COMPETENTE EN NUESTRO ESTADO, EL CUAL CUMPLA LOS PRINCIPIOS DE DIGNIDAD, DISCIPLINA, TECNICIDAD, INTEGRIDAD, ESPECIALIDAD, VINCULACIÓN SOCIAL Y SUFICIENCIA, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ROBUSTECIENDO LO ANTERIOR LA PROPIA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES SEÑALA LA OBLIGACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN E INTERNAMIENTO A SOMETERSE A LOS CONTROLES Y

PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA TAL Y COMO LO DISPONE LA LEY EN CITA: *ARTÍCULO 14.- PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, EN LA DESIGNACIÓN DEL ALCAIDE, DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SEGURIDAD Y CUSTODIA, SE CONSIDERARÁN LAS APTITUDES, VOCACIÓN, PREPARACIÓN ACADÉMICA ESPECIALIZADA, EXPERIENCIA LABORAL EN LA MATERIA Y ANTECEDENTES PERSONALES. EL PERSONAL A QUE HACE MENCIÓN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ DE SUJETARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CONTROL DE CONFIANZA A QUE SE REFIERE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.* AHORA BIEN, Y ENTRANDO AL FONDO DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, OBSERVAMOS VIABLE LA SOLICITUD POR TRATARSE DE UN IMPORTANTE TEMA DE SEGURIDAD CON LA OBSERVACIÓN HECHA EN EL SENTIDO DE QUE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES VERSA EN EL SENTIDO DE EXHORTAR AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JUNTO CON EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A FIN DE NOMBRAR A QUIENES OCUPARÍAN LOS CARGOS QUE AHÍ SEÑALAN, Y EN TAL EVENTO, LOS QUE INTEGRAMOS LAS PRESENTES COMISIONES, REITERAMOS LA NECESIDAD DE FORTALECER EN EL ESTADO NUESTRO SISTEMA PENITENCIARIO, POR TAL MOTIVO COMPARTIMOS LA INQUIETUD PLASMADA POR LOS SOLICITANTES, Y POR LO ANTERIOR, CREEMOS QUE ES NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA

AUTORIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE LA SOLICITUD PLANTEADA, MÁS SIN EMBARGO ES NECESARIO ADECUAR LA PETICIÓN HECHA A FIN DE OPTIMIZAR SU ALCANCE, POR TAL MOTIVO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS MODIFICAR EL ACUERDO EN ESTUDIO, A FIN DE QUE NO SEA EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO EL QUE RECIBA EL EXHORTO EN MENCIÓN, SINO EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA MATERIA, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE BRINDA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25, Y LA FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL CUAL A LA LETRA DICE: *ARTÍCULO 25.- LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE PLANEAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y CONTROLAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA PROTECCIÓN CIUDADANA, LA PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL ESTADO, Y LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:*

IX. ADMINISTRAR LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL Y TRAMITAR, POR ACUERDO DEL GOBERNADOR, LAS SOLICITUDES DE AMnistía, INDULTOS, LIBERTAD Y TRASLADO DE REOS;

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE ES FACULTAD EXPRESA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA LA MATERIA COMPETENCIAL SOBRE LA QUE VERSA LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES, Y ES POR TAL

MOTIVO QUE DEBE DE SER ÉSTE SECRETARIO DE ESTADO QUIEN EN SU MOMENTO DEBA RENDIR EL INFORME QUE SE PROPONE. POR TALES MOTIVOS, CONSIDERAMOS VIABLE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, ADECUANDO LAS MODIFICACIONES A LAS QUE SE HICIERON REFERENCIA EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, A EFECTO DE ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA , PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INFORME A ESTA SOBERANÍA. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE: **ACUERDO. ÚNICO:** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS AVANCES EN LA DESIGNACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE ALCAIDE Y SUBDIRECTOR DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DE TOPO CHICO Y CADEREYTA, Y DEL COMISARIO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBIÉNDOSE TOMAR EN CUENTA PERFILES, EXPERIENCIA Y DECORO DE LOS CANDIDATOS PARA ESTAR AL FRENTE DE DICHAS INSTITUCIONES, PREVIA SUJECIÓN A PROCESO ABIERTO DE

SELECCIÓN Y LA APLICACIÓN A LOS ELEGIDOS EN LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL SISTEMA PENITENCIARIO NUEVOLEÓNÉS, PARTE DE LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE COMO PREMISA FUNCIONAL. AL EFECTO, SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE DIGNIDAD, DISCIPLINA, TECNICIDAD, INTEGRIDAD, ESPECIALIDAD, VINCULACIÓN SOCIAL Y SUFICIENCIA SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA IMPORTANCIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO ES EVIDENTE; AL EFECTO, LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE QUE LOS FUNCIONARIOS TITULARES DE LOS

CENTROS DE RECLUSIÓN E INTERNAMIENTO SE SOMETAN PERIÓDICAMENTE A LAS PRUEBAS DE CONTROL Y CONFIANZA QUE GARANTICE SU HONESTIDAD Y HONRADEZ A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON SUS FUNCIONES Y ALCANZAR DEBIDAMENTE LOS OBJETIVOS QUE LA NORMA ESTABLECE. POR ELLO, ATENDIENDO A LA IMPORTANCIA DE ESTOS FUNCIONARIOS Y A SU REPERCUSIÓN COMO GARANTES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ÚLTIMOS DE LA SANCIÓN EN EL DERECHO PENAL, ES QUE ESTIMAMOS VIABLE EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6622/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6774/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

(EXPEDIENTE 6774/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, LE FUE TURNADA A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 6774/LXXII** EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO **POR LA QUE SE CREARÍA LA POLICÍA ESTATAL MILITARIZADA, PROMOVIDA POR EL C. ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO NUEVOLEONÉS.** ANTECEDENTES: REFIERE LOS PROMOVENTES QUE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN VIVEN EN UN CLIMA DE INSEGURIDAD QUE HA DEBILITADO EL PROCESO

TRANSPARENTE Y ASCENDENTE DEL DESARROLLO NATURAL, ATREVES DEL CUAL SOSTIENEN SE HA CREADO UNA ESTRUCTURA SOCIAL CONFIALBE Y DE RESPETO EN TODO EL PAÍS, ASÍ COMO UNA DIVERSIFICADA RED DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, Y QUE POR ELLO NUEVO LEÓN HA DESTACADO COMO UNO DE LOS ESTADOS PIONEROS EN CUANTO A INICIATIVAS DE LEY COMO ES EL CASO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE ORALIDAD ENTRE OTRAS A NIVEL NACIONAL. ASÍ MISMO EXPONE QUE NUESTRO ESTADO SE HA DISTINGUIDO POR UNA CRECIENTE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIDA COMUNITARIA, PRESENTANDO DIVERSAS PROPUESTAS EN FORMA DE COLABORACIÓN SOLIDARIA PARA APOYAR EN LAS TAREAS DE GOBIERNO Y QUE POR TAL MOTIVO Y PARA LA CREACIÓN DE UNA AUTENTICA SEGURIDAD PÚBLICA QUE DÉ CERTEZA, TRANQUILIDAD Y UN CLIMA DE PAZ POR TODOS MERECIDO, ES POR LO QUE PRESENTAN SU INICIATIVA DE UN MODELO POLICIAL MILITARIZADO QUE ESTE ENCAMINADO AL NACIMIENTO DE UNA POLICÍA DIGNA, ESPECIALIZADA, EDUCADA, CAPACITADA, INCORRUPTIBLE, DE PRIMER MUNDO, DISPUESTA A PREVENIR LA DELINCUENCIA, COMBATIR LA CRIMINALIDAD CRECIENTE Y GENERAR CONDICIONES QUE PERMITAN A NUESTRA COMUNIDAD DISFRUTAR DE UN MEJOR CLIMA DE SEGURIDAD. DE LO ANTERIOR SE DICE CONSIENTE QUE PARA ELLO SE REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE DIVERSOS SECTORES SOCIALES DE LA SOCIEDAD, ASÍ

COMO DE LA FIRME DECISIÓN DE LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, PARA MEJORAR LOS PATRONES POLICIALES, ACORDE A NUESTRAS NECESIDADES, LO ANTERIOR REFIEREN, COMO UN DERECHO ELEMENTAL CONSTITUCIONAL DE TODO CIUDADANO. POR LO ANTERIOR PROPONE LA CREACIÓN DE CREACIÓN DE UNA POLICÍA ESTATAL MILITARIZADA SIN DEJAR A UN LADO LAS LEYES QUE EMANAN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. CONSIDERACIONES. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISOS H) E I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LA INICIATIVAS QUE REFIERE EL PROMOVENTE, ES DE ADVERTIRSE SU CLARO INTERÉS Y PREOCUPACIÓN POR QUE EXISTA UN EFICAZ MARCO NORMATIVO SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA ASÍ COMO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA E INSEGURIDAD POR MEDIO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS

POLICIAZOS PARA EFECTOS DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD Y GARANTIZAR UN AMBIENTE PROPICIO DE PAZ SOCIAL. EN NUESTRO PAÍS, HAN IDO APARECIENDO NUEVAS FORMAS DE ATENCIÓN A LOS PROBLEMAS DE SALVAGUARDIA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN EL CUAL EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO HA SIDO AJENO A ESTOS CAMBIOS. DE IGUAL FORMA, DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA SE DESPRENDE Y COINCIDIMOS, QUE HA EXISTIDO UN GRADUAL DEBILITAMIENTO DE LOS VALORES EN LA SOCIEDAD, LO QUE HA REPERCUTIDO EN UN AUMENTO DEL DESACATO A LAS LEYES VIGENTES, ASÍ COMO UN INCREMENTO EN LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR ELLO, ES LOABLE LA INTENCIÓN Y PROPUESTA DEL PROMOVENTE, DE PROMOVER Y ALENTAR UNA POLÍTICA PERMANENTE EN EL ESTADO PARA FOMENTAR VALORES UNIVERSALES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANTERIOR OBJETIVO, SE PROPONE UNA REFORMA INTEGRAL A NUESTRO MODELO POLICIAL MEDIANTE LA CREACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO POLICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CÓDIGO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL SERVICIO POLICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A PARTIR DE LAS REFORMAS DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2008, SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 16, AL 22, EL 73, 115 Y 123 APARTADO B DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A FIN DE ESTABLECER UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ASÍ COMO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, EL COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO. EN TAL SENTIDO, SE CONSIDERÓ DE GRAN IMPORTANCIA Y OPORTUNO REFORMAR LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y REFORZAR EL DESARROLLO POLICIAL QUE COMPRENDE LA CARRERA POLICIAL, LA PROFESIONALIZACIÓN, LA CERTIFICACIÓN Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO ASÍ COMO EL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES. CON DICHA REFORMA SE BUSCA IMPLEMENTAR MECANISMOS NOVEDOSOS LOS CUALES NO CONTEMPLABA LA ACTUAL LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERO QUE ERA UNA OBLIGACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL ADOPTAR DE LA REFERIDA LEY GENERAL, AL DISTRIBUIR COMPETENCIAS SEÑALADAS EN SU ARTÍCULO 39, QUE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL INTEGRAR A LA TOTALIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL SERVICIO DE CARRERA EN LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DESARROLLO POLICIAL, ENTRE LOS QUE DESTACA SU PROFESIONALIZACIÓN AL CREAR NUEVAS CATEGORÍAS Y REGLAS

CLARAS RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE ASCENSOS. EN ESTE TENOR, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS FINES ESPECÍFICOS DEL ESTADO EN SUS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESTABLECIENDO QUE ESTA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUIENES TIENEN COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA. ASIMISMO ES DE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 3º DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, SE ESTABLECE QUE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REALIZARÁ EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA POR CONDUCTO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE APLICAR LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, DE LOS RESPONSABLES DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EJECUCIÓN DE PENAS, DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, ASÍ COMO POR LAS DEMÁS AUTORIDADES QUE EN RAZÓN DE SUS ATRIBUCIONES DEBAN CONTRIBUIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL OBJETO DE ESTA LEY. ES DE RECONOCERSE LA GRAN VALÍA DE ESTA APORTACIÓN AL OFRECER POSIBLES SOLUCIONES AL GRAVE FLAGELO DE LA INSEGURIDAD, PUESTO QUE INTENTA ATACAR LA RAÍZ DEL PROBLEMA Y NO SUS CONSECUENCIAS, POR LO QUE DE

INICIO ENCONTRAMOS, AL SUMO INTERESANTE LOS PLANTEAMIENTOS QUE OFRECE. NO OBSTANTE TODO LO ANTERIOR, Y A JUICIO DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, EL ESPÍRITU DE LO PROPUESTO POR EL SOLICITANTE EN SU INICIATIVA NO ES DE ATENDERSE PUES SON SUMAMENTE RECIENTES LAS REFORMAS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO EN RELACIÓN PRECISAMENTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, ADMINISTRATIVA, LABORAL Y PROFESIONAL DE LOS CUERPOS POLICIAZOS, ADEMÁS DE QUE ES INVIABLE DESDE UN PUNTO DE VISTA CON EL MARCO FEDERAL DEL CUAL PARTE TODA LA ACTUAL ESTRATEGIA EN ESTA MATERIA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN PROPONE AL PLENO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** NO HA LUGAR A LA INICIATIVA PROMOVIDA POR EL C. ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO NUEVOLEONÉS, LO ANTERIOR POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** HÁGASE DEL PERSONAL CONOCIMIENTO AL PROMOVENTE DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO. ARCHÍVENSE EL PRESENTE ASUNTO Y TÉNGASE EN SU OPORTUNIDAD COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. LA INTENCIÓN DE ESTA INICIATIVA DE REFORMA PRETENDE MEJORAR EL ESQUEMA POLICIACO MEDIANTE LA CREACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MILITARIZADA, AUNADA A LA NECESIDAD APREMIANTE DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE VIVIMOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, POSIBLEMENTE CAPTE LA OPINIÓN PÚBLICA PERO NO SOLUCIONA EL REZAGO DE INSEGURIDAD QUE PREVALECE EN LA ENTIDAD, POR LO QUE ESTE FLAGELO REQUIERE DE MAYOR ANÁLISIS PARA SER ERRADICADO. CABE SEÑALAR QUE DESDE JUNIO DEL 2008, ESTÁN VIGENTES LAS MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, ESTABLECIENDO ASÍ UNA NUEVA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y ARMÓNICO SISTEMA

PENITENCIARIO MEXICANO. ASÍ PUES, MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE ABONARÁN A LA PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CARRERA POLICIAL DE QUIENES FORMAN PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN NUESTRO ESTADO. DE TAL FORMA QUE POR LA RECENTES REFORMAS YA MENCIONADAS Y EN CONCORDANCIA CON LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE ANALIZÓ EL DICTAMEN EN COMENTO, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE PRONUNCIA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6774/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6223/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
(EXPEDIENTE 6223/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 22 DE ENERO DE 2010, **EXPEDIENTE NÚMERO 6223, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SIGNADO POR EL DOCTOR JOSÉ LUIS PRADO MAILLARD, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE**

DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA DECLARE COMO BENEMÉRITO DE NUESTRA ENTIDAD AL MAGISTRADO DON JOSÉ ALEJANDRO DE TREVIÑO Y GUTIÉRREZ, FUNDADOR DE LA HOY FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DEL 24 DE JUNIO DE 2008, MEDIANTE LA CUAL SOLICITÓ A ESTE CONGRESO DEL ESTADO TOMARA EL ACUERDO DE DECLARAR COMO BENEMÉRITO DE NUESTRA ENTIDAD AL MAGISTRADO DON JOSÉ ALEJANDRO DE TREVIÑO Y GUTIÉRREZ, Y CON EL PROPÓSITO DE QUE ESTA COMISIÓN TENGA MÁS ELEMENTOS QUE JUSTIFIQUEN LA TOMA DE DICHA DECISIÓN, COMPARECE A AMPLIAR LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE Y ADJUNTA COPIAS DE ALGUNOS DOCUMENTOS QUE AVALAN SU PETICIÓN. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN VI, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL PRESENTAMOS AL PLENO EL SIGUIENTE DICTAMEN: MEDIANTE DECRETO

NO. 365 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 8 DE ABRIL DEL 2009, SE REFORMÓ LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO. PARTE SUSTANCIAL DE LA MENCIONADA REFORMA, CONSISTIÓ EN ADICIONAR EL CAPITULO IV DENOMINADO “DEL RECINTO DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DE NUEVO LEÓN”, EL CUAL PREVÉ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA, ASÍ COMO UN PROCEDIMIENTO RIGUROSO DE ANÁLISIS DE LOS CANDIDATOS, POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, A TRAVÉS DE UN COMITÉ DEPENDIENTE DE DICHO CONSEJO, PARA POSTERIORMENTE PROPONERLO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, QUIEN TENDRÁ LA ÚLTIMA PALABRA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. BAJO ESA TESISURA, QUIENES DICTAMINAMOS ESTIMAMOS NECESARIO ENVIAR EL EXPEDIENTE DEL CASO AL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD PARA QUE BAJO EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN DICHA REFORMA, NOS INFORME SI LA PERSONA QUE SE PROPONE ES IDÓNEA PARA QUE SEA HOMENAJEADA PARA FORMAR PARTE DEL RECINTO DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR, A FIN DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR SE PRONUNCIE AL RESPECTO. POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A

CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: ACUERDO.

PRIMERO.- LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DEL DOCTOR JOSÉ LUIS PRADO MAILLARD, AL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD PARA QUE ANALICE, SI A SU CONSIDERACIÓN, ES VIABLE DECLARAR COMO BENEMÉRITO DE NUESTRA ENTIDAD AL MAGISTRADO DON JOSÉ ALEJANDRO DE TREVIÑO Y GUTIÉRREZ, FUNDADOR DE LA HOY FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE AL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: RESPETAR LO DISPUESTO EN LAS LEYES, PRINCIPALMENTE POR PARTE DE QUIENES LAS ELABORAMOS, ES FOMENTAR EL RESPETO DEL ESTADO DE DERECHO, POR ELLO RESPALDAMOS EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE LOS INTEGRANTES QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA PROPONE AL PLENO, EN EL SENTIDO DE REMITIR AL CONSEJO ESTATAL DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD EL EXPEDIENTE ENVIADO A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ LUIS PRADO MAILLARD, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE DECLARAR COMO BENEMÉRITO DE NUESTRA ENTIDAD AL MAGISTRADO DON ALEJANDRO DE TREVIÑO Y GUTIÉRREZ, FUNDADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA ANTES MENCIONADA. A ESTE RESPECTO CONVIENE MENCIONAR QUE ANTERIORES LEGISLATURAS HAN DECRETADO COMO BENEMÉRITOS EN DIFERENTES CATEGORÍAS A VARIOS PERSONAJES EN RECONOCIMIENTO A SU VIDA Y OBRA EJEMPLAR EN LA HISTORIA DE NUESTRA ENTIDAD. ESTA ATRIBUCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO SE ENCUENTRA

PREVISTA POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADUAL QUE ESTABLECE: “*DISPENSAR HONORES A LA MEMORIA DE LOS NUEVOLEONESES QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS DE IMPORTANCIA AL ESTADO*”, SIN EMBARGO, NO EXISTE UN REGLAMENTO PARA ESTE MECANISMO PARA REGULAR LAS DESIGNACIONES A EFECTO DE QUE ÉSTAS PUDIERAN POLITIZARSE. POR ELLO, LA LXXI LEGISLATURA REFORMÓ LA LEY DE PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, PARA QUE SEAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD QUIENES REALICEN EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE EL MISMO SEA REMITIDO A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR QUIEN DECIDIRÁ AL RESPECTO CON BASE AL ESTUDIO ANTES MENCIONADO Y CON FUNDAMENTO EN EL ALUDIDO ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XI DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. DE ESTA MANERA, QUIENES SEAN DECLARADOS COMO BENEMÉRITOS TENDRÁN EL APOYO DE UN ORGANISMO REPRESENTATIVO Y CIUDADANO CREADO EXPROFESO PARA IMPULSAR LOS VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD DE NUESTRO ESTADO. POR LO ANTES EXPUESTO, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ASÍ LO HARÁ EL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA. ES TODO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6223/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO

DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6290/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTE ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 25 DE MARZO DE 2010, EXPEDIENTE NÚMERO 6290/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DEL C. PROFESOR MARTÍN CEPEDA OBREGÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA DECLARE COMO BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN A LAS MAESTRAS FRANCISCA RAMÍREZ ANGUIANO Y LAURA ARCE CAVAZOS.

ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EN NUESTRO ESTADO DESDE HACE MUCHOS AÑOS SE LE HA DADO, A LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, UNA GRAN IMPORTANCIA, ABRIENDO ESCUELAS, PROPORCIONANDO MATERIAL DIDÁCTICO Y OCUPANDO A UN GRAN NÚMERO DE EDUCADORAS PARA ÉSTE FIN. POR ESO CABE RECORDAR QUE NUEVO LEÓN OCUPA UNO DE LOS PRIMEROS LUGARES EN ÉSTE ÁMBITO DE MATERIA EDUCATIVA. DESTACA QUE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR ES UNA CARRERA QUE ÚNICAMENTE DEBE SER EJERCIDA POR MUJERES, EN VIRTUD DE QUE NUESTRA PEQUEÑEZ REQUIERE DE UN DELICADO TRATO, POR ESO REITERA ÉSTA PETICIÓN. INFIERE QUE EL

PASADO 2007, SE CUMPLIÓ EL CENTENARIO DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR EN NUEVO LEÓN, POR LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA TRAYECTORIA DE ESTAS DOS DISTINGUIDAS MAESTRAS. FRANCISCA RAMÍREZ ANGUIANO Y LAURA ARCE CAVAZOS. DESTACA QUE SE HA OTORGADO EL RUBRO DE BENEMÉRITOS A MIGUEL F. MARTÍNEZ, SERAFÍN PEÑA, PABLO LIVAS, PLINIO D. ORDOÑEZ, MOISÉS SÁENZ GARZA Y HUMBERTO RAMOS LOZANO. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN VI, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL PRESENTAMOS AL PLENO EL SIGUIENTE DICTAMEN: MEDIANTE DECRETO NO. 365 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 8 DE ABRIL DEL 2009, SE REFORMÓ LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO. PARTE SUSTANCIAL DE LA MENCIONADA REFORMA, CONSISTIÓ EN ADICIONAR EL CAPÍTULO IV DENOMINADO “DEL RECINTO DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DE NUEVO LEÓN”, EL CUAL PREVÉ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA, ASÍ COMO UN PROCEDIMIENTO RIGUROSO DE ANÁLISIS DE LOS CANDIDATOS, POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y

CULTURA DE LA LEGALIDAD, A TRAVÉS DE UN COMITÉ DEPENDIENTE DE DICHO CONSEJO, PARA POSTERIORMENTE PROPONERLO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, QUIEN TENDRÁ LA ÚLTIMA PALABRA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. BAJO ESA TESISURA, QUIENES DICTAMINAMOS ESTIMAMOS NECESARIO ENVIAR EL EXPEDIENTE DEL CASO AL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD PARA QUE BAJO EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN DICHA REFORMA, NOS INFORME SI LAS PERSONAS QUE SE PROPONEN SON IDÓNEAS PARA QUE SEAN HOMENAJEADAS PARA FORMAR PARTE DEL RECINTO DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR, A FIN DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR SE PRONUNCIE AL RESPECTO. POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DEL MAESTRO MARTÍN CEPEDA OBREGÓN, AL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD PARA QUE ANALICE SI, A SU CONSIDERACIÓN, ES VIABLE DECLARAR COMO BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN A LAS CC. FRANCISCA RAMÍREZ ANGUIANO Y LAURA ARCE CAVAZOS. **SEGUNDO.-**

COMUNÍQUESE AL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: POR SU VIDA Y OBRA DEDICADA A LA EDUCACIÓN EN NUESTRO ESTADO, DIFERENTES LEGISLATURAS HAN DECRETADO QUE UN SELECTO GRUPO DE MENTORES, SEAN RECONOCIDOS COMO BENEMÉRITOS DE LA EDUCACIÓN, LA MÁS ALTA DISTINCIÓN EN ESTE RAMO. INSIGNES EDUCADORES DE LA TALLA DE MIGUEL F. MARTÍNEZ,

SERAFÍN PEÑA TREVIÑO, FRANCISCO BELTRÁN OTERO, PLINIO D. ORDOÑEZ GONZÁLEZ, PABLO LIVAS MONTEMAYOR, MOISÉS SÁENZ GARZA, HUMBERTO RAMOS LOZANO Y EDUARDO AGUIRRE PEQUEÑO, LO MISMO QUE EL INGENIERO EUGENIO GARZA SADA, POR SU VISIÓN DE CREAR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, MERECIERON EL RECONOCIMIENTO COMO BENEMÉRITOS DE LA EDUCACIÓN. LLAMA PODEROSAMENTE LA ATENCIÓN QUE EN EL LISTADO ANTERIOR NO APAREZCAN LOS NOMBRES DE MAESTRAS. OBVIAMENTE QUE TAMBIÉN HAN EXISTIDO Y EXISTEN; DESTACADAS MAESTRAS QUE HAN DEDICADO SU VIDA A LA ENSEÑANZA Y QUE SUS CONTRIBUCIONES A LA EDUCACIÓN NUEVOLEONESA SON PLENAMENTE COMPROBABLES. MUCHAS DE ELLAS HAN SIDO DISTINGUIDAS CON LA MEDALLA “MANUEL ALTAMIRANO”, POR 40 AÑOS DE ACTIVIDAD DOCENTE, ADEMÁS DE RECIBIR OTRO TIPO DE DISTINCIONES. EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA CONSIDERA QUE YA ES TIEMPO DE QUE TAMBIÉN LAS MAESTRAS NUEVOLEONESAS, SEAN OBJETO DE TAN DISTINGUIDA DISTINCIÓN. EN ESTE SENTIDO, EL PROFESOR MARTÍN CEPEDA OBREGÓN, PROPONE A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DECLARAR COMO BENEMÉRITAS DE LA EDUCACIÓN A LAS MAESTRAS LAURA ARCE CAVAZOS Y FRANCISCA RAMÍREZ ANGUIANO. A ESTE RESPECTO, NO ES SENCILLO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO PRONUNCIARSE A ESTE RESPECTO DIRECTAMENTE, CONSIDERANDO QUE

PUDIERAN EXISTIR OTRAS CANDIDATAS CON IGUAL O SUPERIORES MERECIMIENTOS. POR ELLO, LA PROPUESTA SE REMITE AL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, PARA QUE EN BASE CON EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA, REALICE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE Y EMITA LOS RESULTADOS A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES. POR LO ANTES EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA REFRENDARÁ CON SU VOTO, EL RESOLUTIVO A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6290/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6790/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2010, **EXPEDIENTE 6790/LXXII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR AL CONSEJO ESTATAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO, PARA QUE EN CONJUNTO CON LA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y OTRAS INSTITUCIONES, ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA DETERMINAR EL MEJOR USO POSIBLE DE LOS ESPACIOS REMANENTES QUE RESULTEN DE LAS ÁREAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAUCE DEL RÍO SANTA CATARINA. ANTECEDENTES: INDICAN LOS PROMOVENTES QUE EN LA HISTORIA DE NUEVO LEÓN ESTÁ REGISTRADO QUE EL RÍO SANTA CATARINA DESPIERTA CON UNA GRAN AFLUENCIA DE AGUA CADA CICLO DE 20 A 30 AÑOS, LO CUAL HA QUEDADO DEMOSTRADO EN LOS AÑOS 1909, 1938, 1967, 1988 EL ÚLTIMO DE ESTOS ACONTECIMIENTOS NOS IMPACTO EN ESTE AÑO 2010 CON GRANDES ESTRAGOS CAUSADOS POR EL FENÓMENO METEOROLÓGICO DENOMINADO POR EL CENTRO NACIONAL DE HURACANES COMO HURACÁN “ALEX”, EL CUAL, PROVOCÓ DESBORDAMIENTOS SIN PRECEDENTES EN LAS DOS ARTERIAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD Y CAUSANDO SEVEROS DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA URBANA CONSTRUIDA ALREDEDOR DE ESTE AFLUENTE. REFIEREN QUE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES COMERCIALES Y DEPORTIVAS QUE SE ENCONTRABA EN LOS CAUCES DEL RÍO FAVORECIÓ AL DESBORDAMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES RESULTA INDISPENSABLE NO DEJAR PASAR POR ALTO EL APRENDIZAJE QUE NOS DEJA ESTE FENÓMENO, RESULTANDO DE GRAN IMPORTANCIA QUE LAS ACCIONES DE RESTAURACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LA

REACTIVACIÓN DE LA VIDA ECONÓMICA, SOCIAL DE LAS ZONAS Y ÁREAS AFECTADAS, DEBE IR DE LA MANO DEL RESPETO A LA FRANJA NATURAL DEL RÍO SANTA CATARINA, SIENDO PRECISO CONVENIR QUE LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAUCE DEL RÍO SANTA CATARINA Y SUS ARROYOS DEBE REALIZARSE TOMANDO EN CUENTA ESTA ENSEÑANZA QUE NOS DEJÓ EL PASO DEL HURACÁN “ALEX”. SEÑALAN QUE EL RESPETAR LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAUCE DEL RÍO SANTA CATARINA Y SUS ARROYOS, NOS OBLIGA EL PONER ESPECIAL ATENCIÓN EN LAS ÁREAS RESTANTES QUE ESTARÁN OCUPADAS POR TIERRA Y POLVO COMO HA PASADO EN OTROS AÑOS, LO CUAL, TRAE COMO RESULTADO UNA EMISIÓN CONSIDERABLE DE PARTÍCULAS DE SUELO, LAS CUALES CONSTITUYEN UNA FUENTE NATURAL QUE POTENCIALMENTE CONTRIBUYEN A LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, FACTOR QUE PODRÁ SER PROVOCADO POR LAS TOLVANERAS CAUSADAS POR EL VIENTO DEBIDO A ESAS GRANDES CONCENTRACIONES DE TIERRA EN EL RÍO SANTA CATARINA. EXPRESAN QUE ES NECESARIO RECORDAR QUE POR MUCHOS AÑOS SE UTILIZÓ UNA GRAN PARTE DEL RÍO SANTA CATARINA PARA SER DESTINADO A CANCHAS Y ESPACIOS DEPORTIVOS, LAS CUALES SIN INFRAESTRUCTURA MÁS QUE LAS PORTERÍAS PROPORCIONABAN UN IMPORTANTE ESPACIO DE ESPARCIMIENTO PARA LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS, EN TAL RAZÓN Y SIN OLVIDAR QUE EL

RÍO DORMIDO PODRÁ VOLVER A RECLAMAR SU CAUCE Y QUE ESTE ESPACIO PUDIERA ALBERGAR EN ESTA ZONA. REFIEREN QUE, POR ESA RAZÓN Y RESPETANDO LOS ESPACIOS QUE NO SEAN DESTINADOS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAUCE DEL RÍO SANTA CATARINA Y SUS ARROYOS, ES NECESARIO CONSIDERAR EL USO QUE SE PODRÍA DAR A ESTOS ESPACIOS EN EL CASO PARTICULAR DEL DEPORTE COMO EL FUTBOL MEDIANTE EL USO PERTINENTE Y ADECUADO TANTO DE MATERIALES PARA LAS PORTERÍAS PUDIENDO SER ESTOS DE ALUMINIO Y/O PVC O BIEN QUE ESTAS SEAN DESMONTABLES, EN EL SUPUESTO DE QUE LAS SUPERFICIES NO SOLAMENTE ESTÉN CUBIERTAS DE TIERRA, PODRÍA CONSIDERARSE CON CÉSPED NATIVO DEL LUGAR. PRECISAN QUE ES IMPORTANTE QUE EL ESTADO CUENTE CON ÁREAS QUE PUEDAN SER UTILIZADAS PARA EL ESPARCIMIENTO FAMILIAR Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, YA QUE ES DE RECORDAR QUE ANTES DE SER CONCESIONADO EL RÍO Y POSTERIOR A ELLO, ESTE LUGAR SERVÍA A MILES DE PERSONAS POR MES, EN LAS DIFERENTES LIGAS QUE DABAN USO A ESTE ESPACIO. CONSIDERAN NECESARIO EXHORTAR AL CONSEJO ESTATAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE ESTABLEZCA CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO AMBIENTAL DEL ESTADO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CATARINA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA,

MONTERREY, GUADALUPE, LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA DETERMINAR EL MEJOR USO POSIBLE DE LOS ESPACIOS REMANENTES QUE RESULTEN DE LAS ÁREAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAUCE DEL RÍO SANTA CATARINA, OBSERVANDO SIEMPRE LOS FACTORES DE VIABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA SOCIEDAD Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL DEPORTE Y EL ESPARCIMIENTO AYUDEN EN LA DISMINUCIÓN DE LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD EN LA SOCIEDAD. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL PRESENTAMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA RECONOCE LA IMPORTANCIA DEL PUNTO DE ACUERDO DE SE ANALIZA, YA QUE LA MISMA TIENE COMO FIN LA PARTICIPACIÓN DE DIVERSAS INSTITUCIONES PARA QUE PROPICIEN ESPACIOS DEPORTIVOS QUE RESULTEN DE LAS ÁREAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAUCE DEL RÍO SANTA CATARINA. EL DEPORTE Y EL SANO ESPARCIMIENTO SON UN ELEMENTO QUE AYUDA EN LA DISMINUCIÓN DE LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD EN LA SOCIEDAD, Y EL LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA HABÍA SIDO UTILIZADO ANTERIORMENTE POR EQUIPOS DEPORTIVO, QUE

ORGANIZABAN TORNEOS LOS FINES DE SEMANA. EN ESTE SENTIDO, ES CONVENIENTE CONSIDERAR QUE LAS ÁREAS QUE VAN A SER RECONSTRUIDAS PUEDAN SER UTILIZADAS DE FORMA SEGURA Y CONVERTIRLAS EN ESPACIOS ADECUADOS EN EL QUE LA POBLACIÓN PRACTIQUE ALGÚN DEPORTE O PUEDA HACER EJERCICIO. CON LO ANTERIOR, SE AUMENTARÍA LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, ADEMÁS DE QUE COADYUVARÍA AL BAJAR LOS ÍNDICES DE DELINCUENCIA PARA BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO ESTATAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE ESTABLEZCA CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO AMBIENTAL DEL ESTADO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CATARINA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, MONTERREY Y GUADALUPE, LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA DETERMINAR EL MEJOR USO POSIBLE DE LOS ESPACIOS REMANENTES

QUE RESULTEN DE LAS ÁREAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAUCE DEL RÍO SANTA CATARINA, OBSERVANDO SIEMPRE LOS FACTORES DE VIABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA SOCIEDAD Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL DEPORTE Y EL ESPARCIMIENTO AYUDAN EN LA DISMINUCIÓN DE LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD EN LA SOCIEDAD. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: LOS ESTRAGOS CAUSADOS POR EL HURACÁN “ALEX” FUERON DEVASTADORES. SUS SECUELAS FUERON PÉRDIDAS DE VIDAS HUMANAS Y CONSIDERABLES DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL

ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. SIN EMBARGO, COMO HA SUCEDIDO EN EL PASADO, CON OTRAS DESGRACIAS PRODUCIDAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS SIMILARES, EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN NO SE DOBLEGÓ ANTE LA TRAGEDIA. EL 20 DE JULIO DE 2010, SE CONSTITUYÓ EL CONSEJO ESTATAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE NUEVO LEÓN, INTEGRADO MAYORITARIAMENTE POR ORGANISMOS EMPRESARIALES Y REPRESENTANTES DE LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. EN DICHO CONSEJO, PARTICIPA EL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DE LA VOZ, LA HONROSA REPRESENTACIÓN. UNO DE LOS EFECTOS MÁS DRAMÁTICOS DEL FENÓMENO CLIMATOLÓGICO FUE LA DESTRUCCIÓN TOTAL DE LAS INSTALACIONES ASENTADAS EN LOS MÁRGENES DEL RÍO SANTA CATARINA, QUE ESTABAN CONCESIONADAS A LA INICIATIVA PRIVADA. POR LA AFECTACIÓN YA DE POR SÍ REDUCIDA ECONOMÍA, MILES DE JÓVENES DEPORTISTAS DEJARON DE UTILIZAR LAS INSTALACIONES, QUE ANTES ERAN GRATUITAS; TAMBIÉN SE VIERON AFECTADAS LAS FAMILIAS QUE ACUDÍAN LOS FINES DE SEMANA PARA PRESENCIAR LOS TORNEOS DEPORTIVOS EN LAS CANCHAS DEL RÍO, PARA HACER EJERCICIO, O BIEN, CONVIVIR AL AIRE LIBRE. AFORTUNADAMENTE, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA ANUNCIÓ LA CANCELACIÓN DE TODAS LAS CONCESIONES EN EL LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA, ESAS CONCESIONES CON FINES DE LUCRO. DE ESTA MANERA, A TRAVÉS DEL CONSEJO DE RECONSTRUCCIÓN, EN

COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, SE ABRE LA POSIBILIDAD DE RECUPERAR LA VOCACIÓN ORIGINAL DE LAS CANCHAS DEL RÍO SANTA CATARINA, A FIN DE QUE LA POBLACIÓN EN GENERAL PUEDA ACCEDER A ELLAS DE MANERA GRATUITA, O SEA SIN FINES DE LUCRO. EN ESTE SENTIDO, COBRA PARTICULAR IMPORTANCIA EL ACUERDO QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, MISMO QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO REFRENDARÁ CON SU VOTO, ASIMISMO, LOS EXHORTAMOS RESPETUOSAMENTE A TODAS LAS FRACCIONES LEGISLATIVAS PARA QUE SE MANIFIESTEN EN EL MISMO SENTIDO. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6790/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 6793/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
(EXPEDIENTE 6793/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2010, **EXPEDIENTE 6793/LXXII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y JOSÉ ÁNGEL ALVARADO

HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DE LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DIRECTOR DEL ORGANISMO DE LA CUENCA DEL RÍO BRAVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE PREVIA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESAZOLVE Y DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SE SIRVA AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS CANCHAS DEPORTIVAS PARA USO GRATUITO SOBRE EL LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA. ANTECEDENTES: REFIERE LOS PROMOVENTES QUE SON TRES LAS OCASIONES QUE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ATÍPICOS COMO LOS HURACANES “BEHULA”, “GILBERTO” Y “ALEX” HAN DESTRUIDO LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS CONSTRUIDAS EN EL LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA. INDICAN QUE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA BENEFICIO DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD NUEVOLEONESA, SE EMPEZÓ A CONSTRUIR EN EL AÑO 1960, CON LA CREACIÓN DE LA CANCHA POLÍTICA UBICADA A LA ALTURA DE LA CALLE QUERÉTARO EN LA COLONIA INDEPENDENCIA, GRACIAS AL ESFUERZO DE DON MARIANO GONZÁLEZ, FUNDADOR DEL CLUB 13 DE ENERO. SEÑALAN QUE EN 1967 LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES DEL HURACÁN “BEHULA” CUBRIERON DE LADO A LADO LOS MÁRGENES DEL RÍO SANTA CATARINA. ÉSTE NO SE DESBORDO, PERO LA

FUERZA DE LA CORRIENTE DEL AGUA ARRASÓ CON LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. EXPRESAN QUE LAS AUTORIDADES DE AQUÉL TIEMPO SE DIERON A LA TAREA DE RECONSTRUIR LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, EN ESTE ESFUERZO COLABORÓ DE MANERA DESTACADA DON FILIBERTO SAGRERO, PERTENECIENTE AL ÁREA DE DEPORTES DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES (CNOP), QUE ADMINISTRÓ 22 CAMPOS UBICADOS DESDE EL PUENTE GONZALITOS, HASTA LA COLONIA PIO X Y EL CAMPO SAN LUISITO, LOCALIZADO BAJO EL ACTUAL PUENTE DEL PAPA. REFIERE QUE, A LO LARGO DEL AÑO SE REALIZABAN TORNEOS DE FUT-BOL ORGANIZADOS POR LOS SINDICATOS DE MAESTROS, DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE DIFERENTES EMPRESAS Y DE LIGAS DEPORTIVAS DEL ÁREA METROPOLITANA. CITAN QUE EL 16 DE SEPTIEMBRE POR LA NOCHE, EL HURACÁN GILBERTO DESTRUYÓ LAS INSTALACIONES. EL GOBIERNO DEL ESTADO VOLVIÓ UNA VEZ MÁS A RECONSTRUÍRLAS, ANTE LA DEMANDA DE ESPACIOS DEPORTIVOS GRATUITOS, PARA EL SANO ESPARCIMIENTO DE LOS MILES DE NIÑOS Y JÓVENES Y ADULTOS, QUE CANALIZABAN SUS ENERGÍAS POR MEDIO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. ESTIMAN QUE LAS COSAS MARCHABAN BIEN, HASTA QUE EL EX PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ, ACTUAL DIPUTADO FEDERAL POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CONCESIONÓ POR 20 AÑOS LOS TERRENOS

DEL RÍO SANTA CATARINA, A LA EMPRESA PARQUE RÍO, A PARTIR DEL 31 DE JUNIO DE 2003, SIN LA APROBACIÓN PREVIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD CAPITAL. AÑADEN QUE SE VOLVIÓ REPETIR EL CICLO FATAL Y EL HURACÁN ALEX DESTRUYÓ TODA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. A ESTE RESPECTO, DESTACAN QUE PEDRO GARZA TREVIÑO, DIRECTOR DEL ORGANISMO DE LA CUENCA DEL RÍO BRAVO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), HABÍA DECLARADO QUE LA DEPENDENCIA FEDERAL PROCEDERÍA AL RETIRO DE LAS 25 CONCESIONES QUE EXISTEN EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA CATARINA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y MONTERREY, ARGUMENTANDO QUE LA CONAGUA NADA TIENE QUE VER CON LOS CONTRATOS ENTRE PARTICULARES CON LOS REFERIDOS MUNICIPIOS. DE ESTA MANERA EXPONEN, QUE SE ABRIÓ LA POSIBILIDAD DE QUE EL LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA “SE DEVUELVA” A LOS NUEVOLEONESES, PARA QUE SE APROVECHADO CON EL ESPÍRITU ORIGINAL. POR LO QUE PROPONEN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INGENIERO PEDRO GARZA TREVIÑO, PARA QUE PREVIA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESAZOLVE DEL LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA, ASÍ COMO DE LA MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, AUTORICE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, CON EL MÍNIMO EQUIPAMIENTO, PARA QUE ÉSTAS NO CONSTRUYAN UN OBSTÁCULO, ANTE UNA EVENTUAL CRECIENTE DEL

CAUDAL DEL MENCIONADO RÍO. ADEMÁS PROPONEN QUE LAS CANCHAS DEPORTIVAS, INICIEN EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, PASANDO POR EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y FINALIZANDO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE. ADICIONALMENTE PRECISAN QUE LAS CONCESIONES EXPEDIDAS A FAVOR DE LOS REFERIDOS MUNICIPIOS, SE INCLUYA UNA CLAUSULA EXPRESA, QUE LES PROHÍBA TRANSMITIR LOS DERECHOS DE CONCESIÓN EN TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL PRESENTAMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONSIDERAMOS NECESARIO PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DEPORTIVAS QUE PROPICIEN EL SANO ESPARCIMIENTO, PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, RESPETANDO SIEMPRE LOS BIENES ECOLÓGICOS Y LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL. EL LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA HABÍA SIDO UTILIZADO ANTERIORMENTE POR EQUIPOS DEPORTIVOS, LO QUE FOMENTABA LA CONVIVENCIA SOCIAL, UN ELEMENTO INTEGRADOR DEL TEJIDO URBANO QUE COADYUVABA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS. AL RESPECTO, ES CONVENIENTE

RESCATAR ESOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y CONVERTIRLOS EN UN
ESPACIO SEGURO Y ADECUADO EN EL QUE LA POBLACIÓN PUEDA
ASISTIR A CONVIVIR Y HACER EJERCICIO, CON ELLO AUMENTAR SU
CALIDAD DE VIDA. EN ESTE SENTIDO, SE ESTIMA PERTINENTE ENVIAR UN
ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA, A FIN DE QUE, PREVIA TERMINACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE DESAZOLVE Y DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SE
SIRVA AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS CANCHAS
DEPORTIVAS PARA USO GRATUITO, SOBRE EL LECHO DEL RÍO SANTA
CATARINA, INICIANDO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, PASANDO
POR SAN PEDRO, GARZA GARCÍA, MONTERREY Y FINALIZANDO EN
GUADALUPE. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LOS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL
SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA
RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR DEL ORGANISMO DE LA CUENCA DEL
RÍO BRAVO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), PARA
QUE PREVIA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESAZOLVE Y DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SE SIRVA AUTORIZAR LA

CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS CANCHAS DEPORTIVAS PARA USO GRATUITO, SOBRE EL LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA, INICIANDO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, PASANDO POR SAN PEDRO, GARZA GARCÍA, MONTERREY Y FINALIZANDO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE. INCLUYENDO EN LA CONCESIÓN A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS ANTES MENCIONADOS, UNA CLÁUSULA EXPRESA QUE LES PROHÍBA TRANSMITIR LOS DERECHOS DE CONCESIÓN A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CON FINES DE LUCRO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ACTUALMENTE VIVIMOS EN UNA SOCIEDAD DONDE LOS ADOLESCENTES TIENDEN CON

FACILIDAD A LOS MALOS HÁBITOS COMO FUMAR, BEBER ALCOHOL, DROGAS, ETCÉTERA. ESTOS ACTOS ESTROPEAN EL SANO CRECIMIENTO DE NUESTROS JÓVENES, DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE PROMOVER DESDE ESTE RECINTO LEGISLATIVO ACCIONES TENDIENTES A AMPLIAR LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, QUE EN LA ACTUALIDAD SON ESCASOS, Y DE EXISTIR, SON ADMINISTRADOS POR LA INICIATIVA PRIVADA, LO QUE REPERCUTE EN COSTO PARA LA CIUDADANÍA. ES DE TODOS CONOCIDO QUE EL DESASTRE OCASIONADO POR EL HURACÁN “ALEX” EN NUESTRA ENTIDAD, FUE DEVASTADOR, INCLUSO EN LA ACTUALIDAD SIGUEN TRABAJANDO PARA DESAZOLVAR EL RIO SANTA CATARINA, LUGAR DONDE RESIDÍAN UN SINNÚMERO DE CANCHAS DEPORTIVAS DONDE A DIARIO LA JUVENTUD DEL ÁREA METROPOLITANA SE CONGREGABA A REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD DEPORTIVA, FOMENTANDO LA CONVIVENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. POR LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE EL DIRECTOR DEL ORGANISMO DE LA CUENCA DEL RIO BRAVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA, PUEDA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN EL LECHO DEL RIO, A FIN DE RESCATAR ESAS ÁREAS HASTA AHORA DESAPROVECHADAS, DESDE LUEGO UNA VEZ CONCLUIDAS LAS TAREAS QUE REALIZAN EN EL RÍO, CON UN APROPIADO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EVITANDO LO QUE HA PASADO CON

DESASTRES NATURALES ANTERIORES. POR LO ANTERIOR, REITERAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

EN EL TRANSCURSO DE LA INTERVENCIÓN DEL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, LA C. PRESIDENTA HIZO UN LLAMADO A LOS CC. DIPUTADOS Y PERSONAL DE APOYO GUARDAR SILENCIO.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6793/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, AUXILIADO POR EL DIPUTADO **TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIENES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIERON A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5897/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE:
(EXPEDIENTE 5897/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2009, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 5897/LXXI**, QUE CONTIENE **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL Y SEGURIDAD**

PÚBLICA, PROMOVIDA POR EL LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHA INICIATIVA FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA Y DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, DURANTE EL PRIMER PERÍODO DEL SEGUNDO AÑO DE TRABAJO DE ESTA LEGISLATURA, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, SUSCITÁNDOSE AL RESPECTO EL SIGUIENTE EXTRACTO DE DISCUSIONES: “LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ DICIENDO: “UNA VEZ QUE FUE APROBADO QUE SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL DICTAMEN 5897 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR EL LISTADO DE ORADORES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. POR LO QUE PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, PRIMERAMENTE LOS QUE DESEEN

HACERLO EN CONTRA DEL MISMO".C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: ES DE SEÑALAR, QUE CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LO PREVISTO EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZÓ UNA REFORMA INTEGRAL A NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LEGAL EN MATERIA DE IMPARTICIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EL ENTONCES TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PRESENTÓ LA INICIATIVA DE MÉRITO. CABE SEÑALAR QUE CON LA REFORMA QUE HOY NOS OCUPA, SE FORTALECE EL SISTEMA DE JUDICIAL, A FIN DE RESPONDER A LAS NECESIDADES DE HOY DÍA, ESTABLECER UN NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO, RIGIÉNDOSE POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN, PERMITIRÁ OTORGAR MAYOR IGUALDAD Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y AGRESORES. CON ADECUACIONES A LA FIGURA DE LA FLAGRANCIA, SE PERMITIRÁ EFICIENTAR Y TRANSPARENTEAR EL PROCEDIMIENTO DE DETENCIÓN; CON LA CREACIÓN DE LOS JUECES DE CONTROL DE LO PENAL, SE OTORGARÁ CELERIDAD Y EFICIENCIA EN LOS PROCESOS PENALES Y PROPICIARÁN LA OPORTUNIDAD, EN SU CASO, DE MEDIACIÓN DE LAS PARTES. ASÍ MISMO, EL CONTAR CON UNA NUEVA

FIGURA COMO LO SON LOS JUECES DE EJECUCIÓN, EXISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE DAR SEGUIMIENTO A LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ Y EL DE VELAR POR LA REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD DEL SENTENCIADO. OTRO PUNTO A RESALTAR ES, QUE LA FIGURA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA SE APLICARÁ CUANDO SE APRECIE LA COMISIÓN DE DELITOS COMO HOMICIDIO DOLOSO, VIOLACIÓN, SECUESTRO Y AQUÉLLOS COMETIDOS CON MEDIOS VIOLENTOS, ASÍ COMO LOS QUE DETERMINEN EN CONTRA DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LA SALUD, Y LA MISMA PODRÁ SER SOLICITADA AL JUEZ A PETICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, CUANDO OTRAS MEDIDAS CAUTELARES NO SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA COMPARECENCIA DEL SUPUESTO DELINCUENTE EN DELITOS DISTINTOS A LO SEÑALADO. POR LO ANTERIOR, ES QUE APOYAMOS LA REFORMA CONSTITUCIONAL, TODA VEZ QUE ES NECESARIO PROVEER A LA CIUDADANÍA Y AUTORIDADES DE TODOS AQUELLOS MECANISMOS QUE SE REQUIEREN PARA LA CORRECTA IMPARTICIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. GRACIAS PRESIDENTA".C. DIP. **FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA INCORPORAR A NUESTROS TEXTOS NORMATIVOS EL DENOMINADO

“SISTEMA PENAL ACUSATORIO”. POR DECRETO EXPEDIDO EN FECHA 6 DE MARZO DEL AÑO 2008, EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CONSTITUIDO EN PODER REFORMADOR, APROBÓ UNA SERIE DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENDIENTES A CREAR UN SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, CUYA MÁS DESTACADA CARACTERÍSTICA ES LA ORALIDAD DEL PROCEDIMIENTO. MÁS ALLÁ DE LA MERA MODIFICACIÓN FORMAL AL PROCEDIMIENTO, ESTE NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO ELEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA COMO CONTENDIENTE PROCESAL, PONIÉNDOLA AL MISMO NIVEL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. LA REFORMA QUE NOS OCUPA TIENE DOS VERTIENTES: UNA PRIMERA PARTE, RELATIVA A LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR VIRTUD DE LA CUAL SE AGILICEN LOS MECANISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN; SE MODIFICA EL PRINCIPIO DE INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES EN ARAS DE UNA JUSTICIA MÁS INMEDIATA Y DIRECTA; SE CREAN LOS JUECES DE CONTROL Y SE ESTABLECEN LOS MÉTODOS ALTERNOS DE RESOLUCIÓN CONFLICTUAL COMO PARTE DE LA DINÁMICA DE ESTA NUEVA JUSTICIA PENAL. CONCOMITANTEMENTE, SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ADAPTAR ESTA NUEVA JUSTICIA PENAL ACUSATORIA CON LA INCORPORACIÓN DE LAS FIGURAS

Y SISTEMAS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. COMPAÑEROS LEGISLADORES: EL MOMENTO HISTÓRICO POR EL QUE ATRAVIESA NUEVO LEÓN NOS OBLIGA A EMPRENDER GRANDES ESFUERZOS POR PROCURAR UNA DINÁMICA SOCIAL TENDIENTE A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA COMO GARANTE DE LA PAZ Y EL ORDEN JURÍDICO. ES POR ELLO QUE EN EL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NO HEMOS ESCATIMADO ESFUERZO ALGUNO EN EL DEBATE POR PONER A DISCUSIÓN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO SOMETIDO A NUESTRA CONSIDERACIÓN, Y PARA EL CUAL SOLICITO SU VOTO FAVORABLE. ES CUANTO".**C. DIP.**

JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: POR SUPUESTO QUE ESTAMOS A FAVOR DE SOMETER A DISCUSIÓN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN MATERIA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA, PROMOVIDA POR EL ANTERIOR MANDATARIO ESTATAL, ASISTIDO POR INTEGRANTES DE SU GABINETE. DESPUÉS DE ESTAR MISTERIOSAMENTE CONGELADA LA INICIATIVA DE MÉRITO, FINALMENTE SE DESTRABA Y CON ELLO, NUEVO LEÓN CONTINUARÁ A LA VANGUARDIA EN LA TEMÁTICA ANTES MENCIONADA. LAS REFORMAS

QUE SE PROPONEN SE DERIVAN A SU VEZ, DE LA REFORMA INTEGRAL A NUESTRA CARTA MAGNA RESPECTO DE UN NUEVO SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, QUE CONSIDERAMOS EL MÁS IMPORTANTE DE LA HISTORIA, PORQUE SE TRATA DE UN VERDADERO “GOLPE TIMÓN”. ENTRE LAS REFORMAS MÁS IMPORTANTES PODEMOS MENCIONAR LAS SIGUIENTES:

- 1.- SE ESTABLECE UN SISTEMA GARANTISTA CON UN PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL, BAJO LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN.
- 2.- SE PROPONE QUE EL PROCESO PENAL SE RIJA BAJO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO.
- 3.- SE ESTABLECE QUE TODAS LAS AUDIENCIAS SE DESARROLLARÁN EN PRESENCIA DE UN JUEZ, QUE NO HAYA CONOCIDO PREVIAMENTE DEL CASO.
- 4.- SE LIMITA LA PRISIÓN PREVENTIVA, LA QUE SÓLO PROCEDERÁ EN CASOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, HOMICIDIO DOLOSO, VIOLACIÓN, SECUESTRO Y DEMÁS DELITOS CONSIDERADOS COMO GRAVES.
- 5.- SE PREVÉ LA FIGURA DE LOS JUECES DE CONTROL, QUE RESOLVERÁN EN FORMA INMEDIATA, Y POR CUALQUIER MEDIO, LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS CAUTELARES, PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA AUTORIDAD, QUE REQUIERAN CONTROL JUDICIAL; INCLUYENDO UN REGISTRO DE TODAS LAS COMUNICACIONES ENTRE JUECES Y MINISTERIO PÚBLICO Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES.
- 6.- SE ESTABLECEN CON CARÁCTER CONSTITUCIONAL, LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
- 7.- SE ENRIQUECEN LAS GARANTÍAS DEL IMPUTADO AL MISMO NIVEL QUE LAS GARANTÍAS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO.

8.- SE INCLUYE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ EMPLEAR CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

CON ESTAS Y OTRAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LAS CORRESPONDIENTES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, NUEVO LEÓN SEGUIRÁ AVANZANDO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL, DE UNA MANERA GRADUAL, QUE LO DISTINGUE DE LOS DEMÁS ESTADOS QUE HAN IMPLEMENTADO LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS ANTES MENCIONADA. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 149 Y 152 DEL MISMO ORDENAMIENTO, GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ESTAMOS DE ACUERDO EN SOMETER A DISCUSIÓN, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE NOS OCUPA. MUCHAS GRACIAS".**C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO. LXXII LEGISLATURA. PRESENTE.- DIPUTADAS Y DIPUTADOS: LA FRACCIÓN LEGISLATIVA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE PRONUNCIA A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN

CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 5897, PRESENTADO AL PLENO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 PÁRRAFO SEGUNDO, CUARTO, OCTAVO Y NOVENO; EL 16 PÁRRAFO QUINTO; EL 17 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; 18, 19, Y 25 Y DEL INCISO H) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 132; SE ADICIONA A LOS ARTÍCULOS 15 UN PÁRRAFO DÉCIMO, PASANDO DÉCIMO Y UNDÉCIMO A SER UNDÉCIMO Y DUODÉCIMO; 16 PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO; Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ASÍ COMO DIVERSOS DISPOSITIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE DICHA INICIATIVA TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL HOMOLOGAR LOS ORDENAMIENTOS ANTES MENCIONADOS A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DEL AÑO 2008 PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA ACUSATORIO EN LOS PROCESOS PENALES TENIENDO COMO CARACTERÍSTICA MÁS DESTACADA LA ORALIDAD DEL MISMO Y DEMÁS PRINCIPIOS. ASIMISMO, REPLANTEANDO E INTRODUCIENDO NUEVOS TEMAS O FIGURAS JURÍDICAS COMO CUERPO DEL DELITO, FLAGRANCIA, ARRAIGO, DELINCUENCIA ORGANIZADA, COMUNICACIONES PRIVADAS, JUECES DE CONTROL, MEDIOS ALTERNOS, JUICIOS ORALES, PRISIÓN PREVENTIVA, SISTEMA PENITENCIARIO,

GARANTÍAS DEL IMPUTADO, GARANTÍAS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, FACULTAD DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS E IMPOSICIÓN DE PENAS, TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, SISTEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA PREVENTIVA. LA REFORMA DE MÉRITO SERÁ DE TRASCENDENTAL IMPORTANCIA EN VIRTUD DE QUE DARÁ MAYOR CERTEZA E IMPARCIALIDAD A LOS PROCESOS PENALES RESPETANDO Y HACIENDO VALER LOS DERECHOS TANTO DE LAS VÍCTIMAS COMO DEL ACUSADO. POR CONSECUENCIA, SOLICITO A USTEDES SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN".C. DIP. **HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EL DICTAMEN EN DISCUSIÓN TIENE UNA GRAN IMPORTANCIA, POR TRATARSE DE UNA REFORMA INTEGRAL APROBADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y SOMETIDA PARA SU APROBACIÓN EN LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN LA CUAL EL PUNTO TORAL DE TAL REFORMA ES LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ACUSATORIO EN EL PROCESO PENAL, CON CARACTERÍSTICAS NOVEDOSAS EN SU IMPARTICIÓN, Y COMO REZAGO CARACTERÍSTICO LA ORALIDAD DEL PROCESO JUDICIAL. ASÍ PUES SE HACE NECESARIO UN SINNÚMERO DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN AFINES CON LAS DISPOSICIONES DE LA CARTA MAGNA FEDERAL. PUBLICADAS EL 18 DE JULIO DE 2008 EN EL DIARIO

OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. EN TÉRMINOS GENERALES, LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ACUSATORIO PENAL, ESTÁ FORTALECIENDO UNA SERIE DE PRINCIPIOS DE PRIMER ORDEN QUE GARANTIZAN EL RESPETO EN LOS DERECHOS, TANTO DEL INICULPADO COMO PARA LA VÍCTIMA, YA QUE ABREN LA POSIBILIDAD DE LA APRECIACIÓN EFECTIVA EN LA DECISIÓN DEL JUZGADOR. POR LO ANTERIOR, SE PONE DE MANIFIESTO EVIDENTEMENTE LA JUSTICIA IMPARTIDA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO TANTO, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITAMOS SU PRONUNCIAMIENTO EN EL SENTIDO DE ESTA FRACCIÓN LEGISLATIVA. GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".**C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HAY REFORMAS QUE CAMBIAN LA FORMA EN LA QUE VIVIMOS. LA LEY DE TRANSPARENCIA, CUANDO FUE AUTORIZADA, LA CREACIÓN DE ÓRGANOS ELECTORALES CIUDADANOS, LA CREACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMO LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, ENTRE OTROS, FUERON CAMBIOS A NUESTRAS LEYES QUE SE TRADUJERON TAMBIÉN EN UN CAMBIO EN LA FORMA EN LA QUE VIVIMOS. SIN DUDA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTA HOMOLOGACIÓN A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL CON LA QUE SE IMPLANTA AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, ES UNA DE ÉSAS REFORMAS TRASCENDENTALES.

CIERTO ES, QUE EL DÍA DE HOY, AGOTAMOS EL TRÁMITE EN PRIMERA VUELTA, FALTA AÚN EL TRÁMITE DE LA SEGUNDA VUELTA Y POSTERIORMENTE LA DECLARACIÓN DEL EJECUTIVO DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DARÁ PIE A LA REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A LA LEY DE EJECUCIONES PENALES Y DEMÁS. SIN EMBARGO, ESTE CAMBIO QUE SE PROPONE AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, TIENDE A COMBATIR UNO DE LOS FENÓMENOS QUE HA PROVOCADO MAYOR INCREMENTO EN EL FENÓMENO DE INSEGURIDAD EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, QUE ES LA IMPUNIDAD. LA NOTORIA INCAPACIDAD DE UN SISTEMA DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA QUE ES REBASADO POR LA CRECIENTE ACTIVIDAD DE VIOLENCIA Y LA DESCOMPOSICIÓN SOCIAL QUE SE HA VIVIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS. EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO, CON LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD, INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD Y EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, TIENDE A CORREGIR ESOS ERRORES Y DOTARNOS DE UN SISTEMA DE JUSTICIA MÁS ÁGIL. LAS COSAS NO SERÁN NUNCA JAMÁS IGUAL CUANDO ESTE SISTEMA COBRE VIGENCIA EN NUEVO LEÓN. ACTUALMENTE EN EL PAÍS HAY PERSONAS QUE TIENEN MÁS DE CINCO AÑOS EN PRISIÓN PREVENTIVA ESPERANDO SENTENCIA. ESTA CONDICIÓN DESAPARECE CON EL NUEVO SISTEMA. EL MINISTERIO PÚBLICO NO

TENDRÁ MÁS LA EXCLUSIVIDAD DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL; LA REFORMA ESTABLECE QUE LAS LEYES REGULARÁN LOS CASOS EN QUE LOS PARTICULARES DIRECTAMENTE PODRÁN ACUDIR AL PODER JUDICIAL SIN LA MEDIACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EJERCER UNA ACCIÓN PENAL, CORRESPONSABILIZA A LAS POLICÍAS EN LA INVESTIGACIÓN; YA NO SERÁ FACULTAD EXCLUSIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y DESTACO DENTRO DEL PODER JUDICIAL LA CREACIÓN DEL JUEZ DE CONTROL Y DEL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES, DOS FIGURAS QUE PERMITIRÁN PROCESAR MUCHAS DE LAS INICIATIVAS QUE EN ESTA LEGISLATURA SE HAN EXPRESADO, TENDIENTES A PROTEGER PREVENTIVAMENTE A LAS VÍCTIMAS. NUESTRO ACTUAL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ENTIENDE COMO MEDIDAS CAUTELARES TODAS AQUELLAS QUE SE TOMEN PARA EVITAR QUE EL PRESUNTO RESPONSABLE SE EVADA DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA. EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO VE MUCHO MÁS ALLÁ Y TIENDE A PROTEGER A LA VÍCTIMA, AL OFENDIDO DEL DELITO. ES POR ÉSTA Y LAS RAZONES QUE MUCHOS OTROS COMPAÑEROS HAN EXPUESTO QUE DEBEMOS SOLICITAR EL VOTO A FAVOR DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA".**C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE CON LAS NUEVAS MEDIDAS DE ESTE SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN NUEVO LEÓN, ESTAREMOS

DANDO UN AVANCE SIGNIFICATIVO EN EL MARCO JURÍDICO, IMPLEMENTANDO UN NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO, SIENDO MUY POSITIVO LAS VENTAJAS QUE OBSERVAMOS CON ESTAS MEDIDAS. UNA DE ELLAS, ES LA ACTUALIDAD DEL MODELO PROCESAL. RESULTA INQUISITIVO, BASÁNDOSE EN UNA PREOCUPACIÓN DE CULPABILIDAD Y CON ESTA REFORMA SE RESPETA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, PRINCIPIO FUNDAMENTAL CONSAGRADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PAÍS. POR OTRA PARTE, LA PRESENCIA DEL JUEZ EN TODAS LAS DILIGENCIAS SERÁ MUY IMPORTANTE, YA QUE DOTARÁ DE IMPARCIALIDAD AL JUICIO Y A LAS PARTES INVOLUCRADAS, PUDIÉNDOSE DIRIGIR HACIA ÉL DE MANERA DIRECTA Y NO A TRAVÉS DE UN SECRETARIO. POR OTRA PARTE, SE GARANTIZA DE MANERA PLENA LOS DERECHOS TANTO DE LAS VÍCTIMAS COMO DE LOS ACUSADOS, GENERANDO UN PROCEDIMIENTO PENAL MÁS EFICAZ. OTRA DE LAS VENTAJAS ES, LA CREACIÓN DE LOS JUZGADOS DE JUICIO ORAL COLEGIADO, CUYA IMPLEMENTACIÓN HARÁ SIN DUDA QUE LA JUSTICIA QUE SE IMPARTA EN EL ESTADO SEA MÁS EXPEDITA. POR TODO LO EXPRESADO, LA FRACCIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO MANIFIESTA SU VOTO A FAVOR DE ESTE NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO, SISTEMA EN EL CUAL NUESTRO ESTADO ESTÁ DANDO UN GRAN PASO IMPORTANTE A ESTE MARCO NORMATIVO. ES CUANTO PRESIDENTA". UNA VEZ LLEVADO A CABO LO ANTERIOR, EL CITADO

DECRETO CON LAS DISCUSIONES, SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** LA INICIATIVA EN ESTUDIO TIENE COMO PROPÓSITO HOMOLOGAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUYA REFORMA FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2008, QUE PLANTEA COMO OBLIGATORIO PARA TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE ENJUICIAMIENTO PENAL DE CARÁCTER ORAL Y ACUSATORIO, Y QUE ENTRE OTRAS COSAS MÁS, PLANTEA TAMBIÉN LA TRANSFORMACIÓN DEL ROL DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEFENSORES Y POLICÍAS INVESTIGADORES EN EL PROCESO PENAL, ADEMÁS DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA. POR ELLO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA AVALA LA REFORMA EN ESTUDIO A FIN DE QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONTRIBUYA EN LO ATINENTE A SU COMPETENCIA, A LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y AL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE

REINSERCIÓN. ENTRE LOS PLANTEAMIENTOS CRÍTICOS QUE DEMUESTRAN INVESTIGACIONES REALIZADAS Y LA EXPERIENCIA QUE SE TIENE A LA VISTA DEL ACTUAL MODELO DE JUSTICIA (MIXTO), UTILIZADO EN LA MAYOR PARTE DEL PAÍS Y EN EL CASO DE NUEVO LEÓN, SE PUEDE DESTACAR LO SIGUIENTE: EL PROCEDIMIENTO PENAL ORDINARIO O MIXTO, ES FORMALISTA, LO QUE SE TRADUCE EN UNA JUSTICIA SUJETA A MUCHOS RECURSOS POR PARTE DEL SUJETO ACTIVO DEL DELITO, EN JUICIOS QUE EN MUCHOS CASOS PUEDEN PROLONGARSE POR AÑOS. ES DE DESTACARSE QUE EN EL DESARROLLO DE LOS JUICIOS PREPONDERANTEMENTE ESCRITOS, EL JUEZ, EN POCAS OCASIONES, PRESENCIA LOS ACTOS PROCEDIMENTALES, YA QUE POR LO GENERAL ES EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUIEN RECIBE, ANALIZA Y RESUELVE LAS SOLICITUDES PLANTEADAS POR LAS PARTES, ASÍ COMO QUIEN PRESIDE EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y PROYECTA LA SENTENCIA. EN EL MODELO MIXTO SUBSISTE IMPLÍCITAMENTE LA PRESUNCIÓN DE CULPABILIDAD. EL ARRAIGO Y LA PRISIÓN PREVENTIVA SON UTILIZADOS PARA JUSTIFICAR LA FALTA DE ELEMENTOS DE PRUEBA Y LA LENTITUD EN UN PROCESO, EN DONDE A UNA PERSONA, SIN SER DECLARADA CULPABLE, SE LE MANTIENE PRIVADA DE SU LIBERTAD. LOS ESQUEMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL QUE TIENE EL ESTADO SE REDUCEN A LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD, SIENDO MÍNIMOS LOS NUEVOS ESQUEMAS QUE PERMITEN UNA ADECUADA REINSERCIÓN DE LA

PERSONA A LA SOCIEDAD. EN ESA VIRTUD, SE HACE INDISPENSABLE TRANSFORMAR ÍNTEGRAMENTE NUESTRO SISTEMA DE JUSTICIA, EL CUAL HA EMPEZADO EN NUESTRO ESTADO DE MANERA GRADUAL DESDE LA PRIMERA REFORMA PENAL QUE INTRODUJO LA MODALIDAD DE LOS JUICIOS ORALES PARA DETERMINADOS DELITOS CULPOSOS EN EL AÑO 2004, POR LO QUE AHORA ES TIEMPO DE DAR UN MAYOR IMPULSO PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DISPONEN EN NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL. LA REFORMA PLANTEADA, PROPONE REDISEÑAR LAS INSTITUCIONES DE ADMINISTRACIÓN, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Y SOBRE TODO, LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSORES, ASÍ COMO DE LOS POLICÍAS, DESEMBOCANDO EN UN PROCEDIMIENTO PENAL EFICAZ Y GARANTISTA DE LOS DERECHOS, TANTO DE LOS INICLUPADOS COMO DE LAS VÍCTIMAS. ENTRE LAS VENTAJAS DEL NUEVO SISTEMA SE PUEDEN ENUMERAR LAS SIGUIENTES: SU IMPLEMENTACIÓN IMPLICA DEJAR ATRÁS EL MODELO TRADICIONAL O MIXTO BASADO EN DOCUMENTOS, EN EL QUE EL DESAHOGO DE PRUEBAS SE LLEVA A CABO EN LARGAS ETAPAS, DONDE EL JUEZ NO SIEMPRE SE ENCUENTRA PRESENTE, DONDE NO IMPERA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, NI EXISTE EQUILIBRIO ENTRE LAS PARTES. EL MODELO ACUSATORIO TIENE UNA SERIE DE PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS QUE DAN MAYOR GARANTÍA SOBRE EL RESPETO A LOS

DERECHOS TANTO DEL INICLUPADO COMO DE LA VÍCTIMA Y PERMITEN QUE EL JUEZ DECIDA CON BASE EN UNA MEJOR APRECIACIÓN. SE PUEDEN DESTACAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO:

1. ORALIDAD: PREDOMINIO DE LA EXPRESIÓN VERBAL SOBRE LA ESCRITA;
2. ACUSACIÓN: EL JUICIO SE BASA EN LA ACUSACIÓN QUE FORMULE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA CONTRADICCIÓN QUE SOBRE LA MISMA HAGA LA DEFENSA;
3. IMPARCIALIDAD DEL JUEZ: EL JUEZ NO PUEDE DAR VENTAJAS NI REALIZAR ACTOS QUE ROMPAN LA IGUALDAD ENTRE LAS PARTES, SU FUNCIÓN ES JUZGAR CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE LE PRESENTEN LAS PARTES;
4. IGUALDAD: LAS PARTES TIENEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES Y DERECHOS FRENTA AL JUEZ;
5. INMEDIACIÓN: EL JUEZ DEBE PRESENCIAR TODAS LAS AUDIENCIAS;
6. PUBLICIDAD: TODA PERSONA PUEDE PRESENCIAR EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO;
7. CONTRADICCIÓN: IMPLICA QUE LA PARTE QUE DEFIENDE Y LA QUE ACUSA TIENEN LA POSIBILIDAD DE DEBATIR LAS PRUEBAS APORTADAS MUTUAMENTE CON EL FIN DE QUE EL JUEZ PUEDA LLEGAR A LA VERDAD DE LOS HECHOS;
8. CONCENTRACIÓN DE LA PRUEBA EN JUICIO: LA INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO YA NO TIENE VALOR PRECONSTITUIDO. EL JUEZ FALLA ÚNICAMENTE CON LA PRUEBA INTRODUCIDA EN JUICIO POR LAS PARTES;
9. CONTINUIDAD: LAS PETICIONES Y DECISIONES SE MANIFIESTAN EN LA MISMA AUDIENCIA, CON POSIBILIDAD DE DIFERIRLAS SÓLO POR EXCEPCIÓN.

ADEMÁS SE PUEDEN CONSIDERAR COMO ELEMENTOS NECESARIOS EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO:

- a. INVESTIGACIÓN MINISTERIAL CIENTÍFICA Y ESPECIALIZADA;
- b. UNIFICACIÓN DE LA LABOR DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO;
- c. USO DE VÍAS ALTERNAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS;
- d. DISMINUCIÓN DEL USO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA;
- e. MEDIDAS CAUTELARES;
- f. SE AMPLÍAN LOS DERECHOS, TANTO DEL INICLUPADO COMO DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO;
- g. SE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA;
- h. JUICIO PÚBLICO, Y POR LO TANTO ORAL;
- i. LA CONVICCIÓN CON LA QUE SE DEBERÁ DE CONDENAR, NO ES SUBJETIVA, SINO ADQUIRIDA DESPUÉS DE CONTRASTAR Y EVALUAR LAS PRUEBAS Y ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LAS PARTES, ENTRE OTRAS;

EN ESENCIA, LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA ES EL EJE DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, PUES TENDRÁ EFECTOS EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL, DESDE LA INVESTIGACIÓN, HASTA LA SENTENCIA, RESULTANDO MÁS ACORDE CON UN ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO QUE SEA LA CULPABILIDAD, Y NO LA INOCENCIA, LA QUE DEBA PROBARSE. AHORA BIEN, LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN FORMA INTEGRAL, IMPLICA UN CAMBIO DE CULTURA TANTO EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA

PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, DEFENSORES PÚBLICOS, DE LOS ABOGADOS POSTULANTES, COMO EN LA SOCIEDAD EN GENERAL. POR TODO LO ANTERIOR, Y TOMANDO EN CUENTA LA NECESIDAD ACTUAL DE ADOPTAR UNA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CONFORME AL NUEVO SISTEMA CONTENIDO EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 18 DE JUNIO DE 2008-DOS MIL OCHO, Y QUE DICHA TAREA, POR TRATARSE DE UNO DE LOS TEMAS MÁS IMPORTANTES DEL ESTADO, SE HA REVISADO Y ANALIZADO EN VARIAS MESAS DE TRABAJO DE ESTA LEGISLATURA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADA POR DIVERSOS ESPECIALISTAS, ENTRE ACADÉMICOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, Y EN ATENCIÓN A LAS MISMAS Y A LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTIMAMOS NECESARIO MODIFICAR EL CONTENIDO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL PRIMERO APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR LO QUE TOCA AL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO OCTAVO, RELATIVO A LAS ORDENES DE CATEO, SE CAMBIA LA PALABRA “HABRÁ” POR “HA”; Y SE AGREGA LA PALABRA “LOS” ANTES DE “LIBROS”, Y TOCANTE AL ÚLTIMO PÁRRAFO, SE MODIFICA LA PALABRA “IMPUTADOS” POR “INDICIADOS”, TODAS ELLAS, PARA EFECTOS DE PRECISIÓN EN LA NORMA Y EN FRANCA

HOMOLOGACIÓN CON LA REDACCIÓN ACTUAL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN TORNO AL ARTÍCULO 16 PÁRRAFO TERCERO, SE CAMBIA LA PALABRA “CONFLICTO” POR “CONTROVERSIAS”, Y “LEY” POR “LEYES”, POR CONSIDERARSE QUE ESOS CONCEPTOS SON LOS MAS APROPIADOS RESPECTO AL TEMA. CONCERNIENTE AL ARTÍCULO 17, PÁRRAFO SEGUNDO, SE AGREGA LA PALABRA “LOGRAR”, PARA REFERIRNOS A LA REINSERCIÓN DEL SENTENCIADO A LA SOCIEDAD, ADEMÁS QUE SE SUSTITUYE LA PALABRA “SENTENCIAS” POR “PENAS”, TOMANDO EN CUENTA QUE LAS SENTENCIAS DEL ORDEN PENAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, PUEDEN CONSTITUIRSE EN MULTA, TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, INHABILITACIÓN SUSPENSIÓN Y PRIVACIÓN DE DERECHOS, CAUCIÓN DE NO OFENDER, ETC., POR LO CUAL EL TÉRMINO DE “PENA”, ES MÁS APROPIADO EN AQUÉLLAS SENTENCIAS QUE IMPONEN COMO SANCIÓN, PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD COMO EL CASO QUE NOS OCUPA, IDÉNTICA SITUACIÓN QUE SE REFLEJA EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL MENCIONADO DISPOSITIVO. TOCANTE AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO 17, SE INCORPORA QUE TANTO PARA LA RECLUSIÓN PREVENTIVA Y LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SE DESTINARÁN CENTROS ESPECIALES, Y QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÁN RESTRINGIR LAS COMUNICACIONES DE LOS INICLUPADOS Y SENTENCIADOS CON

TERCEROS, SALVO EL ACCESO A SU DEFENSOR, E IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE VIGILANCIA ESPECIAL A QUIENES SE ENCUENTREN INTERNOS EN ESOS ESTABLECIMIENTOS, EN HOMOLOGACIÓN AL TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, SE REALIZARON MODIFICACIONES EN RELACIÓN AL PRIMER DICTAMEN, CONSISTENTES EN UNA SUSTITUCIÓN DEL VOCABLO “TÉRMINO” POR EL DE “PLAZO”, ESTO EN ATENCIÓN A QUE LA DOCTRINA EXISTENTE A SEÑALADO AL PLAZO PROCESAL COMO EL *LAPSO DE TIEMPO EN QUE DEBE REALIZARSE UN ACTO PROCESAL*, DESDE SU INICIO, Y HASTA EL ÚLTIMO MOMENTO; Y EN CAMBIO EL **TÉRMINO PROCESAL**. SE DEFINE COMO EL *LÍMITE DEL PLAZO EN QUE TIENE QUE REALIZARSE UN ACTO PROCESAL*. EN OTRAS PALABRAS, EN EL PLAZO LAS PARTES PUEDEN REALIZAR EL ACTO INCLUSO ANTES QUE FINALICE. EN EL TÉRMINO, SE DEBE REALIZAR EL ACTO EXCLUSIVAMENTE EL ÚLTIMO MOMENTO DEL DÍA HÁBIL DEL TÉRMINO, Y EN TAL RAZÓN, SE CONSIDERA ADECUADA LA MODIFICACIÓN, HABIDA CUENTA QUE EL JUEZ DE LA CAUSA PUEDE RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO EN CUALQUIER MOMENTO TRANSCURRIDO DENTRO DE LAS 72 HORAS. POR OTRA PARTE, Y CONSIDERANDO QUE LA DETENCIÓN DE UNA PERSONA SE PRESENTA COMO UNA SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN, SE ROBURTECE EL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL AL AGREGAR LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER TODO AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO QUE JUSTIFIQUE UNA

DETENCIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA, HOMOLOGANDO NUESTRA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL CON EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; PERO DEBIÉNDOSE APUNTAR QUE SERÁ POSIBLE DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA SIN HABERSE PRONUNCIADO EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO, CUANDO EL INDICIADO SE ACOJA AL TÉRMINO CONSTITUCIONAL, ESTE SE AMPLÍE, O SE HAYAN DECRETADO PREVIAMENTE MEDIDAS CAUTELARES, RAZÓN POR LA CUAL SE MODIFICA EN TALES TÉRMINOS EL CUARTO PÁRRAFO DEL NUMERAL CONSTITUCIONAL EN CITA. CON LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL APROBADA, SURGEN VOCES NUEVAS COMO LA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 25 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN CONCORDANCIA AL DISPOSITIVO FEDERAL OBSERVABLE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 CONSISTENTE EN LA ACCIÓN PENAL PRIVADA, PUES SE ESTABLECE QUE LOS PARTICULARES TAMBIÉN PODRÁN EJERCER LA ACCIÓN PENAL ANTE LOS TRIBUNALES, SIENDO LAS LEYES REGLAMENTARIAS Y EL NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE LA ENTIDAD, LOS QUE FIJARÁN LOS CASOS EN QUE ESTO PROCEDA; RECOMENDANDO SER ESCRUPULOSOS PARA EVITAR SE ABUSE DE ESTA FACULTAD. DE IGUAL FORMA, QUE EN ATENCIÓN A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA A LAS QUE HEMOS HECHO REFERENCIA DENTRO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA

NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE ENERO DE 2009, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL, ESTA SOBERANÍA A TRAVÉS DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 6480, REALIZÓ REFORMAS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, MISMAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 29-VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2010, MEDIANTE LAS CUALES SE ADOPTARON MEJORES MECANISMOS DE COMBATE AL FLAGELO DE LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO ROBUSTECIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, AL HACERLO MÁS TRANSPARENTE Y CONFiable, ESTABLECIENDO CON MAYOR CLARIDAD REGLAS PRECISAS PARA LA MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO. POR OTRA PARTE, RESULTA NECESARIO HACER REFERENCIA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EN OBSERVANCIA AL SANO DESARROLLO DE NUESTRAS INSTITUCIONES, PROPONE EL RETIRAR DEL ANÁLISIS EN CUESTIÓN LO REFERENTE A LAS MODIFICACIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN RAZÓN A QUE LA MISMA SE ENCUENTRA DE MODO INDEFECTIBLE VINCULADA A LA NUEVA LEY PROCESAL PENAL, CUYOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN BAJO LA DIRECTRIZ DE LA **COMISIÓN EJECUTIVA** PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN NUEVO LEÓN, Y DADA SU NATURALEZA **DE REVISIÓN EXHAUSTIVA Y EN ATENCIÓN A LA IMPORTANCIA DEL TEMA, NO COINCIDEN SUS TIEMPOS CON LOS DE EL TEMA QUE NOS**

OCUPA Y EN TAL CIRCUNSTANCIA, AL NO CONTAR CON UNA INICIATIVA DE DECRETO DEL NUEVO CÓDIGO ADJETIVO EN LA MATERIA, CONSIDERAMOS ADECUADO EL RETIRAR, DE MOMENTO, LA DISCUSIÓN DEL REFERIDO ORDENAMIENTO ORGÁNICO. POR TODO LO ANTERIOR, Y TOMANDO EN CUENTA LA NECESIDAD ACTUAL DE UNA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CONFORME LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 18 DE JUNIO DE 2008-DOS MIL OCHO, Y QUE DICHA TAREA, POR TRATARSE DE UNO DE LOS TEMAS MÁS IMPORTANTES DEL ESTADO, COMO SE MENCIONÓ EN LÍNEAS ANTERIORES, SE HA REVISADO Y ANALIZADO EN VARIAS MESAS DE TRABAJO. COMO RESULTADO DE ELLAS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO, OCTAVO Y NOVENO; 16; 17, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; 18; 19; 25 Y 132, FRACCIÓN I, INCISO H); Y SE ADICIONA, UN PÁRRAFO DÉCIMO AL ARTÍCULO 15, PASANDO LOS ACTUALES DÉCIMO Y DECIMOPRIMERO A SER DECIMOPRIMERO Y DECIMOSEGUNDO; Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 15.- NO PODRÁ LIBRARSE ORDEN DE APREHENSIÓN SINO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL Y SIN QUE PRECEDA DENUNCIA O QUERELLA DE UN HECHO QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITO, SANCIONADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, Y OBREN DATOS QUE ESTABLEZCAN QUE SE HA COMETIDO ESE HECHO Y QUE EXISTA LA PROBABILIDAD DE QUE EL INDICIADO LO COMETIÓ O PARTICIPÓ EN SU COMISIÓN. CUALQUIER PERSONA PUEDE DETENER AL INDICIADO EN EL MOMENTO EN QUE ESTÉ COMETIENDO UN DELITO O INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABERLO COMETIDO, PONIÉNDOLO SIN DEMORA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD MÁS CERCANA Y ÉSTA, CON LA MISMA PRONTITUD, A LA DEL MINISTERIO PÚBLICO. EXISTIRÁ UN REGISTRO INMEDIATO DE LA DETENCIÓN.

.....

.....

.....

EN TODA ORDEN DE CATEO, QUE SÓLO LA AUTORIDAD JUDICIAL PODRÁ EXPEDIR, A SOLICITUD DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE EXPRESARÁ EL LUGAR QUE HA DE INSPECCIONARSE, LA PERSONA O PERSONAS QUE HAYAN DE APREHENDERSE Y LOS OBJETOS QUE SE BUSCAN, A LO QUE ÚNICAMENTE DEBE LIMITARSE LA DILIGENCIA, LEVANTÁNDOSE, AL

CONCLUIRLA, UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR EL OCUPANTE DEL LUGAR CATEADO O, EN SU AUSENCIA O NEGATIVA, POR LA AUTORIDAD QUE PRACTIQUE LA DILIGENCIA. LAS COMUNICACIONES PRIVADAS SON INVOLABLES, SALVO EN LOS CASOS Y CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES FEDERALES Y CUANDO SEAN APORTADAS DE FORMA VOLUNTARIA POR ALGUNO DE LOS PARTICULARES QUE PARTICIPEN EN ELLAS. EL JUEZ VALORARÁ EL ALCANCE DE ÉSTAS, SIEMPRE Y CUANDO CONTENGAN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA COMISIÓN DE UN DELITO. EN NINGÚN CASO SE ADMITIRÁN COMUNICACIONES QUE VIOLEN EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD QUE ESTABLEZCA LA LEY. EL PODER JUDICIAL CONTARÁ CON JUECES DE CONTROL QUE RESOLVERÁN, EN FORMA INMEDIATA Y POR CUALQUIER MEDIO, LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS CAUTELARES, PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA AUTORIDAD, QUE REQUIERAN CONTROL JUDICIAL, GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE LOS INDICIADOS Y DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS. DEBERÁ EXISTIR UN REGISTRO FEHACIENTE DE TODAS LAS COMUNICACIONES ENTRE JUECES Y MINISTERIO PÚBLICO Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PODRÁ PRACTICAR VISITAS DOMICILIARIAS ÚNICAMENTE PARA CERCIORARSE DE QUE SE HAN CUMPLIDO LOS REGLAMENTOS SANITARIOS Y DE POLICÍA; Y EXIGIR LA EXHIBICIÓN DE LOS LIBROS Y PAPELES

INDISPENSABLES PARA PROBAR QUE SE HAN ACATADO LAS DISPOSICIONES FISCALES, SUJETÁNDOSE EN ESTOS CASOS A LAS LEYES RESPECTIVAS Y A LAS FORMALIDADES PRESCRITAS PARA LOS CATEOS. CUANDO EL ESTADO O SUS MUNICIPIOS, CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PÚBLICA, CAUSEN UN DAÑO O PERJUICIO EN LOS BIENES DE LOS PARTICULARES O AFECTEN SUS DERECHOS, SU RESPONSABILIDAD SERÁ OBJETIVA Y DIRECTA, POR LO QUE LA PERSONA AFECTADA TENDRÁ DERECHO A RECIBIR UNA INDEMNIZACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ CONFORME A LAS BASES, LÍMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES.

ARTÍCULO 16.-

.....

TODA PERSONA EN EL ESTADO TIENE DERECHO A RESOLVER SUS DIFERENCIAS MEDIANTE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES. EN LA MATERIA PENAL LAS LEYES REGULARÁN SU APLICACIÓN, ASEGURARÁN LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y ESTABLECERÁN LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUERIRÁ SUPERVISIÓN JUDICIAL. LAS SENTENCIAS QUE PONGAN FIN A LOS PROCEDIMIENTOS ORALES DEBERÁN SER EXPLICADAS EN AUDIENCIA PÚBLICA PREVIA CITACIÓN DE LAS PARTES. LAS LEYES ESTABLECERÁN LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE SE GARANTICE LA

INDEPENDENCIA DE LOS TRIBUNALES Y LA PLENA EJECUCIÓN DE SUS RESOLUCIONES. EL ESTADO GARANTIZARÁ LA EXISTENCIA DE UN SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN Y ASEGUARÁ LAS CONDICIONES PARA UN SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS DEFENSORES. LAS PERCEPCIONES DE LOS DEFENSORES NO PODRÁN SER INFERIORES A LAS QUE CORRESPONDAN A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO. NADIE PUEDE SER APRISIONADO POR DEUDAS DE CARÁCTER PURAMENTE CIVIL. **ARTÍCULO 17.-** SÓLO POR DELITO QUE MEREZCA PENA **PRIVATIVA DE LIBERTAD** HABRÁ LUGAR A PRISIÓN PREVENTIVA. EL SITIO DE ÉSTA SERÁ DISTINTO DEL QUE SE DESTINARE PARA LA EXTINCIÓN DE LAS PENAS Y ESTARÁN COMPLETAMENTE SEPARADOS. EL EJECUTIVO DEL ESTADO ORGANIZARÁ EL SISTEMA PENITENCIARIO SOBRE LA BASE DEL TRABAJO, LA CAPACITACIÓN PARA EL MISMO, LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL DEPORTE COMO MEDIOS PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN DEL SENTENCIADO A LA SOCIEDAD Y PROCURAR QUE NO VUELVA A DELINQUIR, OBSERVANDO LOS BENEFICIOS QUE PARA ÉL PREVÉ LA LEY. LAS MUJERES COMPURGARÁN SUS PENAS EN LUGARES SEPARADOS DE LOS DESTINADOS A LOS HOMBRES PARA TAL EFECTO. SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS CON OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA QUE LOS SENTENCIADOS POR DELITOS DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EXTINGAN LAS PENAS EN

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE UNA JURISDICCIÓN DIVERSA.

.....

.....

.....

.....

PARA LA RECLUSIÓN PREVENTIVA Y LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE INTERNOS QUE REQUIERAN MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEY SE DESTINARÁN CENTROS ESPECIALES. LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÁN RESTRINGIR LAS COMUNICACIONES DE LOS INICLUPADOS Y SENTENCIADOS CON TERCEROS, SALVO EL ACCESO A SU DEFENSOR, E IMONER MEDIDAS DE VIGILANCIA ESPECIAL A QUIENES SE ENCUENTREN INTERNOS EN ESTOS ESTABLECIMIENTOS, CUANDO SE TRATE DE INTERNOS QUE REQUIERAN MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEY.

ARTÍCULO 18.- NINGUNA DETENCIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL PODRÁ EXCEDER DEL PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS, A PARTIR DE QUE EL INDICIADO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN, SIN QUE SE JUSTIFIQUE CON UN AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO, EN EL QUE SE EXPRESARÁ: EL DELITO QUE SE IMPUTE AL ACUSADO; EL LUGAR, TIEMPO Y CIRCUNSTANCIAS DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS SUFICIENTES

QUE ESTABLEZCAN QUE SE HA COMETIDO UN HECHO QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITO Y QUE EXISTA LA PROBABILIDAD DE QUE EL INDICIADO LO COMETIÓ O PARTICIPÓ EN SU COMISIÓN. EL MINISTERIO PÚBLICO SÓLO PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ LA PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO OTRAS MEDIDAS CAUTELARES NO SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA COMPARECENCIA DEL IMPUTADO EN EL JUICIO, EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, DE LOS TESTIGOS O DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO CUANDO EL IMPUTADO ESTÉ SIENDO PROCESADO O HAYA SIDO SENTENCIADO PREVIAMENTE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO. EL JUEZ ORDENARÁ LA PRISIÓN PREVENTIVA, OFICIOSAMENTE, EN LOS CASOS DE HOMICIDIO DOLOSO, VIOLACIÓN, SECUESTRO, DELITOS COMETIDOS CON MEDIOS VIOLENTOS COMO ARMAS O EXPLOSIVOS, ASÍ COMO DELITOS GRAVES QUE DETERMINE LA LEY EN CONTRA DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LA SALUD. LA LEY DETERMINARÁ LOS CASOS EN LOS CUALES EL JUEZ PODRÁ REVOCAR LA LIBERTAD DE LOS INDIVIDUOS VINCULADOS A PROCESO. EL PLAZO PARA DICTAR EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO PODRÁ PRORROGARSE ÚNICAMENTE A PETICIÓN DEL INDICIADO, EN LA FORMA QUE SEÑALE LA LEY. LA PROLONGACIÓN DE LA DETENCIÓN EN SU PERJUICIO SERÁ SANCIONADA POR LA LEY PENAL. LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE ENCUENTRE INTERNADO EL INDICIADO,

QUE DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO NO RECIBA COPIA AUTORIZADA DEL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO Y DEL QUE DECRETE LA PRISIÓN PREVENTIVA, O DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONSTITUCIONAL, DEBERÁ LLAMAR LA ATENCIÓN DEL JUEZ DE CONTROL SOBRE DICHO PARTICULAR EN EL ACTO MISMO DE CONCLUIR EL PLAZO Y, SI NO RECIBE LA CONSTANCIA MENCIONADA DENTRO DE LAS TRES HORAS SIGUIENTES, PONDRÁ AL INDICIADO EN LIBERTAD. TODO PROCESO SE SEGUIRÁ FORZOSAMENTE POR EL HECHO O HECHOS SEÑALADOS EN EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO O DE SUJECIÓN A PROCESO. SI EN LA SECUELA DE UN PROCESO APARECIERE QUE SE HA COMETIDO UN DELITO DISTINTO DEL QUE SE PERSIGUE, DEBERÁ SER OBJETO DE INVESTIGACIÓN SEPARADA, SIN PERJUICIO DE QUE DESPUÉS PUEDA DECRETARSE LA ACUMULACIÓN, SI FUERE CONDUCENTE. TODO MALTRATAMIENTO EN LA APREHENSIÓN O EN LAS PRISIONES, TODA MOLESTIA QUE SE INFIERA SIN MOTIVO LEGAL, TODA GABELA O CONTRIBUCIÓN EN LAS CÁRCELES, SON ABUSOS, QUE SERÁN CORREGIDOS POR LAS LEYES Y REPRIMIDOS POR LAS AUTORIDADES.

ARTÍCULO 19.- EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN.

A. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES:

- I. EL PROCESO PENAL TENDRÁ POR OBJETO EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, PROTEGER AL INOCENTE, PROCURAR QUE EL CULPABLE NO QUEDE IMPUNE Y QUE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL DELITO SE REPAREN;
- II. TODA AUDIENCIA SE DESARROLLARÁ EN PRESENCIA DEL JUEZ, SIN QUE PUEDA DELEGAR EN NINGUNA PERSONA EL DESAHOGO Y LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA LIBRE Y LÓGICA;
- III. PARA LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA SÓLO SE CONSIDERARÁN COMO PRUEBA AQUELLAS QUE HAYAN SIDO DESAHOGADAS EN LA AUDIENCIA DE JUICIO. LA LEY ESTABLECERÁ LAS EXCEPCIONES Y LOS REQUISITOS PARA ADMITIR EN JUICIO LA PRUEBA ANTICIPADA, QUE POR SU NATURALEZA REQUIERA DESAHOGO PREVIO;
- IV. EL JUICIO SE CELEBRARÁ ANTE UN JUEZ QUE NO HAYA CONOCIDO DEL CASO PREVIAMENTE. LA PRESENTACIÓN DE LOS ARGUMENTOS Y LOS ELEMENTOS PROBATORIOS SE DESARROLLARÁ DE MANERA PÚBLICA, CONTRADICTORIA Y ORAL;
- V. LA CARGA DE LA PRUEBA PARA DEMOSTRAR LA CULPABILIDAD CORRESPONDE A LA PARTE ACUSADORA, CONFORME LO ESTABLEZCA EL TIPO PENAL. LAS PARTES TENDRÁN IGUALDAD PROCESAL PARA SOSTENER LA ACUSACIÓN O LA DEFENSA, RESPECTIVAMENTE;
- VI. NINGÚN JUZGADOR PODRÁ TRATAR ASUNTOS QUE ESTÉN SUJETOS A PROCESO CON CUALQUIERA DE LAS PARTES SIN QUE ESTÉ PRESENTE LA OTRA, RESPETANDO EN TODO MOMENTO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE ESTABLECE ESTA CONSTITUCIÓN;
- VII. UNA VEZ INICIADO EL PROCESO PENAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA OPOSICIÓN DEL INCULPADO, SE PODRÁ DECRETAR SU TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS SUPUESTOS Y BAJO LAS

MODALIDADES QUE DETERMINE LA LEY. SI EL IMPUTADO RECONOCE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, VOLUNTARIAMENTE Y CON CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS, SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO Y EXISTEN MEDIOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES PARA CORROBORAR LA IMPUTACIÓN, EL JUEZ CITARÁ A AUDIENCIA DE SENTENCIA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS BENEFICIOS QUE SE PODRÁN OTORGAR AL INICLUPADO CUANDO ACEPTE SU RESPONSABILIDAD;

- VIII. EL JUEZ SÓLO CONDENARÁ CUANDO EXISTA CONVICCIÓN DE LA CULPABILIDAD DEL PROCESADO;
- IX. CUALQUIER PRUEBA OBTENIDA CON VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES SERÁ NULA; Y
- X. LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, SE OBSERVARÁN TAMBIÉN EN LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES AL JUICIO.

B. DE LOS DERECHOS DE TODA PERSONA IMPUTADA:

- I. A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE DECLARE SU RESPONSABILIDAD MEDIANTE SENTENCIA EMITIDA POR EL JUEZ DE LA CAUSA;
- II. A DECLARAR O A GUARDAR SILENCIO. DESDE EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN SE LE HARÁN SABER LOS MOTIVOS DE LA MISMA Y SU DERECHO A GUARDAR SILENCIO, EL CUAL NO PODRÁ SER UTILIZADO EN SU PERJUICIO. QUEDA PROHIBIDA Y SERÁ SANCIONADA POR LA LEY PENAL, TODA INCOMUNICACIÓN, INTIMIDACIÓN O TORTURA. LA CONFESIÓN RENDIDA SIN LA ASISTENCIA DEL DEFENSOR CARECERÁ DE TODO VALOR PROBATORIO;
- III. A QUE SE LE INFORME, TANTO EN EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN COMO EN SU COMPARECENCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O EL JUEZ, LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN Y LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN.

- IV. SE LE RECIBIRÁN LOS TESTIGOS Y DEMÁS PRUEBAS PERTINENTES QUE OFREZCA, CONCEDIÉNDOSELE EL TIEMPO QUE LA LEY ESTIME NECESARIO AL EFECTO Y AUXILIÁNDOSELE PARA OBTENER LA COMPARCENCIA DE LAS PERSONAS CUYO TESTIMONIO SOLICITE, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY;
- V. SERÁ JUZGADO EN AUDIENCIA PÚBLICA POR UN JUEZ O TRIBUNAL. LA PUBLICIDAD SÓLO PODRÁ RESTRINGIRSE EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN QUE DETERMINE LA LEY, POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, TESTIGOS Y MENORES, CUANDO SE PONGA EN RIESGO LA REVELACIÓN DE DATOS LEGALMENTE PROTEGIDOS, O CUANDO EL TRIBUNAL ESTIME QUE EXISTEN RAZONES FUNDADAS PARA JUSTIFICARLO;
- VI. LE SERÁN FACILITADOS TODOS LOS DATOS QUE SOLICITE PARA SU DEFENSA Y QUE CONSTEN EN EL PROCESO.

EL IMPUTADO Y SU DEFENSOR TENDRÁN ACCESO A LOS REGISTROS DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO EL PRIMERO SE ENCUENTRE DETENIDO Y CUANDO PRETENDA RECIBÍRSELE DECLARACIÓN O ENTREVISTARLO. ASIMISMO, ANTES DE SU PRIMERA COMPARCENCIA ANTE EL JUEZ PODRÁN CONSULTAR DICHOS REGISTROS, CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA PARA PREPARAR LA DEFENSA. A PARTIR DE ESTE MOMENTO NO PODRÁN MANTENERSE EN RESERVA LAS ACTUACIONES DE LA INVESTIGACIÓN, SALVO LOS CASOS EXCEPCIONALES EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA LEY CUANDO ELLO SEA IMPRESCINDIBLE PARA SALVAGUARDAR EL ÉXITO DE LA INVESTIGACIÓN Y SIEMPRE QUE SEAN OPORTUNAMENTE REVELADOS PARA NO AFECTAR EL DERECHO DE DEFENSA;

- VII. SERÁ JUZGADO ANTES DE CUATRO MESES SI SE TRATARE DE DELITOS CUYA PENA MÁXIMA NO EXCEDA DE DOS AÑOS DE PRISIÓN, Y ANTES DE UN AÑO SI LA PENA EXCEDIERE DE ESE TIEMPO, SALVO QUE SOLICITE MAYOR PLAZO PARA SU DEFENSA;

VIII. TENDRÁ DERECHO A UNA DEFENSA ADECUADA POR ABOGADO, AL CUAL ELEGIRÁ LIBREMENTE INCLUSO DESDE EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN. SI NO QUIERE O NO PUEDE NOMBRAR UN ABOGADO, DESPUÉS DE HABER SIDO REQUERIDO PARA HACERLO, EL JUEZ LE DESIGNARÁ UN DEFENSOR PÚBLICO. TAMBIÉN TENDRÁ DERECHO A QUE SU DEFENSOR COMPAREZCA EN TODOS LOS ACTOS DEL PROCESO Y ÉSTE TENDRÁ OBLIGACIÓN DE HACERLO CUANTAS VECES SE LE REQUIERA; Y

IX. EN NINGÚN CASO PODRÁ PROLONGARSE LA PRISIÓN O DETENCIÓN, POR FALTA DE PAGO DE HONORARIOS DE DEFENSORES O POR CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN DE DINERO, POR CAUSA DE RESPONSABILIDAD CIVIL O ALGÚN OTRO MOTIVO ANÁLOGO.

LA PRISIÓN PREVENTIVA NO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO QUE COMO MÁXIMO DE PENA FIJE LA LEY AL DELITO QUE MOTIVARE EL PROCESO Y EN NINGÚN CASO SERÁ SUPERIOR A DOS AÑOS, SALVO QUE SU PROLONGACIÓN SE DEBA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO. SI CUMPLIDO ESTE TÉRMINO NO SE HA PRONUNCIADO SENTENCIA, EL IMPUTADO SERÁ PUESTO EN LIBERTAD DE INMEDIATO MIENTRAS SE SIGUE EL PROCESO, SIN QUE ELLO OBSTE PARA IMPONER OTRAS MEDIDAS CAUTELARES.

EN TODA PENA DE PRISIÓN QUE IMPONGA UNA SENTENCIA, SE COMPUTARÁ EL TIEMPO DE LA DETENCIÓN.

C. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS

CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY.

CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REpare EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA.

LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN O SECUESTRO; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.

EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL DE TODOS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS; E

VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ARTÍCULO 25.- LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LAS POLICÍAS, LAS CUALES ACTUARÁN BAJO LA CONDUCCIÓN Y MANDO DE AQUÉL EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN. EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL ANTE LOS TRIBUNALES CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO. LA LEY DETERMINARÁ LOS CASOS EN QUE LOS PARTICULARES PODRÁN EJERCER LA ACCIÓN PENAL ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL. LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS, SU MODIFICACIÓN Y DURACIÓN SON PROPIAS Y EXCLUSIVAS DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE CONSISTIRÁN EN MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS O EN TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD; PERO SI EL INFRACTOR NO PAGARE LA MULTA QUE SE LE HUBIESE IMPUESTO, SE PERMUTARÁ ÉSTA POR TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD O POR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE, QUE NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE TREINTA Y SEIS HORAS. SI EL INFRACTOR DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS O DE POLICÍA FUERE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, NO PODRÁ SER

SANCIÓNADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN DÍA. TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA QUE SE IMPONGA POR INFRACCIÓN DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS O DE POLICÍA, NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU INGRESO. EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ CONSIDERAR CRITERIOS DE OPORTUNIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, EN LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES QUE FIJE LA LEY. EL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁ EN TODO MOMENTO SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, E IGUALMENTE PRESERVARÁ LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS. LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y

PROFESIONAL. EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO DEBERÁN COORDINARSE ENTRE SÍ PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONFORMARÁN LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE ESTARÁN SUJETOS A LAS SIGUIENTES BASES MÍNIMAS:

- a) LA REGULACIÓN DE LA SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE ESTAS ACCIONES SERÁ COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES.
- b) EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE DATOS CRIMINALÍSTICOS Y DE PERSONAL PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. NINGUNA PERSONA PODRÁ INGRESAR A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SI NO HA SIDO DEBIDAMENTE CERTIFICADO Y REGISTRADO EN EL SISTEMA.
- c) LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS TENDIENTES A PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS.
- d) SE DETERMINARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE COADYUVARÁ, ENTRE OTROS, EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO ASÍ COMO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- e) LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, SERÁN APORTADOS AL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A ESTOS FINES.

ARTÍCULO 132.-

- I.
- a) la g).....
- h) SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POLICÍA MUNICIPAL Y TRÁNSITO. LA POLICÍA MUNICIPAL ESTARÁ AL MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. AQUÉLLA ACATARÁ LAS ÓRDENES QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO LE TRANSMITA EN AQUELLOS CASOS QUE ÉSTE JUZGUE COMO DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO; E
- i)
-
-

II.

a) a la i).....

.....

.....

.....

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SIGUIENTES. **SEGUNDO.-** EL SISTEMA PROCESAL PENAL

ACUSATORIO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO; 16, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y SEXTO; 17, ÚLTIMO PÁRRAFO; 18; 19 Y 25, PÁRRAFOS SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ENTRARÁ EN VIGOR CUANDO LO ESTABLEZCA EL DECRETO QUE EXPIDA LA NUEVA LEY PENAL ADJETIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SOLO EN CUANTO LOS DELITOS QUE SEAN SEGUIDOS A TRAVÉS DE ESTE SISTEMA. **TERCERO.-** LOS HECHOS QUE SE ATRIBUYAN DELICTUOSOS COMETIDOS SIN QUE SE HUBIERE INICIADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PENALES INICIADOS, CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO; 16, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y SEXTO; 17, ÚLTIMO PÁRRAFO; 18; 19 Y 25, PÁRRAFOS SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SERÁN CONOCIDOS Y CONCLUIDOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES ANTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO. **CUARTO.-** EL NUEVO SISTEMA DE REINSERCIÓN PREVISTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 17, ASÍ COMO EL RÉGIMEN MODIFICACIÓN Y DURACIÓN DE PENAS ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO

LEÓN, ENTRARÁ EN VIGOR CUANDO LO ESTABLEZCA EL DECRETO QUE EXPIDA LA LEY DE LA MATERIA EN LA ENTIDAD. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. DIPUTADAS Y DIPUTADOS: LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE PRONUNCIA A FAVOR DEL DICTAMEN CONTENIDO

EN EL EXPEDIENTE 5897, PRESENTADO AL PLENO EN SEGUNDA VUELTA POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 PÁRRAFO SEGUNDO, CUARTO, OCTAVO Y NOVENO; EL 16 PÁRRAFO QUINTO; EL 17 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; 18, 19 Y 25 Y DEL INCISO H) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 132; SE ADICIONA A LOS ARTÍCULOS, 15 UN PÁRRAFO DÉCIMO, PASANDO DÉCIMO Y UNDÉCIMO A SER UNDÉCIMO Y DUODÉCIMO; 16, PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO; Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DIVERSOS DISPOSITIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE DICHA INICIATIVA TIENE COMO OBJETO FUNDAMENTAL HOMOLOGAR LOS ORDENAMIENTOS ANTES MENCIONADOS A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DEL AÑO 2008 PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA ACUSATORIO EN LOS PROCESOS PENALES TENIENDO COMO CARACTERÍSTICA MÁS DESTACADA LA ORALIDAD DEL MISMO Y DEMÁS PRINCIPIOS. ESTA ENMIENDA SERÁ EL PUNTO DE REFERENCIA PARA LA ELIMINACIÓN PAULATINA DEL DERECHO PENAL INQUISITIVO Y POR ENDE, EL INICIO DEL SISTEMA ORAL ACUSATORIO DE NATURALEZA GARANTISTA, PARA PROTEGER ADECUADAMENTE TANTO LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA COMO DEL

ACUSADO. UNO DE SUS EJES CENTRALES, LOS CONSTITUYE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA RESTRICCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ CUANDO OTRAS MEDIDAS CAUTELARES NO SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA COMPARCENCIA DEL IMPUTADO EN EL JUICIO, LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA DE LOS TESTIGOS O DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO CUANDO EL IMPUTADO ESTÉ SIENDO PROCESADO O HAYA SIDO SENTENCIADO PREVIAMENTE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO, ESTABLECIÉNDOSE ADEMÁS EN FORMA SIGNIFICATIVA QUE EL JUEZ ORDENARÁ LA PRISIÓN PREVENTIVA DE MANERA OFICIOSA EN DELITOS COMO HOMICIDIO DOLOSO, VIOLACIÓN, SECUESTRO, ILÍCITOS COMETIDOS CON MEDIOS VIOLENTOS COMO ARMAS Y EXPLOSIVOS, ASÍ COMO OTROS GRAVES QUE DETERMINE LA LEY EN CONTRA DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN O LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD O LA SALUD. POR CONSECUENCIA COMPAÑEROS, SOLICITO A USTEDES EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: SI BIEN ES CIERTO QUE LA RECENTE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE IMPARTICIÓN Y

PROCURACIÓN DE JUSTICIA SERÁ UN CAMBIO CONSIDERABLE EN CUANTO A LA CULTURA DE LA SOCIEDAD, ESTO COMO RESULTADO DE LA NUEVA FORMA DE HACER JUSTICIA, TAMBIÉN ES OPORTUNO SEÑALAR QUE TENDRÁ UNA SERIE DE BENEFICIOS COMO MAYOR TRANSPARENCIA, INTERACCIÓN DEL JUEZ CON LA VÍCTIMA Y DEL INICULPADO, MAYOR CREDIBILIDAD DE LOS FALLOS Y ACUSACIONES, RESPUESTA EXPEDITA, RECLAMOS Y CONTROVERSIAS, AHORRO DE RECURSOS TANTO ECONÓMICOS COMO HUMANOS; ES POR ESTO QUE EN AÑO 2008 EL ENTONCES GOBERNADOR DEL ESTADO, JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ENVÍÓ A ESTA SOBERANÍA EL PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN CON LA REFORMA EN CUESTIÓN. DEBIDO A ESTO Y A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150, 151, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE APROBÓ EN UNA PRIMERA VUELTA DICHA REFORMA, PUBLICÁNDOSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SÓLO LOS EXTRACTO DE LA DISCUSIÓN. ADEMÁS, CABE SEÑALAR QUE DURANTE EL ANÁLISIS REALIZADO DE LA PRESENTE REFORMA, SE LLEVARON A CABO UNA SERIE DE MESAS DE TRABAJO ENCABEZADAS POR EL DIPUTADO CESAR GARZA VILLARREAL, DONDE SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DE REPRESENTANTES DEL EJECUTIVO ESTATAL, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA PROCURADURÍA

GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE ASOCIACIONES CIVILES NO GUBERNAMENTALES Y DE PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DE CIUDADANOS EN GENERAL; ESTO CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EXPERTOS EN LA MATERIA QUE PERMITIERAN FORTALECER LA REFORMA Y EVITAR ASÍ LA CREACIÓN DE VACÍOS E INCONSISTENCIAS LEGALES QUE PROPICIARAN SU INAPLICACIÓN O INCONSTITUCIONALIDAD, COMO LO SON EN DURANGO Y CHIHUAHUA. AHORA BIEN, Y EN LO QUE RESPECTA A LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHA REFORMA, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA EN TIEMPO Y FORMA PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES A LAS LEYES SECUNDARIAS, TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO CONSTITUCIONAL, SE ESTABLECIÓ UN PLAZO DE 8 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL MISMO PARA REALIZAR LAS MISMAS, TENIENDO ASÍ COMO FECHA LÍMITE EL AÑO 2016. SIN EMBARGO, ES OPORTUNO QUE PARA ESTE 2011 QUEDEN SENTADAS LAS BASES PARA EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO, A FIN DE AFRONTAR LAS NECESIDADES ACTUALES EN ESE TEMA. EN ESE SENTIDO ES POR LO CUAL EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA EL VOTO

EN SENTIDO FAVORABLE DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTA. EL DENOMINADO SISTEMA PENAL ACUSATORIO CORRESPONDE AL SISTEMA DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, MEDIANTE LAS CUALES SE PLANTEA LA OBLIGATORIEDAD PARA TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE IMPLEMENTAR ESTE NUEVO SISTEMA ORAL Y ACUSATORIO. LOS TRABAJOS PARA LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE DERIVA EN LA REFORMA QUE LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, DERIVA DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2009, Y ADMITIDA A DISCUSIÓN EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL. EN CUANTO AL PRINCIPIO OPERATIVO DEL SISTEMA PENAL PROPUESTO, MIGRAMOS DE UN CRITERIO FORMALISTA EN EL DESARROLLO PROCESAL HACIA UN SISTEMA QUE LE IMPRIMA MÁS DINAMISMO, POR LO QUE LA ORALIDAD CONSTITUYE UNA FORMA NATURAL DE AGILIZAR EL JUICIO DE

REPROCHE, Y POR ENDE INCORPORAR EFICIENCIA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. COMO COMPLEMENTO NATURAL Y NECESARIO DE ESTA REFORMA, VEMOS QUE LA ACUSACIÓN COMO ELEMENTO RECTOR ENTRE EL ACUSADOR Y EL ACUSADO INCORPORA UN CRITERIO HUMANISTA AL ELEVAR A LA VICTIMA A UN NIVEL MÁS PARTICIPATIVO EN EL PROCEDIMIENTO BRINDADO, ASIMISMO INCORPORANDO MAYOR LEGITIMIDAD Y ARRAIGO A PROCEDIMIENTO SIN QUE LA VICTIMA SE PERCIBA COMO UN MERO ELEMENTO AJENO A LA DINÁMICA DE LA CONTIENDA PROCESAL, SINO COMO UN VERDADERO PARTÍCIPE EN ELLA. A SU VEZ Y COMO PARTE DE ESTA NUEVA CONCEPCIÓN DE LA VÍCTIMA, COMO INTEGRANTE DE LA CONTIENDA PROCESAL, ES CONSECUENCIA LÓGICA A LA INCORPORACIÓN DE MECANISMOS PARA FAVORECER LA SOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS DE ÍNDOLE PENAL EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL. AUNQUE NO ES MENOS IMPORTANTE, DEBE DESTACARSE QUE A LA REFORMA ORDENADA DESDE LOS PODERES DE LA UNIÓN, CONTRIBUIRÁ AL MEJORAMIENTO DE LA ACTUACIÓN DE LOS JUECES, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSORES DE OFICIO, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA FOMENTAR UN SISTEMA PENAL FUNCIONAL CIENTÍFICO Y EFICIENTE QUE VERDADERAMENTE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL MOMENTO. DEBEMOS DE RECONOCER QUE EL ACCESO....

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “UN SEGUNDO DIPUTADO. SOLICITO A LA ASAMBLEA, Y AL PERSONAL TÉCNICO Y A LAS PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN EN GALERÍAS GUARDAR SILENCIO A FIN DE QUE EL DIPUTADO ORADOR CONTINÚE CON SU EXPOSICIÓN. ADELANTE DIPUTADO”.

EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, CONTINUÓ DICIENDO: “DEBEMOS DE RECONOCER QUE EL ACCESO A LA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA ES UNO DE LOS ANHELOS MÁS LEGÍTIMOS DE UN PUEBLO, Y CREO QUE ESTA REFORMA QUE HOY LLEVAMOS A CABO COMO CONGRESO, NOS PERMITE AVANZAR PRECISAMENTE EN LA CONSECUCIÓN DE ESE FIN. NOS QUEDA CLARO QUE ESTA REFORMA ES EL PRIMER PASO A LA CUAL TENDRÁN QUE VENIR DIFERENTES MODIFICACIONES Y ADECUACIONES A LOS TEXTOS COMO EL CÓDIGO PENAL, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y OTROS ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER LEGAL, SIN EMBARGO CONSIDERO QUE VAMOS AVANZANDO POR EL CAMINO ADECUADO; OBVIAMENTE ESPERAMOS A LA PAR DE ESTA LABOR QUE HACE EL LEGISLATIVO, QUE EL EJECUTIVO PONGA SU PARTE EN LO QUE CORRESPONDE A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTOS CAMBIOS, Y OBVIAMENTE EN LA MEDIDA EN LA QUE SE LE DÉ CELERIDAD A LOS MISMOS, PODREMOS GARANTIZAR QUE NUEVO LEÓN UNA VEZ MÁS VUELVA A SER PUNTA DE LANZA EN EL CAMBIO AL SISTEMA ORAL Y QUE

RECUPEREMOS ESE PUESTO QUE LAMENTABLEMENTE HEMOS PERDIDO ANTE EL REZAGO EN EL QUE HEMOS CAÍDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN ESTA MATERIA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SIENDO ESTE DICTAMEN UNA REFORMA EN MATERIA CONSTITUCIONAL QUE TIENE QUE VER CON LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN NUESTRO ESTADO, Y UNA VEZ QUE FUE ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN EN EL PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010, PUBLICADOS LOS EXTRACTOS CORRESPONDIENTES DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 128 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, PROCEDEREMOS AHORA A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN SEAN APROBADAS POR EL PLENO TIENEN QUE SER AVALADAS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA. PROCEDEREMOS A CONTINUACIÓN A LA VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO QUE GENERAL DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL EN MATERIA DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. SOLICITO CONFORME AL ARTÍCULO 142 DEL

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASAR A ESTE RECINTO A FIN DE INICIAR CON LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, ASIMISMO SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5897/LXXI DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL C. DIP. CÉSAR GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “CON TODO GUSTO DIPUTADA PRESIDENTA, PARA HACER LA RESERVA EN LO PARTICULAR DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PARA RESERVAR DENTRO DEL APARTADO DE ARTÍCULOS TRANSITORIOS, A FIN DE HACER UNA PROPUESTA DE UN ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, DE ADICIONAR UN ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO”.

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “EL ARTÍCULO 19 DIPUTADA PRESIDENTA, EN SUS APARTADOS A Y B, Y ASÍ COMO DISTINTOS NUMERALES QUE ESTÁN PREVISTOS EN DICHO NUMERAL”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 17 Y 18, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. EN LA REFORMA A DIEZ ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL QUE SE PUBLICÓ EL 18 DE JUNIO DEL 2008, Y EN LA QUE SE ASIENTAN LAS BASES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN SU MODELO ORAL ACUSATORIO, DE LAS BASES DEL NUEVO SISTEMA PENITENCIARIO Y DE LA REFORMA A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE REFORMÓ TAMBIÉN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXI DE LA

CONSTITUCIÓN FEDERAL QUE DICE: “SON FACULTADES EXCLUSIVAS DEL CONGRESO.....FRACCIÓN XXI.- PARA ESTABLECER LOS DELITOS Y LAS FALTAS CONTRA LA FEDERACIÓN Y FIJAR LOS CASTIGOS QUE POR ELLA DEBAN IMPONERSE: EXPEDIR UNA LEY GENERAL EN MATERIA DE SECUESTRO, QUE ESTABLEZCA COMO MÍNIMO LOS TIPOS PENALES Y SUS SANCIONES, LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LAS FORMAS DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LEGISLAR EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA”. LA COMISIÓN DE DICTAMEN SOSTUVO COMO CRITERIO INICIAL QUE DEBERÍAN DE ELIMINARSE DEL DECRETO TODAS LAS REFERENCIAS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, POR CONSIDERARSE QUE HAY DISPOSICIÓN EXPRESA EN LA CONSTITUCIÓN QUE LE CONFIERE ESTO COMO FACULTAD EXCLUSIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN EMBARGO, Y EN VIRTUD DE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN NO HA EXPEDIDO LA LEY GENERAL SOBRE DELINCUENCIA ORGANIZADA, COSA QUE SÍ OCURRIÓ YA EN LA PRIMER PARTE DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73, RELATIVO A LA LEY GENERAL ANTISECUESTRO, EN VIRTUD DE QUE ESA NORMA DE CARÁCTER GENERAL FEDERAL NO HA SIDO EXPEDIDA, Y ESCUCHANDO LAS INQUIETUDES DE LOS DISTINTOS GRUPOS LEGISLATIVOS Y DE DIVERSOS PERITOS DE LA MATERIA, ES QUE SE PROPONE HACER LA RECTIFICACIÓN E INCLUIR LAS DISPOSICIONES EN

MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. EN TANTO, QUE SE EXPIDE ESTA LEY GENERAL SOBRE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE CARÁCTER FEDERAL. POR LO QUE TOCA A LA RESERVA DE UN SERVIDOR DEL ARTÍCULO 17 ÚLTIMO PÁRRAFO SE PROPONE QUE EL TEXTO QUEDE COMO SIGUE: “**PARA LA RESOLUCIÓN PREVENTIVA Y LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA SE DESTINARÁN CENTROS ESPECIALES. LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÁN RESTRINGIR LAS COMUNICACIONES DE LOS INICULPADOS Y SENTENCIADOS POR DELINCUENCIA ORGANIZADA CON TERCEROS, SALVO EL ACCESO A SU DEFENSOR, E IMPONER MEDIDAS DE VIGILANCIA ESPECIAL A QUIENES SE ENCUENTREN INTERNOS EN ESTOS ESTABLECIMIENTOS.** LO ANTERIOR PODRÁ APLICARSE A OTROS INTERNOS QUE REQUIERAN MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEY”. POR LO QUE TOCA A LA RESERVA DEL ARTÍCULO 18, SEGUNDO PÁRRAFO, DEBE DECIR: “**EL MINISTERIO PÚBLICO SÓLO PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ LA PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO OTRAS MEDIDAS CAUTELARES NO SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA COMPARECENCIA DEL IMPUTADO EN EL JUICIO, EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, DE LOS TESTIGOS O DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO CUANDO EL IMPUTADO ESTÉ SIENDO PROCESADO O HAYA SIDO SENTENCIADO PREVIAMENTE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO, EL JUEZ ORDENARÁ LA PRISIÓN**

PREVENTIVA, OFICIOSAMENTE, EN LOS CASOS DE HOMICIDIO DOLOSO, VIOLACIÓN, SECUESTRO, DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITOS COMETIDOS CON MEDIOS VIOLENTOS COMO ARMAS O EXPLOSIVOS, ASÍ COMO DELITOS GRAVES QUE DETERMINE LA LEY EN CONTRA DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LA SALUD". ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "ESTÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LOS RAZONAMIENTOS PRESENTADOS POR EL DIPUTADO CESAR GARZA VILLARREAL EN VIRTUD DE LA PROPUESTA QUE HACE DE MODIFICAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17, Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 18. POR LO QUE PREGUNTO A LA ASAMBLEA, DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO".

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "DESDE AQUÍ, DESDE MI LUGAR SI ME LO PERMITE DIPUTADA PRESIDENTA. PARA SECUNDAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR NUESTRO COMPAÑERO EL DIPUTADO CESAR GARZA VILLARREAL. YO CREO QUE YA QUEDÓ BASTANTE EXPLÍCITA LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE ESTA

MODIFICACIÓN QUE SE PRETENDE PRESENTAR. GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR EL DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL Y SECUNDADA POR EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

POR LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “INFORMO A LA ASAMBLEA QUE ES APROBADO EN LO PARTICULAR LA PROPUESTA QUE HACE EL DIPUTADO CESAR GARZA VILLARREAL”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 19, APARTADOS A Y B, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES, EXPRESANDO: “GRACIAS PRESIDENTA. TODA VEZ QUE EN EL

PRESENTE DICTAMEN SE HA LEÍDO ÍNTEGRAMENTE LA PROPUESTA DEL ARTÍCULO 19, SOLICITO QUE SE TENGA POR REPRODUCIR LA MISMA Y PROCEDERÁ A DAR LECTURA A LA PROPUESTA: “ARTÍCULO 19.- EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN.

A. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES:

- I. EL PROCESO PENAL TENDRÁ POR OBJETO EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, PROTEGER AL INOCENTE, PROCURAR QUE EL CULPABLE NO QUEDA IMPUNE Y QUE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL DELITO SE REPAREN;
- II. TODA AUDIENCIA SE DESARROLLARÁ EN PRESENCIA DEL JUEZ, SIN QUE PUEDA DELEGAR EN NINGUNA PERSONA EL DESAHOGO Y LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA LIBRE Y LÓGICA;
- III. PARA LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA SÓLO SE CONSIDERARÁN COMO PRUEBA AQUELLAS QUE HAYAN SIDO DESAHOGADAS EN LA AUDIENCIA DE JUICIO. LA LEY ESTABLECERÁ LAS EXCEPCIONES Y LOS REQUISITOS PARA ADMITIR EN JUICIO LA PRUEBA ANTICIPADA, QUE POR SU NATURALEZA REQUIERA DESAHOGO PREVIO;
- IV. EL JUICIO SE CELEBRARÁ ANTE UN JUEZ QUE NO HAYA CONOCIDO DEL CASO PREVIAMENTE. LA PRESENTACIÓN DE LOS ARGUMENTOS Y LOS ELEMENTOS PROBATORIOS SE DESARROLLARÁ DE MANERA PÚBLICA, CONTRADICTORIA Y ORAL;

- V. LA CARGA DE LA PRUEBA PARA DEMOSTRAR LA CULPABILIDAD CORRESPONDE A LA PARTE ACUSADORA, CONFORME LO ESTABLEZCA EL TIPO PENAL. LAS PARTES TENDRÁN IGUALDAD PROCESAL PARA SOSTENER LA ACUSACIÓN O LA DEFENSA, RESPECTIVAMENTE;
- VI. NINGÚN JUZGADOR PODRÁ TRATAR ASUNTOS QUE ESTÉN SUJETOS A PROCESO CON CUALQUIERA DE LAS PARTES SIN QUE ESTÉ PRESENTE LA OTRA, RESPETANDO EN TODO MOMENTO EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE ESTABLECE ESTA CONSTITUCIÓN;
- VII. UNA VEZ INICIADO EL PROCESO PENAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA OPOSICIÓN DEL INICLUPADO, SE PODRÁ DECRETAR SU TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS SUPUESTOS Y BAJO LAS MODALIDADES QUE DETERMINE LA LEY. SI EL IMPUTADO RECONOCE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, VOLUNTARIAMENTE Y CON CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS, SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO Y EXISTEN MEDIOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES PARA CORROBORAR LA IMPUTACIÓN, EL JUEZ CITARÁ A AUDIENCIA DE SENTENCIA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS BENEFICIOS QUE SE PODRÁN OTORGAR AL INICLUPADO CUANDO ACEPTE SU RESPONSABILIDAD;
- VIII. EL JUEZ SÓLO CONDENARÁ CUANDO EXISTA CONVICCIÓN DE LA CULPABILIDAD DEL PROCESADO; **TODA PENA DEBERÁ SER LEY PROPORCIONAL AL DELITO QUE SANCIÓNNE Y AL BIEN JURÍDICO AFECTADO.**
- IX. CUALQUIER PRUEBA OBTENIDA CON VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES SERÁ NULA; Y
- X. LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, SE OBSERVARÁN TAMBIÉN EN LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES AL JUICIO.

B. DE LOS DERECHOS DE TODA PERSONA IMPUTADA:

- I. A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE DECLARE SU RESPONSABILIDAD MEDIANTE SENTENCIA EMITIDA POR EL JUEZ DE LA CAUSA;
- II. A DECLARAR O A GUARDAR SILENCIO. DESDE EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN SE LE HARÁN SABER LOS MOTIVOS DE LA MISMA Y SU DERECHO A GUARDAR SILENCIO, EL CUAL NO PODRÁ SER UTILIZADO EN SU PERJUICIO. **QUEDA PROHIBIDA Y SERÁ SANCIONADA POR LA LEY PENAL, TODA INCOMUNICACIÓN, INTIMIDACIÓN O TORTURA. LA CONFESIÓN RENDIDA SIN LA ASISTENCIA DEL DEFENSOR CARECERÁ DE TODO VALOR PROBATORIO;**
- III. A QUE SE LE INFORME, TANTO EN EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN COMO EN SU COMPARECENCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O EL JUEZ, LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN Y LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN. **TRATÁNDOSE DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, LA AUTORIDAD JUDICIAL PODRÁ AUTORIZAR QUE SE MANTENGA EN RESERVA EL NOMBRE Y DATOS DEL ACUSADOR.**
LA LEY ESTABLECERÁ BENEFICIOS A FAVOR DEL INICLUPADO, PROCESADO O SENTENCIADO QUE PRESTE AYUDA EFICAZ PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA;
- IV. SE LE RECIBIRÁN LOS TESTIGOS Y DEMÁS PRUEBAS PERTINENTES QUE OFREZCA, CONCEDIÉNDOSELE EL TIEMPO QUE LA LEY ESTIME NECESARIO AL EFECTO Y AUXILIÁNDOSELE PARA OBTENER LA COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS CUYO TESTIMONIO SOLICITE, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY;
- V. SERÁ JUZGADO EN AUDIENCIA PÚBLICA POR UN JUEZ O TRIBUNAL. LA PUBLICIDAD SÓLO PODRÁ RESTRINGIRSE EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN QUE DETERMINE LA LEY, POR RAZONES

DE SEGURIDAD NACIONAL, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, TESTIGOS Y MENORES, CUANDO SE PONGA EN RIESGO LA REVELACIÓN DE DATOS LEGALMENTE PROTEGIDOS, O CUANDO EL TRIBUNAL ESTIME QUE EXISTEN RAZONES FUNDADAS PARA JUSTIFICARLO.

EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN LA FASE DE INVESTIGACIÓN PODRÁN TENER VALOR PROBATORIO, CUANDO NO PUEDAN SER REPRODUCIDAS EN JUICIO O EXISTA RIESGO PARA TESTIGOS O VÍCTIMAS. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DEL DERECHO DEL INCLUPADO DE OBJETARLAS O IMPUGNARLAS Y SIN APORTAR PRUEBAS EN CONTRA.

VI. LE SERÁN FACILITADOS TODOS LOS DATOS QUE SOLICITE PARA SU DEFENSA Y QUE CONSTEN EN EL PROCESO.

EL IMPUTADO Y SU DEFENSOR TENDRÁN ACCESO A LOS REGISTROS DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO EL PRIMERO SE ENCUENTRE DETENIDO Y CUANDO PRETENDA RECIBÍRSELE DECLARACIÓN O ENTREVISTARLO. ASIMISMO, ANTES DE SU PRIMERA COMPARCENCIA ANTE EL JUEZ PODRÁN CONSULTAR DICHOS REGISTROS, CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA PARA PREPARAR LA DEFENSA. A PARTIR DE ESTE MOMENTO NO PODRÁN MANTENERSE EN RESERVA LAS ACTUACIONES DE LA INVESTIGACIÓN, SALVO LOS CASOS EXCEPCIONALES EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA LEY CUANDO ELLO SEA IMPRESCINDIBLE PARA SALVAGUARDAR EL ÉXITO DE LA INVESTIGACIÓN Y SIEMPRE QUE SEAN OPORTUNAMENTE REVELADOS PARA NO AFECTAR EL DERECHO DE DEFENSA;

VII. SERÁ JUZGADO ANTES DE CUATRO MESES SI SE TRATARE DE DELITOS CUYA PENA MÁXIMA NO EXCEDA DE DOS AÑOS DE PRISIÓN, Y ANTES DE UN AÑO SI LA PENA EXCEDIERE DE ESE

TIEMPO, SALVO QUE SOLICITE MAYOR PLAZO PARA SU DEFENSA;

- VIII. **TENDRÁ DERECHO A UNA DEFENSA ADECUADA POR ABOGADO, AL CUAL ELEGIRÁ LIBREMENTE INCLUSO DESDE EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN.** SI NO QUIERE O NO PUEDE NOMBRAR UN ABOGADO, DESPUÉS DE HABER SIDO REQUERIDO PARA HACERLO, EL JUEZ LE DESIGNARÁ UN DEFENSOR PÚBLICO. TAMBIÉN TENDRÁ DERECHO A QUE SU DEFENSOR COMPAREZCA EN TODOS LOS ACTOS DEL PROCESO Y ÉSTE TENDRÁ OBLIGACIÓN DE HACERLO CUANTAS VECES SE LE REQUIERA; Y
- IX. **EN NINGÚN CASO PODRÁ PROLONGARSE LA PRISIÓN O DETENCIÓN, POR FALTA DE PAGO DE HONORARIOS DE DEFENSORES O POR CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN DE DINERO, POR CAUSA DE RESPONSABILIDAD CIVIL O ALGÚN OTRO MOTIVO ANÁLOGO.**

LA PRISIÓN PREVENTIVA NO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO QUE COMO MÁXIMO DE PENA FIJE LA LEY AL DELITO QUE MOTIVARE EL PROCESO Y EN NINGÚN CASO SERÁ SUPERIOR A DOS AÑOS, SALVO QUE SU PROLONGACIÓN SE DEBA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO. SI CUMPLIDO ESTE TÉRMINO NO SE HA PRONUNCIADO SENTENCIA, EL IMPUTADO SERÁ PUESTO EN LIBERTAD DE INMEDIATO MIENTRAS SE SIGUE EL PROCESO, SIN QUE ELLO OBSTE PARA IMPOSICIÓN DE OTRAS MEDIDAS CAUTELARES.

EN TODA PENA DE PRISIÓN QUE IMPONGA UNA SENTENCIA, SE COMPUTARÁ EL TIEMPO DE LA DETENCIÓN.

C. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

- I. **RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;**

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY.

CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUE SE LE REpare EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA.

LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, DELINCUENCIA ORGANIZADA O SECUESTRO; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.

EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL DE TODOS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

- VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS; E**
- VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.**

ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

PARA AGREGAR UN ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. AL HACER LAS CONSIDERACIONES QUE HAN

SIDO YA AUTORIZADAS POR ESTE PLENO, EN REFERENCIA A LAS RESERVAS QUE SE HICIERON A LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, CONSIDERAMOS NECESARIO HACER UN AGREGADO PARA ADICIONAR UN ARTÍCULO QUINTO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUE EXPRESA LO SIGUIENTE: “***ARTÍCULO QUINTO.- LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS EN LA MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, CONTINUARÁN EN VIGOR HASTA EN TANTO EL CONGRESO DE LA UNIÓN EJERZA LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS***”. ES TODO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO DIPUTADOS A FAVOR O EN CONTRA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ME PERMITO INFORMAR A ESTE PLENO, QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE PARA CONVOCAR A ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, LA COMISIÓN A MI CARGO DIO CUENTA DE LOS ASUNTOS LISTADOS AL EFECTO; SIN EMBARGO PROPONGO QUE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES 3390/LXX;

4448/LXXI; 6802/LXXII, Y ANEXO AL EXPEDIENTE 5908/LXXII, SEAN RESERVADOS PARA SESIONES POSTERIORES. EN TAL VIRTUD, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR A ESTE PLENO, SOMETER A VOTACIÓN TENER A BIEN APROBAR QUE LOS ASUNTOS REFERIDOS, SEAN RETIRADOS DEL LISTADO PARA LOS CUALES FUIMOS CONVOCADOS A ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES”.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “CON GUSTO DIPUTADO, ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA QUE HACE EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, ESTA PRESIDENCIA POR TANTO SE DA POR ENTERADO Y ESTÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA SU DISCUSIÓN EL MISMO. PREGUNTO, DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO”.

NO HABIENDO DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR A FAVOR O EN CONTRA, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ESTÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA QUE HACE EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 ME PERMITO LLAMAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS A FIN DE INICIAR CON LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, Y A LA DIPUTADA

SECRETARIA LE INSTRUYO ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES HASTA POR DOS MINUTOS”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

POR LO QUE LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “AL HABER CONCLUIDO LOS ASUNTOS PARA LOS QUE FUIMOS CONVOCADOS EN ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, ME PERMITO SOLICITAR A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE: ““LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA HOY 24 DE FEBRERO DEL 2011, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS SU PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL””.

POR LO QUE LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE

RIGOR, VOLVIENDO A SUS FUNCIONES LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.
CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL
DÍA DE MAÑANA VIERNES 25 DE FEBRERO A LA HORA Y DÍA QUE MARCA
EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-

DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

C. SECRETARIA:

DIP. MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ.

C. SECRETARIO:

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA.

**DD # 182-LXXII-S.EXT.
JUEVES 24 DE FEB. DE 2011.**